

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**



TESIS DE GRADO
**“BASES JURIDICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE
TRATADOS Y CONVENIOS DE COMERCIO EXTERIOR
CON LA REPUBLICA DEL PERU”**

Postulante: MARLENE SUSY RENGEL GOZALES
Tutor : LIC. JULIO BALLIVIAN RIOS

La Paz – Bolivia
2003

INDICE

TESIS DE GRADO BASES JURIDICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE TRATADOS Y CONVENIOS DE COMERCIO EXTERIOR CON LA REPUBLICA DEL PERU

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

1	SURGIMIENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL	Pag. 1
1.1	ORIGENES Y ANTECEDENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL	Pag. 1-2
1.2	FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL	Pag. 2-3
1.3	EVOLUCION DEL DERECHO INTERNACIONAL	Pag. 3-5
1.4	SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL	Pag. 5-6
1.5.	OBLIGATORIEDAD DEL DERECHO INTERNACIONAL	Pag 6-9
1.6	EL MULTILATERALISMO	Pag. 9-10
1.6.1.	EL MULTILATERALISMO EXITOSO	Pag. 10-11
	EL COMERCIO INTERNACIONAL Y LA INTEGRACION SUBREGIONAL	
1.6.2.	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO	Pag. 11-14
1.6.3.	CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL COMERCIO Y EL DESARROLLO	Pag. 14-15
1.7	ACUERDO INTERNACIONAL	Pag. 16
1.7.1.	TRATADOS BILATERALES	Pag. 16
1.7.2.	TRATADOS MULTILATERALES	Pag. 17
1.8	SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE TRATADOS	Pag. 18
1.8.1	CONVENIOS INTERNACIONALES DE COMERCIO	Pag. 18
1.8.2.	LOS TRATADOS INTERNACIONALES COMO FUENTE DE DERECHO INTERNACIONAL	Pag. 18
1.8.3.	CONCEPTO D TRATADO Y CONVENIO INTERNACIONAL	Pag. 18
1.8.3.1		
.	TRATADO INTERNACIONAL	Pag. 18-19
1.8.3.2		
.	FUNDAMENTO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES	Pag. 20
1.9	CONVENIO INTERNACIONAL	Pag. 20-21

CAPITULO II

2.	PROCESOS DE INTEGRACION	Pag. 22
2.1.	GLOBALIZACION	Pag. 22-24
2.2.	INTEGRACION - MERCADOS COMUNES	Pag. 24-25
.	AREA DE LIBRE COMERCIO PARA AMERICA (A.L.C.A.)	Pag. 25-26
.	ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO (ALADI)	Pag. 26-28
.1.	TRATADO DE MONTEVIDEO DEL AÑO 1980	Pag. 28-30
.2.	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)	Pag. 30-32

2.5.	MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR)	Pag. 33
2.6.	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES Y MERCADO COMUN DEL SUR	Pag. 33
2.7.	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - AREA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMERICAS	Pag. 34

SEGUNDA PARTE

CAPITULO III

3	EVALUACION DE LAS RELACIONES BILATERALES BOLIVIANO - PERUANAS	Pag. 35-40
3.1.	LAS RELACIONES BILATERALES ENTRE BOLIVIA Y PERU UNA AGENDA DE INTEGRACION	Pag. 41-50
3.2.	EL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION, COOPERACION ECONOMICA Y SOCIAL PARA LA CONFORMACION DE UN MERCADO COMUN	Pag. 51-59
3.3.	EL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION, COOPERACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL PARA LA CONFORMACIÓN DE UN MERCADO COMUN	Pag. 60
3.3.1.	EL TEMA TURISTICO	Pag. 61
3.3.2.	LA ZONA FRANCA TURISTICA BOLIVIANA	Pag. 62
3.3.3.	EL TLC DE LOS PAISES ANDINOS CON ESTADOS UNIDOS	Pag. 63
3.3.4.	LA EXPORTACION DE SOYA A LOS MERCADOS ANDINOS Y LA ALTERNATIVA DEL LIMON	Pag. 64-66
3.3.5.	GAS Y ELECTRICIDAD	Pag. 66-69
3.3.6.	EL TEMA MARITIMO Y LA RELACION CON PERU	Pag. 70-71
3.3.7.	LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y LA AGENDA CON EL PERU	Pag. 71-72
3.3.8.	IIRSA E INFRAESTRUCTURA FISICA	Pag. 73
3.3.9.	COOPERACION E INTEGRACION FRONTERIZA	Pag. 73-74
3.3.10.	RECURSOS HIDRICOS	Pag. 74-75
3.4.	TRATADOS Y CONVENIOS DE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y PERU	Pag. 75
3.4.1.	RELACIONES INTERNACIONALES ENTRE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y PERU	Pag. 75-76
3.5.	SITUACION ACTUAL DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO	Pag. 76-77
3.6.	CONVENIO DE ILO	Pag. 77-78
3.6.1.	CONTENIDO DE LOS ACUERDO DEL CONVENIO DE ILO	Pag. 78-79
3.6.1.2	CONVENIO DE ZONA FRANCA PUERTO DE ILO ENTRE BOLIVIA Y PERU	Pag. 79-80
3.6.1.3	LOS CONVENIOS DE ILO (CONVENIO MARCO)	Pag. 80-86
3.6.1.4	CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS DE BOLIVIA Y DEL PERU SOBRE LA PARTICIPACION DE BOLIVIA EN LA ZONA FRANCA TURISTICA EN LA PLAYA DE ILO	Pag. 86-88
3.6.1.5	IMPORTANCIA DE LOS ACUERDOS DE ILO	Pag. 88-89
3.7.	ZONA DE LIBRE COMERCIO ENTRE BOLIVIA Y PERU	Pag. 989
3.7.1.	ANTECEDENTES	Pag. 89
3.7.2.	IMPORTANCIA DEL ACUERDO	Pag. 90
3.7.3.	VIGENCIA DEL ACUERDO	Pag. 90

3.8.	ACUERDO SOBRE INVERSION ENTRE BOLIVIA Y PERU DEL 30 DE JULIO DE 1993	Pag. 91-93
3.9	INTEGRACION VIAL Y ECONOMICA CON EL PERU	Pag. 93 Pag. 94- 105
3.10	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA SOBRE PROMOCION Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES	
3.11.	TRATADO DEL PUERTO DE MATARANI Y SUS CARACTERISTICAS	Pag. 105
3.11.1.	TERMINAL PORTUARIA DE MATARANI	Pag. 105
3.11.2.	UBICACIÓN GEOGRAFICA	Pag. 106
3.11.3.	PRODUCTOS QUE MOVILIZA	Pag. 106
3.11.4.	INFRAESTRUCTURA	Pag. 106
3.11.5.	ALMACENAMIENTO	Pag. 107
3.11.6	CONEXIÓN INTEROCEANICA	Pag. 107 Pag. 107- 108
3.12	SUSCRIPCION DEL ACTA FINAL DE LA TERCERA REUNION DE LA COMISION BINACIONAL DE COORDINACION POLITICA, COOPERACION E INTEGRACION PERUANO-BOLIVIANA	
3.13.	ACTA DE LA III REUNION DE LA COMISION BINACIONAL DE COORDINACION POLITICA, COOPERACION E INTEGRACION PERU - BOLIVIA	Pag. 109
3.13.1.	RELANZAMIENTO DE LOS CONVENIOS DE ILO DE 1992 INCORPORACION DEL BENI A LA ZONA DE INTEGRACION	Pag. 109
3.13.2.	FRONTERIZA PERU - BOLIVIA	Pag. 109
3.13.3.	CIUDAD BINACIONAL DE DESAGUADERO	Pag. 110
3.14	PROGRAMACION DE ACCION INTEGRADO PERU-BOLIVIA (PAIPB)	Pag. 110
3.14.1.	PROFUNDIZACION DEL ACUERDO COMERCIAL DE 1992	Pag. 111
	CAPITULO IV	
4.	LEGISLACION COMPARADA	Pag. 112
4.1.	ANALISIS Y COMPRACION DE LOS CODIGOS DE COMERCIO	Pag. 113
4.1.1.	CODIGO DE COMERCIO DE BOLIVIA	Pag. 113 Pag. 114- 116
4.1.2.	CODIGO DE COMERCIO DEL PERU	
4.1.3.	CODIGO COMERCIAL DE CHILE	Pag. 116
4.2.	LEGISLACION COMPARADA DE CONSTITUCIONES	Pag. 116 Pag. 116- 117
4.2.1.	CONSTITUCION POLITICA DEL PERU	
4.2.2.	CONSTITUCION DEL PARAGUAY	Pag. 117
4.2.3.	CONSTITUCION DE EL SALVADOR	Pag. 118
4.2.4.	CONSTITUCION DE GUATEMALA	Pag. 118
4.2.5.	CONSTITUCION DE COLOMBIA	Pag. 119 Pag. 119- 120
4.2.6.	CONSTITUCION DE CUBA	
	CAPITULO V	
5.	ANALISIS Y EFICACIA DEL ORDENAMIENTO JURIDICO VIGENTE DE BOLIVIA CON RELACION DE IMPULSO AL COMERCIO INTERNACIONAL	Pag. 121

5.1.	REALIDAD ECONOMICA. COMERCIAL DE BOLIVIA CON LOS PAISES DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	Pag. 121-124
5.2.	LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL CODIGO DE COMERCIO	Pag. 124-127
5.3.	BOLIVIANO NO LEGISLA SOBRE CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES INSTRUMENTOS O BASES JURIDICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CONVENIOS INTERNACIONALES DE COMERCIO	Pag. 127-128
5.4.	PARTICIPACION DEL ESTADO BOIVIANO EN LOS NUEVOS RETOS Y ACONTECIMIENTOS DE INTEGRACION	Pag. 129-131
5.5.	ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES EN BOLIVIA Y PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES	Pag. 132
5.6.	RELACIONES INTERNACIONALES E INTEGRACION REGIONAL	Pag. 133-134
	CAPITULO VI	
6.	PROPUESTAS A DESARROLLAR Y NUEVOS INSTRUMENTOS JURIDICOS	Pag. 135
	CON RELACION AL COMERCIO INTERNACIONAL	
6.1.	LA REPUBLICA DE BOLIVIA DEBE PROPONER SUS PROPIAS ESTRATGIAS DE INTEGRACION E IMPULSAR LOS CORREDORES DE EXPORTACION PARA SU BENEFICIO	Pag. 135-137
6.2.	INSTRUMENTOS JURIDICOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SU EFECTIVIDAD EN LOS CONVENIOS COMERCIALES	Pag. 138-139
6.3.	NORMAS LEGALES QUE APLICA EL ESTADO BOLIVIANO CON RELACION AL COMERCIO EXTERIOR	Pag. 140
6.4.	SE NECESITA FORTALECER E IMPLEMENTAR CONVENIOS TRATADOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CODIGO DE COMERCIO BOLIVIANO	Pag. 140-142
	CONCLUSIONES	Pag. 143-147
	RECOMENDACIONES	Pag. 148-
	ANEXOS	150
	BIBLIOGRAFIA	

INTRODUCCION

La presente tesis, enfoca todo lo concerniente a **“Las Bases Jurídicas para el Fortalecimiento de Tratados y Convenios Bilaterales de Comercio con la República del Perú”**, esta investigación es el resultado de las relaciones bilaterales con la República Peruana, en los diferentes tratados y convenios (Matarani, Ilo y otros). A fin de que estos instrumentos sirvan para aplicar en los procesos de integración comercial y de libre comercio, donde nuestro país es parte (Comunidad Andina de Naciones, MERCOSUR, ALADI y otros bloques de integración).-

Cabe mencionar que Bolivia, cuenta con una de las mejores ventajas como es el caso de su excelente ubicación geográfica en esta región, que lamentablemente no es aprovechado potencialmente en su magnitud, por nuestros gobernantes de turno, debido a la falta de mecanismos y políticas claras con respecto a la actividad comercial internacional. Asimismo, los actuales instrumentos jurídicos con los que cuenta nuestro país, no son suficientes para reactivar y afrontar este tipo de retos.

También es menester mencionar que uno de los puntos neurálgicos, de esta investigación es la creación de nuevas reglas de juego que guarden relación con las actuales disposiciones internacionales de comercio exterior (UNCTAD y OMC), para que Bolivia consolide su participación activa en los procesos de integración comercial, buscando así beneficios a favor de nuestro país y sus habitantes.

Asimismo, en el presente trabajo también se realiza un análisis sobre los mecanismos e instrumentos jurídicos con los que cuenta nuestro país, para

desarrollar y enfrentar los diversos compromisos comerciales con los diferentes países del hemisferio, en particular con la hermana República del Perú.

Obviamente se ha establecido que Bolivia participa en desventaja e inferioridad de condiciones, para realizar transacciones mercantiles, tales aseveraciones se ilustran en algunos cuadros estadísticos de intercambio comercial (exportaciones e importaciones), con las principales naciones.

Se ha percibido que Bolivia, tiene una importancia geográfica envidiable dentro de Latinoamérica, esta ubicación es importante para poder vincular diferentes países y ser una conexión entre el Océano Atlántico y Pacífico, mediante redes y medios de comunicación. En alguna medida nuestro país, ha trazado metas en este campo, pero las mismas sin resultados positivos, tal vez por la carencia de sólidas bases jurídicas de comercio para enfrentar esta actividad. Un ejemplo a simple vista, son los convenios o tratados suscritos con el Perú (Matarani e Ilo).

Dentro del campo de exportación e importación, no han tenido los resultados esperados en el intercambio comercial entre Bolivia y Perú, debido a factores de índole jurídico – económico, específicamente por no contar en nuestra legislación con disposiciones legales acordes a la realidad mundial. Asimismo, en el afán de crear un nuevo ambiente generador de nuevas normas jurídicas entre ambos países, también se desarrollaran algunas propuestas que puedan contribuir al mejoramiento de políticas y estrategias uniformes que promuevan el despegue económico de ambos países, aprovechando las enormes ventajas que nos ofrecen las organizaciones internacionales (UNCTAD, OMC y otros), en cuanto al comercio internacional.

También, el ordenamiento jurídico vigente, que regula sobre las actuales estructuras comerciales de nuestro país, resultan insuficientes para impulsar

políticas de comercio exterior, menos aún de enfrentar un mundo globalizado, que cada día exige competitividad y diversificación económica – comercial.

Con relación a nuestra Constitución Política del Estado y al Código de Comercio, no están orientadas al desarrollo del comercio internacional, por ende carecen de instrumentos legales y ausencia de seguridad jurídica, para concretar convenios y tratados comerciales con el Perú y otros países de Latinoamérica.

A la vez, el artículo 141 de nuestra Constitución Política del Estado determina lo siguiente: **“El Estado podrá regular, mediante ley, el ejercicio de comercio y de la industria, cuando así lo requieran, con carácter imperioso, la seguridad o necesidad públicas. Podrá también, en estos casos, asumir la dirección superior de la economía nacional. Esta intervención se ejercerá en forma de control, de estímulo o de gestión directa”**, por lo anteriormente transcrito se puede apreciar que estas disposiciones no son cumplidas en ningún sentido, mucho menos que tenga una apertura u orientación a las relaciones comerciales multilaterales o bilaterales. Asimismo este artículo determina que el Estado, podrá regular mediante ley, el ejercicio del comercio y la industria con carácter imperioso y asumir la dirección de la economía disposición que no es concebida de forma afectiva y mucho menos tiene un carácter de intercambio comercial en cuanto a las exportaciones e importaciones.

El objetivo del presente trabajo de investigación, es crear o implementar las bases jurídicas para el fortalecimiento de tratados y convenios bilaterales de comercio con la República del Perú, mediante la expansión y apertura de sus fronteras, para el desarrollo económico - comercial de ambos países. Asimismo estos instrumentos legales servirán a Bolivia, a fin de poder actuar a futuro en los procesos de integración comercial al mismo nivel.

Asimismo a través de la implementación de nuevas políticas en materia internacional se fomentará agresivamente la apertura de sus fronteras y la expansión tanto en el ámbito comercial, económico, político y jurídico.

También se busca consolidar y fortalecer las relaciones comerciales entre los dos países hermanos (Bolivia y Perú), a través de nuevos instrumentos y mecanismos jurídicos, mediante la celebración de Tratados y Convenios de intercambio mercantil con la consiguiente implementación en la Constitución Política del Estado y el Código de Comercio

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

1. SURGIMIENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL

La normativa que regula el derecho internacional es la Convención de Viena sobre Derecho de los tratados que en su Art. 38º nos dice que las normas de un tratado pueden llegar a ser obligatorias para terceros en virtud de costumbre internacional. "La historia de la sociedad es la historia del desarrollo y el cambio de las formaciones económico-sociales". Toda formación tiene una superestructura propia, configurada por un conjunto de instituciones, relaciones e ideas sociales surgidas sobre la base de su régimen económico.⁽¹⁾

El Derecho Internacional Público, así como el Derecho interno o nacional, es producto del desarrollo de la sociedad humana. Aparece conjuntamente con la propiedad privada sobre los instrumentos de producción, que es la base sobre la que surgen los Estados, las clases sociales y por ende las relaciones internacionales, desarrollándose en forma ascendente, simultáneamente con la sociedad, proceso evolutivo que se manifiesta en el cambio progresivo de los tipos de ordenamiento público internacional.

1.1. ORIGENES Y ANTECEDENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL

El Derecho internacional público, nace en la etapa de desarrollo de la sociedad, en la que aparecen el derecho de propiedad, las clases sociales y el Estado. Hay antecedentes de su existencia en Egipto y Mesopotamia. El tratado más antiguo que se conoce es el concertado el año 1296, entre Ramses II Faraón de Egipto y Hatusil, Rey de los Hititas, que pone fin a una guerra.

En Grecia se concertaron Tratados sobre los más diversos temas, eran escritos en rollos de pergamino elaborados en cuero y en ciertos casos grabados en lápidas, los que se colocaban en plazas o templos.

(1) Trigo Paz Jaime "Manual de Derecho Internacional Pag 307

En Roma, se extendió la práctica jurídica internacional con la recepción y envío de embajadores designados por el Senado y la concertación de tratados en los que se concertaba y se establecía la paz.

En todo ese período, no hubo una ciencia propia del Derecho Internacional Público, llegándose a la determinación de que el Derecho Internacional Público, surge como consecuencia de los cambios políticos que se operan en Europa. Su desarrollo es paralelo al de la sociedad.

La Corte Internacional de Justicia de la Haya, en el Art. 38, Inc. b) de su Estatuto, refiere que la " costumbre internacional, aplicada y aceptada generalmente como Derecho". A la vez, esto obedece al reconocimiento de las antiguas raíces del Derecho Internacional, enfocado bajo la forma consuetudinaria, así como ha sucedido con otras ramas de la Ciencia Jurídica.

1.2. FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL

En derecho, el concepto de fuente tiene varios significados. Así, por ejemplo Hans Kelsen nos dice que es la expresión utilizada para hacer referencia a la validez de las normas, en este sentido la norma superior es fuente de la inmediata inferior.

Como bien se sabe en Derecho Internacional no existe un órgano legislativo, sino que sus normas son creadas por medio de acuerdos de los propios sujetos de derecho en el proceso de sus relaciones mutuas, pero debe tenerse en cuenta que por fuentes de derecho internacional debe entenderse no su fundamento, sino los modos por los que sus reglas se forman o manifiestan; de allí que las reglas del derecho internacional nacen de hechos que se producen en el desarrollo histórico de una comunidad o sea, el nombre dado a un hecho histórico, del cual nacen reglas de comportamiento con fuerza legal. Por tanto debe entenderse que por

fuentes de derecho internacional a la manifestación externa, la constatación del derecho internacional y no su fundamento o las causas materiales que lo han originado, en otras palabras, son las normas o principios que revisten carácter jurídico, que rigen las relaciones entre los sujetos del Derecho Internacional y sirven para resolver conflictos entre ellos. (2)

La primer y principal fuente del Derecho Internacional la constituyen los tratados que son acuerdos entre sujetos de derecho de gentes, destinados a producir determinados efectos jurídicos. (3)

La costumbre internacional también es tomada en cuenta como fuente de Derecho Internacional, toda vez que es el resultado de la actitud adoptada por un Estado en sus relaciones con otro, cuando esta actitud está determinada por la convicción de actuar conforme al derecho y es aceptada con esta misma creencia por el Estado frente a quién se adopta. (4)

1.3. EVOLUCION DEL DERECHO INTERNACIONAL

La evolución del Derecho Internacional, puede resumirse como la historia de nacimiento de los Estados y las relaciones de los mismos a través del tiempo.

Se puede afirmar que el Derecho Internacional, comienza con la constitución de los Estados Nacionales, aproximadamente el año 1648, ocasión en la que se firma el Tratado de Westfalia, con el consiguiente surgimiento de la paz y el reconocimiento de los Estados. Paralelamente decaen los poderes de los Emperadores y del Papado, surgiendo así los Príncipes. Esta atomización del poder deja sin un marco directo de referencia a los distintos monarcas con respecto a la organización política y legal. Se produce casi naturalmente una vuelta al Derecho Romano, y específicamente al Jus Gentium.

- (2) Luis A. Varela Quiroz Derecho Internacional Público Pag.3
(3) Rousseau Charles "Manual de Derecho Internacional Pag. 21
(4) Rousseau Charles "Manual de Derecho Internacional Pag. 70

Desde la formación de los Estados, hasta el fin de la Guerra Napoleónica y el Congreso de Viena (1648 -1815). Se produce una búsqueda de equilibrio del poder; como hecho fundamental de este período está el Pacto de Utrech y luego vendría un proceso de adquisición territorial, se produce la expansión de varios Estados Europeos, impulsando la intervención militar de ser necesaria para mantener el orden.

En el Congreso de Aquisgrán en 1648, se incorpora Francia y se normatiza el Derecho Diplomático, se regulan los embajadores, las legaciones, etc. A la vez, en 1899, se realiza las Conferencias de La Haya, donde se podría decir que comienza efectivamente el Derecho Internacional. Asimismo, el año 1919, comienza el Pacto de la Sociedad de las Naciones, llevado a cabo bajo la influencia de los Estados Unidos de Norte América, donde una de sus principales funciones era velar la seguridad colectiva de los Estados, sin tener buenos resultados.

En el año de 1945 se forma la Organización de las Naciones Unidas, con la Carta de San Francisco. Esta reviste gran importancia para la estructuración de las relaciones internacionales, y es fundamental para la codificación y el desarrollo del Derecho Internacional Público.

El Derecho Internacional Público, ha avanzado aceleradamente después de la Segunda Guerra Mundial, en concordancia con la evolución científica y tecnológica, como ser la conquista del espacio sideral, el mejoramiento de los sistemas de comunicación, los descubrimientos energéticos y otros aspectos que influyen en el desarrollo humano y de los Estados. En ese sentido han influido en el contexto de

Derecho Internacional, juntamente con las doctrinas y prácticas determinadas para el surgimiento de nuevos Estados Soberanos e independientes, asimismo la aparición de nuevas instituciones y organizaciones internacionales.

En el Derecho Internacional Público, las normas se crean por leyes, contratos, pactos y costumbres. Los Tratados no tienen carácter obligatorio sino para aquellos que los suscriben. No existen organismos que legislen normas generales.

Asimismo las costumbres tienen un carácter cuasi – legislativo, no se aplican a Estados, que no han contribuido en su formación.

El Derecho Internacional Público, nos presenta un embrión de Poder Ejecutivo en características tales como el Funcionamiento del Consejo de Seguridad de la O.N.U. que cumple funciones de asegurar el mantenimiento de la paz y el orden internacional, nota distintiva de un poder ejecutivo.

1.4. SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL

Toda persona o ente puede ser sujeto de derecho, pero no todas pueden generar normas. Los únicos que son sujetos de Derecho Internacional con capacidad suficiente o plena son los Estados:

❖ **Institucionalización.-** Se crean diversos servicios especializados de las Naciones Unidas, por ejemplo, OMS., UNESCO, OIT, OMM, OMPI, UIT, UNICEF. Asimismo aparecen otros organismos internacionales como el F.M.I., BIRF. Fuera del ámbito de las Naciones Unidas, pero relacionados con esta, se crean organismos regionales como la O.E.A., O.U.A, etc.

❖ **Comisiones.**- La necesidad de un desarrollo progresivo y codificación internacional quedan evidenciadas en el artículo 13. Inc. a)., comienza a funcionar la A.G.N.U., Asamblea General de las Naciones Unidas. funciona a través de 6 comisiones. Es de fundamental importancia la tarea llevada a cabo por la comisión 3ra. Económica, Social y Cultural, y la 6ta. Comisión Jurídica. Esta Comisión se encarga fundamentalmente de dos tipos de redacciones o temas civiles y políticos, por una parte y por otra económicos, sociales, culturales.

Además de los Pactos, impulsados por esta comisión, se fueron dando otros como el Pacto Europeo de Derechos Humanos, y el Pacto interamericano de Derechos Humanos, con la Corte de San José de Costa Rica. Un gran desarrollo del Derecho Internacional, se encuentra establecido a partir del Subcomité Jurídico.

Después de haber mencionado las comisiones que de acuerdo al tema de investigación consideramos importantes, mencionaremos de manera sintética el trabajo asignado a cada una de las seis comisiones con las que cuenta la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Primera Comisión : comisión a la que se asignaron temas del programa relacionados al **desarme y seguridad internacional.**

Segunda Comisión : a la que se han asignado los temas del programa relacionados a **asuntos económicos y financieros.**

Tercera Comisión : a la que se han asignado los temas de programa relacionados a **asuntos sociales, humanitarios y culturales.**

Cuarta Comisión : a la que se han asignado los temas del programa relacionados a **asuntos políticos, especiales y descolonización.**

Quinta Comisión : a la que se han asignado los temas de programa relacionados a **asuntos administrativos y de presupuesto.**

Sexta Comisión : a la que se han asignado los temas del programa relacionados a **asuntos jurídicos**

1.5. OBLIGATORIEDAD DEL DERECHO INTERNACIONAL

El escepticismo cotidiano del hombre común sobre el derecho internacional es reflejo de la falta de información. Desde el punto de vista doctrinario distintas teorías sobre la naturaleza del derecho internacional han cuestionado su carácter jurídico. Pero esta no sería una rama de la ciencia jurídica, sino de la ética o moral internacional.

El fundador de la escuela analítica del derecho, "Austin", es quien con mayor rigor científico definió al derecho internacional como parte de una moral positiva internacional.

Los doctrinarios anglosajones argumentan, en contra, que todo es un sistema jurídico. La doctrina continental europea reacciona frente a los postulados de "Austin", distinguiendo un derecho de subordinación y un derecho de coordinación, este es el caso del derecho internacional. Para "Hegel" es el derecho estatal externo.

De acuerdo a lo enunciado por Manuel Diez de Velasco Vallejo, el problema de la razón de la **obligatoriedad** de la norma jurídica seguirá preocupando siempre y con mayor razón el de las normas internacionales dadas las frecuentes violaciones de las mismas y la propia estructura de la Comunidad internacional en que operan. Por ello nos parece acertada la observación de Truyol de que incluso si concedemos que la ciencia jurídica en cuanto tal, puede desentenderse del problema, ello es sobre la base jurídica de que se traslade a la filosofía del Derecho, con lo cual sólo se desplaza la solución. También es cierto, observamos nosotros que el problema ha dejado de ser el primordial de la ciencia del Derecho

Internacional, pues el grado de cumplimiento de las normas internacionales avanza cada día con el perfeccionamiento de los mecanismos y el refuerzo que para ello le proviene de las Organizaciones Internacionales y de la Codificación Internacional. Raramente los sujetos del Derecho Internacional o más propiamente dicho los hombres que obran

en su nombre se plantean el problema filosófico de la obligatoriedad de las normas; ello quiere decir que en el fondo de sus motivaciones no pese el saber o el creer que debe darse cumplimiento al Derecho Internacional, por un compromiso anterior, porque exista una norma imperativa que obligue a ello. (5)

Las profundas transformaciones que se producen a partir del siglo XIX favorecen el reconocimiento de la obligatoriedad de la norma internacional. La política de fuerza conduce a los Estados a la propia destrucción. Además el comercio internacional, para desarrollarse, necesita de un marco jurídico con cierta estabilidad. Los estados no pueden vivir aislados, con más razón en un mundo globalizado, donde el Estado Boliviano, tiene que buscar políticas agresivas para insertarse en este mundo competitivo y especialmente fortalecer los lazos de comercio con la República del Perú.

Se hace evidente a través de la conducta de los Estados, su aceptación de un orden jurídico que los relaciona. Su accionar se adecua a normas que los vinculan jurídicamente.

Infinidad de actos estatales cotidianos revelan el acatamiento a normas de derecho internacional: la libertad en alta mar, el respeto a las inmunidades diplomáticas, el cumplimiento de buena fe de los tratados, etc.

La participación de los Estados en la creación de normas, traduce un interés en su contenido y una voluntad de cumplirlas. Existe además, un interés común en fortalecer el sistema jurídico internacional, pues dado el grado de interdependencia entre un crecido número de Estados, el debilitamiento del orden jurídico, incide en la cooperación y la estabilidad de los vínculos.

La violación de normas internacionales, compromete la responsabilidad de un Estado. Si en el derecho internacional los mecanismos de sanción no han alcanzado el desarrollo similar a los que poseen los derechos internos, ello no autoriza a privarlo de alcance jurídico.

(5) Díez de Velasco Vallejo Manuel Pag. 73

En proceso de creación del derecho surge independientemente de que exista un legislador que dicte las normas, estas pueden emanar de acuerdos de voluntades o de la costumbre.

Ninguna de las peculiaridades del derecho internacional impide que concurren los supuestos esenciales de la juridicidad: la existencia de una pluralidad de sujetos, cuyas conductas respectivas se encuentran en interferencia subjetiva y el reconocimiento por parte de esos sujetos de ciertas pautas de conducta que los obligan.

1.6. EL MULTILATERALISMO

Las rápidas transformaciones políticas económicas y culturales que a mediados de los años 80 irrumpen en el escenario internacional, abarcando

Estados, sociedades civiles, mercados e instituciones nacionales e internacionales, impulsan el surgimiento de un pensamiento crítico en el campo de la teoría de las relaciones internacionales que, en sus varias vertientes, se propone explicar las interrelaciones entre los cambios estructurales que se estaban dando y las nuevas tendencias mundiales que se consolidaban.

En efecto las transformaciones de esta última década, al extenderse a todos los ámbitos, el nacional, el regional y el global, cada vez más articulados entre si por un alto grado de interdependencia afectan a todas las sociedades y regiones del mundo impidiendo que alguna quede fuera del proceso. (6)

Asimismo se puede indicar que el multilateralismo se refiere a tratados, donde participan tres o más sujetos del Derecho Internacional, pueden ser tratados internacionales regionales y de defensa colectiva, concluidos de conformidad con el Art. 51 de la Carta de las Naciones.

(6) Francisco Rojas Aravena Multilateralismo perspectiva latinoamericana Pag. 87 - 88

Entre los factores que influyen a nivel mundial para promover la liberalización y apertura respecto a las normas que regulan la inversión externa, deben considerarse los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (O.M.C.). Asimismo, la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), se circunscribe a desarrollar el comercio internacional, promover el desarrollo económico y formular principios de política comercial en el ámbito mundial

Con relación a las medidas de inversión, relacionadas al comercio se plantea el principio de trato nacional. Se prohíben las restricciones cuantitativas en materia de contenido nacional de los productos elaborados, o

la obligación de exportar una cuota mínima de lo que se produzca. ⁽⁷⁾ El acuerdo requiere de la notificación a la Organización Mundial del Comercio (OMC), para el cumplimiento de estas normas, y concede plazos máximos para la adaptación de las regulaciones internas correspondientes:

- dos años para los países desarrollados
- cinco años para los en vías de desarrollo
- siete para los menos desarrollados.

1.6.1. MULTILATERALISMO EXITOSO

EL COMERCIO INTERNACIONAL Y LA INTEGRACION SUBREGIONAL

La creación de la Organización Mundial de Comercio, el primer organismo internacional de la post guerra fría, generalmente es presentada como el epítome del multilateralismo. Sin duda se trata de un avance sobre todo si se tiene en cuenta la naturaleza de su antecesor el GATT. Suele ejemplificarse señalando el avance que significa el mecanismo de arreglo de las diferencias comerciales, hasta ahora ha habido buenos resultados, pero no menos cierto es que están acumulando tensiones particularmente entre EEUU

(7) Uculmana Peter Pag. 17

y la Unión Europea .

Los avances en materia de comercio internacional debe ser matizados de lo contrario estaríamos viviendo en un “mundo feliz”, sin conflictos. Luego de la crisis financiera de Asia, Rusia y Brasil, la factibilidad de que la crisis se transmita al mundo del comercio es un escenario posible.

En otro contexto el éxito del MERCOSUR, también fortalece el multilateralismo. Pasar de una geopolítica de confrontación a una geoeconomía de cooperación significó un salto cualitativo en la agenda externa sudamericana. Los acuerdos Alfonsín-Sarney de mediados de los 80 y luego el Tratado de Asunción habilitaron la expansión de las relaciones interestaduales transgubernamentales y transnacionales. Asimismo para Argentina y Brasil esta asociación operó como multiplicador de poder en medio de una creciente globalización. La marca MERCOSUR se instaló en el mundo y su atracción subregional resultó notable y se grafica en los acuerdos luego firmados con Chile y Bolivia. Por último cuando en el segundo mandato de Clinton tomó impulso la idea lanzada por Bush de crear una zona de libre comercio que abarcará de Alaska a tierra de Fuego concretamente luego de la Cumbre de Miami. Gracias a la existencia del MERCOSUR, estos países lograron introducir en la agenda de las negociaciones comerciales hemisféricas, el proyecto ALCA, sus propios intereses.⁽⁸⁾

1.6.2. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

La Organización Mundial del Comercio (OMC), sustituyó el 1 de enero de 1995, al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), siendo su sede en Ginebra (Suiza).

La Organización Mundial de Comercio, es la base jurídica e institucional del sistema multilateral de comercio, de ella emanan las principales obligaciones contractuales que determinan la forma que los gobiernos deben aplicar las leyes y

(8) Francisco Rojas Aravena (multilateralismo perspectiva latinoamericanas Pag. 117-118

reglamentos comerciales nacionales. Es también la plataforma que desarrolla las relaciones comerciales entre los distintos países, mediante el ejercicio colectivo de debates, negociación y enjuiciamiento, siendo sus esenciales funciones las siguientes:

- Administrar y aplicar los acuerdos comerciales, multilaterales y plurilaterales que en conjunto configuran la O.M.C.
- Servir de foro para la celebración de negociaciones comerciales, multilaterales.
- Tratar de resolver las diferencias comerciales.
- Supervisar las políticas comerciales nacionales y:
- Cooperar con las demás instituciones internacionales que participan en la adopción de políticas económicas a nivel mundial.

Como organismo especializado de las Naciones Unidas, es responsable del comercio internacional, posee personalidad jurídica, dotada de privilegios, teniendo la misma jerarquía de otros organismos multilaterales de la Organización de Naciones Unidas (ONU), como el Fondo Monetario Internacional (FMI), y el Banco Mundial respectivamente. Es el único instrumento internacional, donde establecen normas comerciales, bajo el consentimiento de la mayoría de los países del mundo. Sus principios básicos establecen que el comercio se ha de realizar basado en la no discriminación (la cláusula de la "nación más favorecida").

A la vez, le corresponde a este organismo, poner en práctica y aplicación todos los acuerdos e instrumentos jurídicos con relación a los aspectos comerciales plurilaterales (contratación pública, productos lácteos, carne de bovino, comercio de aeronaves civiles y otros).

Los países andinos, son miembros activos de la "O.M.C.", dentro del ámbito de competencia de esa organización se encuentran asuntos cruciales para las estrategias de desarrollo de los países andinos. Por tal razón, los países andinos han considerado importante mantener una

participación conjunta y coordinada en las actividades que se realizan en el marco de la Organización Mundial del Comercio.

En diversas reuniones del Consejo Presidencial Andino, los Jefes de Estado de la Región Andina, se han referido al tema de la participación en la OMC. A la vez, en la IX Cumbre efectuada en abril de 1997, los presidentes andinos, encomendaron a sus cancilleres y ministros de Comercio, definir los mecanismos y procedimientos dirigidos a "fortalecer la participación comunitaria en la Organización Mundial del Comercio.

En la X reunión de marzo de 1998 acordaron "fortalecer la coordinación andina en la OMC", en las subsiguientes cumbres hubo pronunciamientos similares.

Por su parte, los ministros de comercio de la CAN, en una declaración suscrita en Febrero del 2001, y remitida al Director General de la OMC, abogaron por el lanzamiento de una nueva Ronda de Negociaciones Comerciales Multilaterales, por ocasión de la Cuarta Conferencia Ministerial a realizarse entre el 9 y 13 de noviembre del presente año en la ciudad de Doha, Qatar. En esa ocasión, dejaron especificado que para la "Comunidad Andina", uno de los temas más importantes en las negociaciones es el Trato Especial y Diferenciado, que vaya más allá del otorgamiento de plazos más amplios que permitan mantener por tiempo indefinido algunos instrumentos de política productiva vigentes en cada país".

En la XIII reunión efectuada en junio del 2001, los Presidentes andinos, tras destacar la importancia de la conferencia de Doha (Qatar), encomendaron a la Comisión que "impulse la coordinación de los países andinos en dicho foro, con el propósito que las negociaciones futuras tengan como resultado que la dimensión del desarrollo constituya el principio rector de las relaciones comerciales multilaterales". Asimismo, en la reunión realizada en enero del año 2002, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (

Bolivia), los presidentes de los países de la Comunidad Andina, reiteraron su convencimiento de que "la concertación de posiciones es la mejor vía para avanzar en las negociaciones en la OMC", en ese sentido, decidieron que "en los temas afines se adopte una estrategia para abordar, en forma coordinada, el desarrollo de los compromisos adquiridos en Doha", en noviembre del 2001.

La Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), ha venido promoviendo, con el apoyo de organismos como INTAL, UNCTAD, IICA y la propia OMC, diversas actividades, como reuniones de expertos en materia de negociaciones, seminarios y cursos de políticas comerciales, para examinar la agenda multilateral y apoyar a los países andinos en el diseño e implementación de una posición coordinada.

1.6.3. CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL COMERCIO Y EL DESARROLLO

La Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), tiene su sede oficial en Ginebra Suiza, surgió el año 1964, de acuerdo con una Resolución de la Asamblea General de la ONU. Es un órgano de la Asamblea General y no un organismo internacional especializado.

No tiene autonomía su estatuto pudo ser modificado por la AG. Su finalidad principal se circunscribe a desarrollar el comercio mundial, promover el desarrollo económico y formular políticas comerciales en el ámbito mundial. El Secretario General de la UNCTAD es nombrado por el Secretario General de la ONU y confirmado por la Asamblea General.

La UNCTAD, está formada por todos los países miembros de la ONU, sean o no miembros de la Asamblea General, solo basta que pertenezcan a

alguno de los organismos especializados o al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

El mecanismo permanente de la UNCTAD consiste en la Junta de Comercio y Desarrollo. Todos los miembros de la UNCTAD pueden participar en la misma. La Junta se reúne normalmente dos veces al año. Cuenta con seis comisiones principales que son las siguientes:

- Productos básicos
- Manufacturas
- Comercio invisible y de la financiación relacionada con el comercio.
- Transferencia de tecnología.
- Cooperación económica entre países en desarrollo
- Comisión especial de preferencias arancelarias.

Por todo lo enunciado anteriormente la UNCTAD, se circunscribe a desarrollar tareas de comercio internacional, promoviendo el desarrollo económico y formular principios de política comercial en el ámbito mundial.

Con relación a las medidas de inversión dentro del comercio, se plantea el principio de trato nacional. Se prohíben las restricciones cuantitativas en materia de contenido nacional de los productos elaborados o la obligación de exportar una cuota mínima de lo que se produzca ⁽⁹⁾ El acuerdo requiere de la notificación a la Organización Mundial del Comercio (OMC), para el cumplimiento de estas normas, y concede plazos máximos para la adaptación de las regulaciones internas correspondientes.

(9) Uculmana Peter Pag. 9

1.7. ACUERDO INTERNACIONAL

Según definición de A. Klafkowsky, es: “Todo entendimiento entre Estados sujetos al Derecho Internacional y regulado por este”. Esto distingue al acuerdo internacional de los convenios que los Estados concertan en el plano del derecho interno de una de las partes o de aquellos convenios en que las partes establecen que el derecho interno define el carácter del convenio”.

G. Fitzmaurice define el tratado como acuerdo de voluntad entre sujetos del derecho de gentes, destinados a crear derecho y obligaciones los tratados se dividen en bilaterales y multilaterales y constituyen la principal fuente del derecho internacional y el derecho diplomático.

1.7.1. TRATADOS BILATERALES

Es la forma más antigua que establecieron los Estados. En el siglo XIX, se conocen especialmente aquellos relacionados a tratados de paz y tratados comerciales. Desde el Congreso de Viena de 1815 se extendieron a otros campos especialmente al de la cooperación y asistencia técnica.

Dentro del derecho diplomático los convenios suscritos entre dos estados (Bilateral), generalmente tiene por objeto: Establecer relaciones diplomáticas y misiones permanentes para modificar el rango de la Misión – para obligar a un Estado a conceder cierto trato a misiones diplomáticas extranjeras en el país receptor, pero que estén acreditadas o cerca de otro sujeto de derecho internacional Ej. Acuerdo de Sede Caso del Tratado de Letrán, suscrito entre Italia y la Santa Sede, en virtud del cual Italia se compromete a aceptar la presencia en su territorio de las misiones diplomáticas extranjeras acreditadas ante el Vaticano.

1.7.2. TRATADOS MULTILATERALES

Son los tratados suscritos por varios Estados, los mismos que deben ser incorporados al ordenamiento jurídico interno de los Estados que firmaron y ratificaron un determinado instrumento internacional. En la actualidad se incrementaron estos tratados multilaterales especialmente los relacionados a los procesos de integración.

Los tratados multilaterales tienen como objetivo la codificación de la costumbre existente y completar los vacíos que puedan existir en algún asunto importante para los Estados, tal es el caso de la Convención de Viena de 1961, que recogió todas las costumbres existentes en todos los países.

Para tener una idea de la proliferación de los tratados multilaterales suscritos a nivel mundial, continental o regional, hacemos conocer los siguientes datos que servirán para el estudio del derecho diplomático:

- Entre 1864 -1899 (mitad de siglo XIX) se suscribieron 133 acuerdos multilaterales.
- En 1919, la cifra subió a 257.
- Entre 1920 y 1937 fueron firmados a nivel mundial 550 acuerdos
- Entre 1945 y 1956 fueron inscritos en los registros de Naciones Unidas 576 acuerdos internacionales.

En la década 1961 a 1970 el incremento de estos tratados es considerable, porque sobrepasó de lejos la década anterior y están relacionados con la desintegración del sistema colonial y el surgimiento de procesos de integración regional.

Por el hecho de que los datos que procuramos en diversas fuentes son diferentes y no exactos solamente podemos expresar que sobrepasaron el número de novecientos Tratados.

1.8. SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE TRATADOS

1.8.1. CONVENIOS INTERNACIONALES DE COMERCIO

1.8.2. LOS TRATADOS INTERNACIONALES COMO FUENTE DEL DERECHO INTERNACIONAL

Así como las personas físicas regulan sus relaciones jurídicas a través de contratos, los Estados asumen compromisos entre si por medio de tratados internacionales. Los tratados internacionales son, incontestablemente, la fuente más importante del Derecho Internacional, seguido de la costumbre y de las fuentes subsidiarias. Podemos definir las fuentes como aquellos elementos originarios de donde surge el Derecho Internacional y que éste utiliza para la elaboración de sus normas.

Asimismo, la carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de la Haya, señala que el tratado internacional es la fuente fundamental y principal del Derecho Internacional. El tratado internacional, puede dar nacimiento a normas generales o de aplicación múltiple como individuales, para casos concretos, en la convención de Viena sobre el derecho de Tratados Internacionales de 1969, se señala la creciente importancia de estos como fuente principal del derecho internacional. A la vez, la costumbre, también es considerada otra fuente del Derecho Internacional.

1.8.3. CONCEPTO DE TRATADO Y CONVENIO INTERNACIONAL

1.8.3.1. TRATADO INTERNACIONAL

El término tratado describe de manera general a los acuerdos internacionales, llámense convenios, cartas, protocolos, pactos, etc. Esto se refiere a que los tratados son acuerdos de voluntades de carácter expreso, que sólo obligan jurídicamente a los sujetos de derecho internacional que intervienen como partes contratantes.

Sin embargo las múltiples denominaciones que asumen no carecen de significación legal en sentido estricto; por tanto las mismas normas jurídicas rigen cualquiera que sea la denominación que se utilice.

Así la referencia por una u otra calificación puede ser motivada en la creencia que una determinada denominación conlleva un mayor o menor grado de solemnidad e importancia. De esta manera, podemos distinguir los acuerdos en forma solemne y los acuerdos en forma simplificada.

Esto se refiere a que los tratados son acuerdos de voluntades de carácter expreso, que sólo obligan jurídicamente a los sujetos del Derecho Internacional que intervienen como partes contratantes.

Así dado que el Derecho Internacional rige las relaciones entre los Estados, por un lado y las organizaciones intergubernamentales por el otro, los acuerdos entre dichos sujetos constituyen los tratados.

La convención de Viena del 23 de mayo de 1969, trata sobre los tratados Internacionales, indica en su artículo 1º Inc. a), “que los tratados

son acuerdos internacionales, entre dos o mas Estados, en forma escrita y regulada por el Derecho Internacional”.

Asimismo, es el acuerdo entre los sujetos del derecho internacional y/o con otros sujetos del derecho internacional, en forma escrita y/o oral, la cual es regulada por el Derecho Internacional.

En cuanto al establecimiento, cambio y terminación de sus derechos y deberes recíprocos en algún terreno de la cooperación económica, política, científica-técnico, cultural, etc.).

1.8.3.2. FUNDAMENTO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Los tratados internacionales, son obligatorios de acuerdo a la regla "**pacta sunt servanda**", el cumplimiento debido a la palabra dada. La revocación de un tratado internacional obedece a un procedimiento análogo al que lo elaboró, siempre de acuerdo con el Derecho Internacional.

Los tratados internacionales, se forman de una base jurídica de las relaciones interestatales, que es un medio de ayuda para la seguridad y la paz mundial, el cual desarrolla la confraternidad internacional en relación y con el objeto, principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Se puede decir, que el derecho de tratados es una de las ramas más codificadas en el campo del Derecho Internacional. Las formas de tratados pueden ser por escrito, o en su defecto oral, pero en la Convención de Viena de tratados internacionales de 1969 y 1986, reglamenta el acuerdo de tratados solamente por escrito.

1.9. CONVENIO INTERNACIONAL.

Ajuste y consentimiento entre dos o más personas, entidades, donde se expresa su conveniencia y conformidad. En la práctica internacional se utiliza para regular asuntos de transporte de todo tipo o asuntos culturales entre dos o más países.

A la vez, este vocablo se utiliza para aplicarlo en acuerdos internacionales, cuyo contenido suele ser ajeno a la patria y generalmente reviste con menor solemnidad que los contratos, difundida, denominada de los documentos contractuales internacionales multilaterales. Entre las convenciones y otros tratados o acuerdos no existen diferencias substanciales.

CAPITULO II

2. PROCESOS DE INTEGRACIÓN

2.1 GLOBALIZACION

La Globalización es la intensificación de las relaciones económico – comerciales entre los países, el incremento en el flujo de intercambios de los bienes y de los servicios entre los países, todo ello facilitado por el progreso de los medios de comunicación y de transporte.

La Globalización, favorece cambios dramáticos en las reglas que rigen las organizaciones humanas y productivas, obligadas por la dinámica de un mundo moderno que impulsa el desarrollo. Asimismo constituye un fenómeno que opera sobre todo desde la esfera económica y se manifiesta en una nueva división internacional del trabajo.

La Globalización, no es otra cosa que el inmenso poder del capital transnacional, implantado a nivel mundial, gracias a los avances de las nuevas y poderosas tecnologías. La verdadera Globalización siempre es “Globalización Financiera”. Las tendencias unificadas (mundializadoras) nacieron, casi todas ellas antes de que se conociera la palabra Globalización. La misma se hizo sentir en nuestro mundo el año 1989, a raíz de la caída del muro de Berlín y los regímenes del socialismo real.

La dimensión más profunda y negativa de la Globalización, estriba en la espectacular integración mundial de los mercados financieros. Esta situación ha causado hondas repercusiones en las relaciones que vinculan asimétricamente, a los países de la periferia con el sistema financiero mundial. La Globalización, en su aspecto más profundo y cuestionado, es el resultado de la liberación cada vez mas generalizada de los mercados financieros a nivel planetario.

Los agentes financieros privados sobre todo, los bancos y las entidades inversoras limitan hasta anulan, el margen de decisión de los gobiernos, en todo el área de la regulación económica financiera. A la vez, el proceso de globalización, entendido como una creciente integración de las economías nacionales a nivel mundial, es una consecuencia de modificaciones en el comportamiento y el relacionamiento económico tanto de los empresarios como de las naciones.

El proceso del fenómeno de la globalización de la economía, ha incrementado la independencia entre las naciones y regiones. Asimismo, la ubicación geográfica de Bolivia en América del Sur, le facilita ventajas para ser un país de vinculación y contactos con el resto de los países que lo rodean, y por estrategia debe integrarse para enfrentar la competitividad de las corrientes mundiales de comercio, tomando políticas agresivas, aprovechando su potencialidad, para pertenecer al corredor de transporte interoceánico del Atlántico al Pacífico Sudamericano. La idea central consiste en vincular a través de Bolivia, los puertos del Pacífico con los del Atlántico. Este eje, estaría interconectando Ilo con la Hidrovía Paraguay-Paraná, también servirá de apoyo a los flujos de carga provenientes de los países del **MERCOSUR** con destino a otros países de América Latina y del Oriente.

Otro aspecto importante o fundamental, para la República de Bolivia y que resulta preponderante es de estrechar vínculos con la República del Perú, porque este país representa un mercado natural para una importante fracción de la oferta exportable boliviana. Los corredores interoceánicos favorecerán la integración nacional andino-amazónica y al mismo tiempo, la integración regional Atlántico-Pacífico respectivamente. Aprovechando los lazos con los bloques de integración regional, como ser Comunidad Andina de Naciones (CAN), Mercado Común del Sur (MERCOSUR) , Tratado de Libre Comercio (EE.UU., Canadá, México) y Área de Libre Comercio para la América(ALCA), que se consolidara el año 2005, son peldaños de la escalera hacia la globalización.

El crecimiento de los intercambios de mercancías y de servicios comerciales, como resultado de la búsqueda de mayor complementación entre las economías de América del Sur, particularmente entre los procesos de integración de la Comunidad Andina de Naciones y del MERCOSUR, permite suponer una expansión de la demanda por servicios de transporte de carga, tanto en frecuencia y volumen promedio de los envíos, como en las modalidades de transporte para facilitar la movilización de contenedores, característica del transporte internacional y multimodal, la constitución formal de un corredor interoceánico a través de Bolivia, así como lograr el desarrollo del "hinterland" sudamericano para integrar fundamentalmente a la región amazónica de Bolivia, Brasil y Perú.

2.2. INTEGRACION - MERCADOS COMUNES

En el continente americano, existen cinco "mercados comunes" logrados mediante acuerdos comerciales internacionales en busca de ampliar mercados propios. Los acuerdos comerciales existentes y en funcionamiento son: El Mercado Común de América del Norte (constituido por el NAFTA o TLC), creado en 1992 y con un potencial consumidor de 360 millones de habitantes; lo integran Estados Unidos, México y Canadá; los próximos socios pueden ser Chile y Argentina. El Grupo de los Tres, creado en 1982, lo componen el grupo de contadora (México, Venezuela, y Colombia), excepto Panamá; tiene un mercado de 131 millones de habitantes. Comunidad Andina de Naciones (ex - Pacto Andino, creado en 1969), lo integran Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia, y Venezuela, Chile después de ser uno de sus gestores, se retiró durante el gobierno militar; su mercado alcanza a 92 millones de habitantes. El Mercado Común Centroamericano, creado en 1986 lo integran El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. El MERCOSUR, creado en 1991, lo conforman Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay constituye un mercado de aproximadamente 300 millones de habitantes cuyo producto bruto asciende a 1, 2 billones de dólares.

La integración no considera ya la necesidad imprescindible de formar una unidad política nacional entre todos los pueblos que la buscan, sino como estos pueblos están embarcados sin excepción en la tarea de su crecimiento y de su desarrollo para llegar a constituir naciones poderosas, con pueblos que tengan bienestar material, cultural y espiritual, la integración debe comenzar por el buen entendimiento y predisposición entre estos pueblos, llegar a la integración económica en su sentido más amplio y entonces recién realizar y fortalecer la integración política (10)

En el proceso de la globalización y los cambios trascendentales que se están dando en el campo de las relaciones económicas y comerciales en la esfera internacional, la concepción que actualmente se maneja, bajo el principio jurídico básico de integración, es la extraterritorialidad, las cuales son sinónimas, por que no existe integración si no hay aceptación de la misma, es decir que no hay integración sin apertura de fronteras. En lo que se refiere a la extraterritorialidad, no esta contemplada específicamente en nuestra Constitución, por lo tanto las disposiciones dentro este campo son insuficientes, incompletas y es necesario fortalecer ese principio constitucional, con nuevos tratados y leyes que se adecuen a la actualidad.

2.3. AREA DE LIBRE COMERCIO PARA AMERICA (A.L.C.A.)

Este ambicioso proyecto, de acuerdo a sus antecedentes proviene desde el año 1994, en la ciudad de Miami (EE.UU), posteriormente en el año 1998 en la ciudad de Santiago de Chile, bajo la denominación “Cumbres Hemisféricas”, cuyo propósito es llegar a concretar un área exclusiva de libre comercio continental para el año 2005. El objetivo principal de este proceso es de integrar a todos nuestros países con los que conforman el “Tratado de Libre Comercio”. El proyecto es de

(10) Ibidem, pp 17

enorme importancia para el futuro de todos nuestros pueblos, asimismo nos plantea graves incertidumbres y cuestionamientos.

El ex presidente Clinton, fue un destacado defensor en el congreso de su país, para aprobar por la “vía mas rápida “, de tal modo que en tiempo récord se pudiera concretar esta gran iniciativa. El Área de Libre Comercio para América, se inscribe básicamente dentro de la lucha económica y comercial. A la vez, Estados Unidos de Norte América, esta perdiendo competitividad, necesita ampliar su mercado en la confrontación comercial abierta frente a la Unión Europea y frente a los denominados “tigres asiáticos”. Asimismo es necesario crear un bloque de una zona amplia con influencia hegemónica.

La mayoría de nuestros países, a la cabeza de la República del Brasil, piensan que antes de consolidar este proceso, se tendría que poner en marcha el “Proyecto Latinoamericano de Integración “. Este proyecto trata de avanzar hacia un mercado común regional, como primera instancia en busca no solo de una integración de tipo comercial, sino también política, social y cultural.

La Unión Europea, no se queda con los brazos cruzados ante la formación de los grandes bloques comerciales mundiales y trata de llegar a acuerdos previos, tanto con la Comunidad Andina de Naciones y en especial con el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

2.4. ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO (ALADI)

La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, es un organismo intergubernamental, que sigue las políticas de la ex Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), fundada en el año 1960, promoviendo la expansión de la integración de la región, a fin de asegurar el desarrollo económico, social, teniendo como objetivo el establecimiento de un mercado común latinoamericano.

A la vez, los países miembros de esta integración son Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Paraguay, Uruguay, Perú y Venezuela, representando a más de 430 millones de habitantes.

La ALADI, está compuesta mediante el Tratado de Montevideo de 1980, por tres órganos políticos:

- Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.
- Conferencia de Evaluación y Convergencia.
- Comité de Representantes.
- Un órgano técnico la Secretaría General.

Esta Asociación propicia la creación de un área de preferencias económicas en la región, con el objetivo final de lograr un mercado común latinoamericano, y contempla tres mecanismos:

- Una preferencia arancelaria regional que es aplicada a productos originarios de los miembros frente a los aranceles vigentes para terceros países.
- Acuerdos de Alcance Regional (comunes a la totalidad de los países Miembros).
- Acuerdos de Alcance Parcial, con la participación de dos o más países del área.

Los Países calificados de Menor Desarrollo Económico Relativo (PMDER), de la región (Bolivia, Ecuador y Paraguay), gozan de un sistema preferencial. Este consiste en nóminas de apertura de mercados que los países ofrecen a favor de los mismos; programas especiales de cooperación

(ruedas de negocios, preinversión, financiamiento, apoyo tecnológico, etc.); y medidas compensatorias a favor de los países mediterráneos.

A la vez, ALADI, enfoca su campo de acción hacia el resto de América Latina, mediante vínculos multilaterales o acuerdos parciales con otros países y áreas de integración del continente. Asimismo, contempla la cooperación horizontal con otros movimientos de integración del mundo y acciones parciales con terceros países en vías de desarrollo o sus respectivas áreas de integración.

Este proceso viabiliza en su estructura jurídica, importantes acuerdos y tratados subregionales, plurilaterales y bilaterales de integración que existen en el continente (Comunidad Andina de Naciones, Grupo de los Tres, Mercado Común del Sur, etc.). En consecuencia, corresponde a la Asociación, como marco institucional y normativo de la integración regional, desarrollar acciones tendientes a apoyar y fomentar las alianzas con la finalidad de impulsar progresivamente en la creación de un espacio económico común.

Finalmente, con base en lo dispuesto por el Artículo 25 del Tratado de Montevideo de 1980, los países miembros pueden suscribir acuerdos con países no miembros y áreas de integración económica de América Latina. Razón por lo que se hace necesario procurar para las industrias latinoamericanas más y amplios mercados de colocación de forma que la producción masiva su mayor economicidad y rendimiento que permita mayores posibilidades para este fin.

2.4.1. TRATADO DE MONTEVIDEO DEL AÑO DE 1980

El Tratado fue firmado el 12 de agosto de 1980, por los mismos países que conforman el ALALC, que son los siguientes de acuerdo al grado de desarrollo:

- Países de mayor desarrollo (Argentina, Brasil y México).
- Países de desarrollo intermedio (Colombia, Chile, Uruguay, Perú y Venezuela.)
- Países de menor desarrollo económico relativo (Bolivia, Ecuador y Paraguay.)

El Tratado de Montevideo de 1980 institucionaliza la Asociación Latinoamericana de Integración "ALADI".

Dentro de los objetivos, funciones y principios del Tratado de Montevideo es establecer en forma gradual y progresiva un Mercado Común Latinoamericano, siendo sus principios fundamentales;

- PLURALISMO:** Sustentado en la voluntad de los países miembros para su integración, por encima de la diversidad que en materia política y económica pudiera existir en la región.
- CONVERGENCIA:** Que se traduce en la multilateralización progresiva de los acuerdo de alcance parcial mediante negociaciones periódicas entre los países miembros en función del establecimiento del mercado común latinoamericano.
- FLEXIBILIDAD:** Caracterizada por la capacidad para permitir la concertación de acuerdos de alcance parcial regulada en forma compatible con la consecución progresiva de su convergencia y el fortalecimiento de los vínculos de integración.
- TRATAMIENTO DIFERENCIAL:** Establecidos en la forma que cada caso se determine, tanto en los mecanismos de alcance parcial, sobre la base de tres categorías de países, que se

integraron tomando en cuenta sus características económica – estructurales. Dichos tratamientos serán aplicados en una determinada magnitud a los países de desarrollo intermedio y de manera más favorable a los países de menor desarrollo económico relativo.

- e) **TRATAMIENTOS MULTIPLES:** Para posibilitar distintas formas de concertación entre los países miembros, en armonía con los objetivos y funciones del proceso de integración, utilizando todos los instrumentos que sean capaces de dinamizar y ampliar los mercados a nivel regional.

Su organización institucional comprende el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, Conferencia de Evaluación y Convergencia, Comité de Representantes y Secretaría General.

Transcurridos veintitrés años desde el nacimiento del esquema de integración regional, Bolivia pese a su innegable vocación integracionista no ha dejado de exteriorizar un marcado escepticismo en el proceso. El sector privado, en especial acepta voluntarioso la variable integración pero solo en la teoría. En la práctica, ha tenido escasas posibilidades de utilizar sus mecanismos puesto que antes de alcanzar facilidades externas, está obligado a superar escollos internos que son muchos y de diversa índole.

2.4.2. COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN).

El Pacto Andino, fue creado el 26 de mayo de 1969 con la suscripción del Acuerdo de Cartagena, siendo conformado por sus cinco países miembros: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Como en todos los casos el pacto comenzó con buenas intenciones que lograron concretarse minimamente. Nació con el objetivo de promover el desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica social.

Asimismo los firmantes se propusieron que el pacto andino facilite la participación de sus miembros en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano.

El 10 de marzo de 1996 se firma el Acta de Trujillo (Perú), y el Pacto Andino se denominara en adelante “Comunidad Andina de Naciones”, con funciones integradoras más profundas.

Su acción abarca las áreas:

Política:

- a) Unidad Regional.
- b) Relaciones extra regionales.
- c) Democracia y derechos humanos.
- d) Fortalecimiento del múltilateralismo.
- e) Seguridad y fomento de la confianza.
- f) Desarrollo sostenible, Drogas, Corrupción, Terrorismo y

Tráfico ilícito de armas

Económica:

- b) Integración regional
- c) Promoción del libre comercio.
- d) Acceso preferencial.
- e) Cooperación internacional.
- f) Promoción comercial y de las inversiones.
- g) Comercio de bienes y servicios.
- h) Inversión extranjera.
- i) Financiamiento internacional.
- j) Propiedad Intelectual.
- k) Agricultura, Energía y Transportes

Socio-Cultural:

- a) Identidad andina.
- b) Desarrollo social y Patrimonio cultural

Para la Comunidad Andina de Naciones, ello no es diferente, y es por eso que los presidentes andinos han marcado el tiempo y propiciado las condiciones para que al interior del proceso de integración, se operen cambios que aporten solidez técnica y jurídica, con el objeto de fundar sobre los logros alcanzados un proceso de integración con mayor dinamismo interior y en superior alcance externo.

Los principales objetivos de la Comunidad Andina (CAN), son: Promover el desarrollo equilibrado y armónico de sus países miembros en condiciones de equidad, acelerar el crecimiento por medio de la integración y la cooperación económica y social, impulsar la participación en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano y procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de sus habitantes.

En los últimos años la Sub región andina ha experimentado al igual que toda América Latina, los efectos de la globalización, fenómeno de características complejas, que por un lado puede ofrecer múltiples posibilidades de progreso y por otro lado generar enormes riesgos de marginalidad.

En el marco de la CAN, Bolivia, esta participando en la negociación del Área de Libre Comercio de las Americas (ALCA), a fines del año 1997, se llegó a un acuerdo entre la Comunidad Andina y el MERCOSUR, para establecer una zona de libre comercio fijando un calendario para las negociaciones de aranceles preferenciales. Este acuerdo sustituyó a todos los acuerdos parciales y bilaterales existentes salvo el acuerdo entre Bolivia y el **MERCOSUR** que sigue en vigor.

2.5. MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

El tratado de Constitución del **MERCOSUR**, conformado por Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, fue firmado el 26 de marzo de 1991, en Asunción del Paraguay, a la vez entro en vigencia el 29 de noviembre del mismo año. Tiene como principal misión construir un mercado común entre sus países miembros, lo que implica la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos, así como el establecimiento de un Arancel Externo Común, y la adopción de una política comercial común con respecto a terceros países o agrupaciones de países.

En la X Reunión del Consejo del Mercado Común (San Luis, 25 de Junio de 1996), se suscribió la “Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR”, así como el Protocolo de Adhesión de Bolivia y Chile, a dicha Declaración, instrumento que traduce la plena vigencia de las instituciones democráticas, condición indispensable para la existencia y el desarrollo del **MERCOSUR**.

2.6. COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES Y MERCADO COMUN DEL SUR

El 16 de abril de 1998, los cinco países andinos y los cuatro del **MERCOSUR**, suscribieron un Acuerdo Marco, para la creación de una zona de libre comercio. También se firmaron los acuerdos de preferencias arancelarias CAN-Brasil en agosto de 1999 y CAN-Argentina en junio del 2000, las negociaciones entre la Comunidad Andina y el **MERCOSUR** ingresaron a su segunda etapa que deberá concluir con la creación de la zona de libre comercio entre ambos bloques.

2.7. COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - AREA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMERICAS

La Comunidad Andina, participa activamente en forma conjunta y con vocerías únicas, en las negociaciones para el establecimiento de un Área de Libre

Comercio de las Américas (ALCA). Los países miembros de la CAN, reconocen la importancia de la formación de este gran mercado hemisférico, no sólo por ser uno de los principales destinos de sus exportaciones, sino por las potencialidades que encierra.

El ALCA, es en efecto un espacio que reúne a más de 800 millones de habitantes, 11.000 billones de dólares de Producto Bruto (un tercio del Producto Bruto Mundial) y 3.4 billones de dólares del comercio mundial.

Las negociaciones para el establecimiento del ALCA deben culminar a más tardar en el 2005, según el compromiso asumido por los 34 Jefes de Estado y de Gobierno durante la I Cumbre de las Américas, efectuadas en Miami en diciembre de 1994. Esta decisión fue ratificada en la Cumbre de Quebec, en abril de 2001, cuando los mandatarios instruyeron a sus ministros a que las negociaciones del ALCA concluyan, "a más tardar, en enero de 2005, para tratar de lograr su entrada en vigencia lo antes posible, y no más allá de diciembre del mismo año.

Uno de los objetivos de la **CAN** es "asegurar que las negociaciones del **ALCA**, conduzcan a la formulación de un acuerdo que contemple condiciones para una participación equitativa de los países andinos, atendiendo los diversos niveles de desarrollo y el tamaño de las economías".

SEGUNDA PARTE

CAPITULO TERCERO

3. EVALUACION DE LAS RELACIONES BILATERALES BOLIVIANO – PERUANAS

El Viceministerio de Relaciones Económicas Internacionales tiene dos grandes objetivos: uno es de abrir mercados y el otro es conquistarlos. La apertura de mercados implica adecuar y modernizar los tratados internacionales que el país tiene suscritos a nivel comercial y a nivel económico tanto en el ámbito bilateral como multilateral. La mayoría de estos acuerdos se firmaron hace una década y en un escenario diferente al actual. Por ello, algunos acuerdos ya no son aptos para responder a los nuevos desafíos y circunstancias. La conquista de mercados es el otro objetivo del Viceministerio. Después de la fase de apertura viene la fase de penetración de mercados.

En este contexto el Viceministerio de Relaciones Económica Internacionales ha desarrollado una serie de iniciativas, por ejemplo con el MERCOSUR, a través del ACE 36, que han permitido un mejor acceso de los productos nacionales a los mercados de los cuatro países miembros de este proceso de integración. Las exportaciones bolivianas son muy limitadas y la oferta exportable esta escasamente diversificada. El proceso de reingeniería de los acuerdos, en el que esta empeñado el Viceministerio de Relaciones Económica Internacionales, no solo permitirá el acceso preferencial de los productos bolivianos a los mercados regionales, sino también solucionara otro tipo de problemas, como el de las barreras no arancelarias, que impiden acceder a dichos mercados. Entre los problemas de tipo no arancelario están las medidas fitosanitarias, zoonitarias, los obstáculos técnicos, los problemas de transito, los problemas de

documentación y algunas medidas que imponen los gobiernos para proteger su producción nacional. Para enfrentar algunos de estos problemas, que no están contemplados en el ACE 36, se ha creado un nuevo tipo de acuerdo que se denomina Acuerdo de Promoción Económica, Social y de Inversiones. Este acuerdo tratara de solucionar los problemas no arancelarios del ACE 36. Del acuerdo marco se desprenderán otros instrumentos jurídicos internacionales, que puedan adoptar la forma de protocolos específicos, como el protocolo firmado con la Argentina en la ciudad de Tarija acerca de las medidas sanitarias y fitosanitarias.

Los acuerdos que se estén negociando con diversos países de la región no solo permiten solucionar los problemas no arancelarios, sino que también darle mayor difusión a la oferta exportable boliviana, en vista de que la misma no es muy conocida en los mercados internacionales. Al respecto, por ejemplo, se puede mencionar que, en diversos foros internacionales, a veces se sorprenden cuando se dice que Bolivia tiene productos de origen tropical. Al parecer persiste la idea de que Bolivia es un país altiplánico. Consiguientemente se debe trabajar mucho en la difusión de la oferta exportable nacional, utilizando para el efecto diversos mecanismos de cooperación y procesos de integración, como el MERCOSUR. La idea es utilizar organismos especializados y mecanismos institucionales que difundan los productos y servicios de exportación del país. En el caso del Brasil, por ejemplo, hay una red interna de operadores comerciales que puede acceder a la oferta boliviana desde cualquier parte del vecino país. Un operador puede hacer un link con la oferta exportable boliviana y ponerse en contacto con el producto nacional para adquirir determinadas mercancías.

Además de los temas clásicos de la agenda comercial, en los acuerdos se están analizando actividades como rondas de negocios, posibilidades de inversión, el financiamiento de las exportaciones, la transferencia de tecnología, etc. También se están forzando otro tipo de acciones la idea de contribuir a crear

un nuevo marco de racionamiento entre los operadores comerciales y ayudarlos a buscar su complementariedad económica comercial. Otro objetivo de los tratados es que los gobiernos generen condiciones para que los micro, medianos e incluso los grandes productores, motivados por los Estados, busquen complementarse en lo que se refiere a tecnología, financiamiento, mercados, etc. La novedad es que no solo se busca intercambiar productos entre dos mercados o planificar negocios de mayor envergadura, en vista que la competitividad no solo pasa por la calidad sino también por la cantidad que se produce para los mercados externos.

Por este propósito, se cuenta con algunos mecanismos de financiamiento. por ejemplo, en los casos de Brasil, Argentina, los acuerdos suscritos prevén que los importadores cuenten con financiamiento de fácil acceso para la importación de productos bolivianos y que los inversionistas cuenten con recursos especiales para invertir en Bolivia. En el caso de la Argentina, el importador argentino que quiera comprar algún producto de Bolivia cuenta con un mecanismo financiero que le facilita recursos para la adquisición de las mercancías nacionales respectivas. Obviamente, este nuevo tipo de acuerdos que esta suscribiendo el gobierno de Bolivia permite lograr una dinámica comercial activa en materia de negocios e inversiones. Al respecto, por ejemplo, cabe recordar que ya se han desarrollado algunas rondas de negocios con empresarios de Argentina y Brasil que dieron resultados muy positivos y tangibles. Los encuentros permitieron, a título ilustrativo, la exportación de los productos de aceitera Villamontes, negocio que se concreto en un encuentro en Salta. Del mismo modo, se establecieron inversiones y alianzas estratégicas en sectores productivos que tienen grandes expectativas para el futuro.

Con México se pretende hacer una negociación similar. Del mismo modo, en el marco de las negociaciones destinadas a profundizar el ACE 22 con Chile, se planteara la creación de este tipo de mecanismos. En el caso de la CAN, donde existe un ordenamiento jurídico comunitario que rige las relaciones económicas y

comerciales, es posible trabajar con cada uno de los países andinos para mejorar y agilizar este tipo de mecanismos que ayudan a los empresarios a hacer nuevos negocios e inversiones.

Sin embargo cabe destacar que en el marco de la CAN, se vive un proceso de transición. Antes los problemas entre los países andinos se resolvían en las instancias políticas o en las reuniones de cumbres. En otras palabras, las crisis andinas se producían internamente y se resolvían internamente. No obstante, en los últimos años, se ha advertido que las crisis actuales provienen o se generan en terceros mercados. Algunos países andinos no pueden cumplir sus obligaciones con sus socios regionales. Por otra parte, los países que ya están negociando con los Estados Unidos un Tratado de Libre Comercio (TLC), a los que pronto podría sumarse Bolivia, no quieren tener las manos atadas para negociar. Esta es una situación difícil, especialmente para Bolivia, porque la CAN es uno de sus principales mercados de exportación. Por ello, en el marco del proceso subregional, Bolivia planteo la idea de concertar reglas de juego para que los países andinos puedan negociar con terceros y para que los que no negocien tengan la posibilidad de conocer el contenido de estas negociaciones. Esto permitiría saber que esta negociando un país andino con terceros y determinar como se pueden preservar los beneficios colectivos y el acervo comunitario. Este proceso no fue sencillo porque los países andinos deseaban tener las manos libres para llevar adelante la negociación con Estados Unidos. Sin embargo, gracias a las gestiones del presidente y del canciller se ha llegado a una decisión formal en la CAN se han establecido reglas de juego que permitan incluso en el proceso de negociación del TLC con Estados Unidos se cuente con mecanismo de consulta para preservar el patrimonio andino. En este contexto, la idea es negociar una cláusula de la nación mas favorecida, que implique que en el caso de que un país andino le de a Estados Unidos mayores beneficios que los que se le otorga a Bolivia, este beneficio sea automáticamente extensible al país y sin reciprocidad.

En la comisión del Acuerdo de Cartagena se vigilara el cumplimiento de este proceso.

Por otra parte, cabe destacar que en una reunión cumbre llevada a cabo entre los mandatarios de Bolivia y Perú se decidió profundizar la relación bilateral dentro del marco andino, ya que la CAN necesitaba un impulso político. El objetivo del Tratado de Integración, Cooperación Económica y Social para conformar un Mercado Común es conseguir una integración profunda con una visión integral, donde el comercio sea un eje importante pero el tema social también tenga un lugar central, al igual que asuntos como la integración fronteriza, la lucha contra la pobreza y la cooperación sectorial. En el ámbito social, por ejemplo, se debe tomar en cuenta el tema de la educación, ya que el propósito es contribuir al desarrollo productivo de los países. En este sentido, se esta negociando un programa que se llamara Educación para la Producción. En el ámbito cultural, se esta avanzando en el tema de la lucha contra el comercio ilícito de los bienes culturales y la posibilidad de realizar publicaciones sobre la historia común de ambos pueblos.

Desde la década de los 60, en Bolivia predomino una visión centrada en el aspecto comercial de los tratados de integración. Hoy en día, en cambio, los procesos de integración deben preocuparse por el desarrollo integral de los pueblos. Este es uno de los motivos por el que en el tratado con el Perú también aparece el tema de la integración fronteriza. En el caso del Perú, Bolivia tienen una extensa frontera con una significativa densidad demográfica. En efecto, con el vecino país, Bolivia comparte una población de varios millones de habitantes, lo que representa un mercado importante visto tanto desde la perspectiva de la productividad, la competitividad en el tratado con el Perú, hay un capítulo donde se analiza la integración fronteriza, no solo en lo que respecta al comercio, sino también el transporte, especialmente fluvial, porque en dicha zona hay algunos ríos que unen a Bolivia y Perú, como la Hidrovía Madre de Dios. En síntesis hay cada vez mas conciencia de que la integración fluvial, el sistema lacustre, el tema

de los puertos, los vuelos transfronterizos y la red de caminos pueden contribuir al desarrollo de la región.

Por otra parte cabe destacar que los emprendimientos económicos y sociales que están en marcha entre Bolivia y Perú, sumados a los mecanismos de facilitación comercial, pueden dar resultados medibles y tangibles a nivel bilateral.

En este capítulo de cooperación se han discutido temas como tecnología, investigación, capacitación y, además el tema energético aunque se tuvo el cuidado de no incluir un párrafo sobre la materia hasta no saber los resultados del referéndum. El tema energético se ve a través de un prisma que permite hablar de un proceso de complementación o de una cooperación concertada. El propósito es ver como se podrían compatibilizar los recursos energéticos en función a las necesidades de los dos países pero también en función de terceros mercados. En cuanto a escenarios prospectivos, sin duda que, luego de los resultados del referéndum, el tema se puede discutir y negociar con mayor certidumbre y profundidad.

En cuanto a la cooperación turística, hay un enorme potencial en los dos países, que no solo pasa por el tema de la historia sino también por el de la geografía, como –por ejemplo- ocurre en el área amazónica. En esta área, los Viceministerios de Turismo de ambas naciones plantearan medidas novedosas que permitirán ordenar el campo del juego para que los dos países salgan beneficiados.

El tratado que se firmara en el Perú no es un TLC, no es un acuerdo comercial, es como indica su nombre Tratado General de Integración y de Cooperación Económica Social para la formación de un Mercado Común, es decir un tratado integral, multidimensional y de largo alcance. En el ámbito comercial, Bolivia y Perú suscribieron un acuerdo en la Zona de Libre Comercio en 1992. la

misma todavía es imperfecta por lo que uno de los objetivos del tratado es acordar normas que permitan perfeccionarla y levantar las restricciones para tener un espacio común de comercio donde las fronteras no existan.

La idea en otras palabras, es fortalecer la zona de libre comercio y hacerla efectiva. A nivel subregional, en la actualidad, es difícil lograr un mercado común andino debido a los problemas existentes para consensuar un arancel externo común. El arancel externo es uno de los ejes de un mercado común y los países andinos no han podido negociarlo para la proximidad de la firma de un TLC con Estados Unidos, en este contexto, a nivel bilateral, la idea que se le planteara al Perú es avanzar hacia un mercado común de manera paulatina. La voluntad política para alcanzar este resultado este presente en los dos gobiernos. Por otra parte, la profundización del proceso de integración entre Bolivia y Perú será una contribución al proceso andino y a la integración sudamericana. Asimismo, si bien se cuenta con una enorme cantidad de documentos suscritos con el Perú, muchos de ellos están desactualizados, por lo que otra de las ventajas del tratado es la actualización jurídica de las relación bilateral.

3.1. LAS RELACIONES BILATERALES ENTRE BOLIVIA Y PERU UNA AGENDA DE INTEGRACION

La agenda con el Perú es una agenda muy rica, que podría caracterizarse como una relación de pasado compartido, de presente cooperativo y de un futuro promisorio. En cuanto al pasado compartido, la historiografía demuestra que, desde la época de Thiahunacu y los Incas tuvieron intensas relaciones entre los pueblos que hoy habitan los actuales territorios de Bolivia y Perú. Esta estructura política se mantuvo con cierta cohesión durante la colonia. Ambos espacios geográficos pertenecieron al Virreinato de Lima hasta 1776, cuando se produjo la primera escisión. En ese momento la, Audiencia de Charcas paso a depender del Virreinato del Río de la Plata. Los lazos entre los dos países volvieron a tener un eje articulador durante la Confederación Perú-Boliviana, pero luego se produjo la

segunda guerra ruptura después de la derrota de las fuerzas del Mariscal Santa Cruz en Yungay. Décadas después, los dos países enfrentaron en calidad de aliados la Guerra del Pacífico.

Parte del pasado compartido entre Bolivia y Perú también se relaciona con los intereses de los dos países sobre el puerto de Arica, población históricamente ligada a las exportaciones de plata de Potosí. Al respecto, un dato del Tratado de 1904 ya había sido otorgado por el Perú, antes de la guerra del Pacífico, cuando se le otorgo derechos de libre tránsito a Bolivia. Estos datos demuestran que se cuenta con una historia social, económica y geográfica común, del mismo modo como se comparten los mismos rasgos étnicos y lingüísticos. Además, el espacio geográfico que comparten ambos países tiene potencialidades económicas de complementación.

En lo que se refiere a la guerra de 1879, cabe recordar que la misma tiene dos momentos definitivos. Uno es el Tratado de Ancón de 1883, donde Perú declara el cese de la guerra, acuerda la Paz con Chile y cede la región de Tarapacá, dejando a un lado el problema de Tacna y Arica que recién se resolvía con el tratado de 1929. El otro momento importante es la firma entre Bolivia y Chile de Pacto de Tregua de 1884. En otras palabras, el gobierno de Bolivia, después de la firma de la paz entre Chile y Perú, suscribe una tregua con Chile, a pesar de que, años antes, formalmente ya había dejado de participar en las acciones bélicas. Los desencuentros entre Bolivia y Perú durante la Guerra del Pacífico dejaron profundamente huellas de desconfianza en la relación bilateral. Perú y Chile suscribieron un acuerdo de paz en el que el Perú decidió sacrificar la región de Tarapacá y los territorios bolivianos que estaban al sur se quedaron bajo control chileno. Por otro lado, en el Perú persistió durante muchos años la suspicacia y el recelo de que Bolivia los llevo a una guerra que no querían, dejó de combatir tiempo después de que se inicio el conflicto, abandono al Perú a su suerte y no cumplió los compromisos establecidos en el Pacto de Alianza

defensiva. Lo peor de todo era la percepción prevaleciente en el Perú de que Bolivia buscaba una salida al pacífico por territorios que fueron peruanos.

Luego de esta etapa de recelo y suspicacia se inició un largo proceso de reconstrucción de la confianza. El mismo se inicia en 1909 cuando se determinan y establecen los límites fronterizos. Sin embargo, las desconfianzas recíprocas continúan hasta la suscripción del pacto de Amistad y No Agresión de 1936 cuando Bolivia reconoce que no tiene problemas políticos ni territoriales con el Perú. El pacto de 1936 tiene cinco elementos importantes: el primero, es la seguridad territorial; el segundo, el respeto de los tratados internacionales y los pactos fronterizos; el tercero, la solución pacífica de controversias; el cuarto, el perfeccionamiento del libre tránsito recíproco y, el quinto, la necesidad de trabajar en el tema de la cooperación fronteriza. En 1948, ambos países suscriben un convenio de Libre Tránsito, donde se acuerda un régimen de libre tránsito irrestricto por su territorio, en todo tiempo y circunstancias, para toda clase de cargas.

A partir de ese momento se busca profundizar el acercamiento bilateral. Sin embargo, en las negociaciones del año 1950 se produce un distanciamiento parcial porque el Perú se queda con la sensación de que Bolivia – en algún momento intentara trazar una salida al pacífico a cambio de las aguas del lago Titicaca.

Esta percepción será superada a través de la suscripción de los acuerdos sobre el aprovechamiento del Lago Titicaca de 1955 y 1957, donde se establece un régimen de condominios indivisibles de maniobra de Bolivia en sus negociaciones con Chile y se elimina un factor que genera desconfianza en el Perú.

Simultáneamente, en dicha época se sientan las bases del proceso de integración entre los dos países. El mismo les permitió avanzar en un proceso de integración funcional en torno a los recursos del Lago Titicaca. Sin embargo, los convenios de los años 50 no tuvieron mayores avances hasta el año 1987, cuando el gobierno de Bolivia finalmente decidió ratificarlos.

A partir de ese momento se da un dinámico proceso de fortalecimiento de las relaciones bilaterales. En primer lugar, el año 1988, se aprueba el Plan Director Global Binacional Sistema hídrico Titicaca – Desaguadero – Poopo – Coipasa, cuyo objetivo era buscar el aprovechamiento de todo el sistema, pero también consolidar las obras de regulación, dragado, evitar las inundaciones, etc.

De esa forma se crea el programa Especial del Lago Titicaca en 1990 y, a partir de 1993, se inicia las negociaciones que concluyen con la conformación de la Autoridad Binacional Automática del Lago Titicaca. Por otra parte en 1998 se firma un acuerdo para la conservación de la biodiversidad. Del mismo modo, se crea una dirección de Biodiversidad dentro de la Autoridad Binacional e, inclusive, este proceso de cooperación sirve para buscar una solución al problema del desvío del río Mauri, que Chile realizó mientras ocupaba Tacna. En la actualidad, se están haciendo algunos estudios para ver la forma de que el indicado río se puede transformar en un recurso que pueda permitir beneficios conjuntos.

Otra área dentro del presente cooperativo entre Bolivia y Perú ha sido el proyecto de Ilo. Este tema tiene raíces de larga data. En los Convenios de 1957, se establece la necesidad de construir la carretera La Paz – Ilo, se autoriza el libre tránsito de la carga Boliviana por el puerto de Ilo y se firma notas Revérsales sobre la salida del petróleo boliviano por los puertos peruanos. Posteriormente, este proceso de acercamiento se profundiza con la concesión de zonas francas en los puertos de Ilo y Matarani y con la suscripción de algunos instrumentos bilaterales, en el periodo comprendido entre los años 1979 y 1989. en 1992, se

suscribe el Convenio Marco Mariscal Santa Cruz, donde se acuerda el libre uso del puerto de Ilo y la concesión de una zona franca industrial y una zona turística a favor de Bolivia. Bajo un régimen especial en la legislación peruana, se acuerda el libre tránsito de personas y una serie de obras en materia de integración física telecomunicaciones. El régimen legal del proyecto Ilo es enriquecido en 1998 con el acuerdo para la construcción del poliducto Cochabamba – Sica Sica – Ilo.

Tanto en el caso del lago Titicaca, como en el caso del puerto de Ilo, se puede apreciar que desde los años 50 se comienza a trabajar en el desarrollo jurídico de estos dos temas y que, desde entonces, se ha logrado un significativo avance normativo, aunque en el plano de las relaciones falta mucho por hacer. En todo caso, una constante que distingue a la relación boliviana – peruana es la suscripción de muchos compromisos e instrumentos jurídicos, varios de largo plazo, así como el desarrollo paulatino de una serie de esfuerzos cooperativos, que permitió avances cada vez más positivos.

En cuanto a la cooperación fronteriza, se ve que las regiones peruanas vinculadas con Bolivia son Madre de Dios, con su capital Puerto Maldonado, en la región amazónica; Puno en la región altiplánica y, además, Tacna. Asimismo, se debe tomar en cuenta la gravitación y proyección de esta zona hacia el océano pacífico. Otros departamentos del Perú, pertenecientes a la Macro Región Sur, vinculados con Bolivia son Arequipa, Moquegua y Cusco. En la agenda actual, cabe recordar que el año 1987 se acordó un programa de Acción para la Integración Fronteriza. En 1993, se suscribió el Acuerdo Boliviano – Peruano de Integración Amazónica, que instituyó el programa de Acción Integrado Peruano – Boliviano (PAIPB). En el marco de este acuerdo, se establecieron importantes acciones con relación – por ejemplo – a la negatividad del Río Madre de Dios.

Finalmente, en 1998, se comienzan a institucionalizar los Comités de Frontera, como un órgano que hace a la coordinación y el dialogo fronterizo.

Por otra parte, en la decisión 501 de la CAN, se decide la creación de zonas de integración fronteriza que en los últimos años han sido una preocupación importante en las reuniones bilaterales. Una zona de integración fronteriza es una región geográfica determinada donde se impulsan procesos conjuntos de desarrollo compartido. A nivel bilateral, también se está trabajando con el concepto de desarrollo regional y que en este caso, comprendería los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí en Bolivia, y Arequipa, Cuzco, Puno, Madre de Dios, Moquegua y Tacna en Perú. También sería interesante ver como se puede incluir en este proceso al departamento del Beni, posibilitando que esta macro región se vincule con Estados del oeste del Brasil, como Rondonia y Acre.

Asimismo, también se ha avanzado en el desarrollo de CEBAF, que son los Centros Binacionales de Atención Fronteriza. En el marco de la CAN, se ha establecido que se puede tener una oficina fronteriza de atención a usuario, donde las personas que vayan por tierra al Perú y crucen por la ciudad de Desaguadero puedan hacer los tramites en una sola oficina, los cuales permitiría que el proceso sea mas rápido y eficiente. En este contexto, se comenzó a hablar de la constitución de la ciudad binacional del Desaguadero. Dicho espacio permitiría que dos ciudades estén integradas y busquen un desarrollo urbano armónico y conjunto.

En el ultimo tiempo, hay una intensa cooperación entre Bolivia y Perú , que ha implicado la negociación d una serie de instrumentos jurídicos. Ambos países han suscrito un acuerdo para la transferencia de personas condenadas, un convenio para la recuperación de bienes culturales robados, un acuerdo de cooperación para el desarrollo alternativo y la lucha contra el narcotráfico, un acuerdo para la restitución de vehículos robados, se ha constituido la comisión de

seguridad y cooperación política y, últimamente, se ha firmado un tratado de extradición y un acuerdo sobre prevención y atención de desastres naturales.

A nivel político, los dos países están actuando de manera conjunta en temas de interés común, como el narcotráfico, el crimen organizado y el contrabando. Esta agenda ha permitido el desarrollo de importantes esfuerzos de cooperación y una densa agenda en temas de seguridad entre los dos países.

En el ámbito político, el dialogo bilateral se ha institucionalizado en diversas instancias. En primer lugar, están la Cumbres Presidenciales, después aparece la Reunión Binacional de ministros, que son las reuniones conjuntas de ambos gabinetes. Las Comisiones Mixtas Binacionales ahora se han convertido en la Comisión Binacional de Coordinación Política, Cooperación e Integración, con una amplia agenda de trabajo. Los Comités de Fronteras son espacios de dialogo a nivel local. La Comisión Mixta de Límites trabaja en los problemas de demarcación y reposición de hitos. En el marco de la integración Sud Americana y de los proyectos de la IIRSA, hay un grupo Binacional Boliviano – Peruano que esta trabajando temas de integración física y además hay diversos Grupos de Trabajo Ad Hoc, que se organizan según la dinámica de la agenda bilateral.

En el tema de la salida boliviana hacia el Pacifico, en el Tratado de 1929, Chile y Perú acordaron que no cederían la totalidad o una parte de esos territorios a una tercera potencia sin previo acuerdo. En virtud al “Candado” establecido en dicho instrumento jurídico, Chile acepto que el Perú de su consentimiento a cualquier negociación o acuerdo chileno – boliviano que implique la cesión de antiguos territorios peruanos. En 1976, como consecuencia de dicho tratado, Chile tuvo que consultar con el Perú el acuerdo que había alcanzado con Bolivia. En tales circunstancias, el Perú planteo la propuesta de soberanía compartida e imposibilito seguir avanzando en la negociación de Charaña.

Desde aquel momento hasta ahora la situación política entre tres países ha cambiado y hay dos avances importantes. En 1989, se produjo la declaración del presidente Alan García en la que de forma pública se pronunció señalando que en caso de producirse un acuerdo bilateral entre Bolivia y Chile – el Perú expresaría su beneplácito y aceptación, o que quiere decir que el entonces presidente peruano estaba comprometiendo el asentimiento de su país y el arreglo por Arica. Sin embargo, las declaraciones actuales del presidente Toledo sobre este tema han sido muchos más ambiguas, ya que señaló que en caso de un

acuerdo entre Chile y Bolivia el Perú evaluaría dicho acuerdo con una actitud positiva constructiva. Por supuesto, que dicha afirmación no es tan contundente como la de Alan García, este retroceso en la posición del Perú puede explicarse en el marco de las declaraciones de los presidentes Lagos y Toledo el año 2001, cuando ambos señalaban que sus países estaban en la consolidación de un régimen de confianza mutua y de buena vecindad. Este régimen de buena vecindad ya ha tenido un importante desarrollo jurídico a través del Acto de Ejecución de 1999, donde se resuelven las últimas obligaciones chilenas con respecto al puerto de Arica.

Por otro lado, cabe recordar que la posición peruana durante el Abrazo de Charaña estuvo pautada por las expectativas que tenía sobre dicho puerto. En la actualidad, después de la suscripción del Acta de Ejecución de 1999, los problemas entre Chile y Perú se han solucionado. Ambos países han avanzado en un acuerdo de cooperación fronteriza, un acuerdo de facilitación fronteriza, un denso trabajo del mecanismo de coordinación de política de pesca binacional, se ha constituido el comité de seguridad y defensa chileno – peruano, se ha firmado un acuerdo de cooperación aduanera y se da a entender que Chile y Perú han asumido el reto de ser países vecinos y, por tanto de velar por la frontera común. No obstante, en los últimos meses, han surgido declaraciones de representantes

del gobierno del Perú que señalan que se debe esclarecer el tema de la frontera marítima entre ambos países.

Al juego y la interacción entre los tres países, algunos analistas le dan el nombre del tercero excluido que quiere decir que cuando Chile y Bolivia negocian, Perú se pone susceptible; o que cuando Bolivia y Perú negocian se siente en jaque. Del mismo modo, en que Chile y Perú trabajan en pos de su integración o en un escenario cooperativo, Bolivia se siente aislada. Esta situación solo podrá superarse cuando los tres países trabajen en una agenda común algo que hasta ahora no se ha conseguido.

Bolivia cuenta con aproximadamente 9 millones de habitantes mientras que el Perú cuenta con 27. El PIB de Bolivia es de cerca de 8 mil millones de dólares mientras que el Perú es de 60 mil millones de dólares. Mientras la economía de Bolivia tuvo una tasa de crecimiento del 2.5% anual, la del Perú creció al 4 %.

El PIB per capita de Bolivia es de 869 \$us y el del Perú de 2.224 \$us. en materia de inflación los dos países muestran cifras similares. Mientras el 6% de las exportaciones peruanas están vinculadas a la CAN, para Bolivia el peso de la sub. región es del 26 %. En reservas internacionales, la diferencia es de 1 a 10.

Finalmente, la deuda externa peruana es superior en cuatro veces a la de Bolivia.

Ambos países son miembros plenos de la Comunidad Andina, la cual se encuentra trabajando en el perfeccionamiento de su zona de libre comercio. El Perú tiene un programa especial y los países andinos han admitido que cuente con un programa gradual de incorporación, que debe extenderse hasta el año 2005.

Consiguientemente, Bolivia es el único país andino con el que Perú tiene una zona de libre comercio. Sin embargo, se trata de una zona de libre comercio imperfecta, donde frecuentemente se presenta pequeñas guerras comerciales, como la referida la tema de las salvaguardias que afectaban a las oleaginosas. Por otro lado, se ha avanzado en un convenio en materia de sanidad agropecuaria y hay un convenio sobre turismo, donde se define corredores binacionales de turismo. En la actualidad, las personas que llegan de Europa a visitar el Cuzco pueden llegar hasta Puno, visitar el Lago Titicaca y, luego, recorrer las ciudades de La Paz, Potosí y Sucre. Lo mismo puede hacer en la zona norte de la Frontera común que comprende la región amazónica. Últimamente se ha firmado un acuerdo de cooperación minera y en la declaración conjunta de agosto de 2003 los dos países se comprometieron a trabajar a suscribirse un Tratado de Integración y Mercado Común.

En cuanto a intercambio comercial, Bolivia en la década de los 90 tenía un intercambio super habitado con el Perú, pero desde 1999 se ha generado un déficit en la balanza comercial. En este tema es necesario referirse a las restricciones no arancelarias que impone el gobierno peruano, las salvaguardias, los efectos de la crisis económica y al proceso de desviación d comercio. Por ejemplo mucha de la soya que iba a Perú ahora esta yendo a los mercados de Colombia y Venezuela. En cuanto a la inversión extranjera reciproca, se puede destacar que hay de 4 a 7 millones de dólares de inversión boliviana en Perú, localizada sobre todo en el sur peruano, en industrias manufactureras, mientras que la inversión peruana es mucho mas grande, esta vinculada con el sector financiero y se localiza, fundamentalmente, en Cochabamba y Santa Cruz.

La relación entre los dos países ha sido definida como una asociación preferencial que tiene tres ejes importantes: la integración física, donde se comparte el interés por el eje interoceánico del sur (Perú – Bolivia – Brasil) y el eje andino, que es un eje longitudinal que integra a todos los países de la CAN. En

este contexto, también se puede destacar las obras de desarrollo portuario en los puertos de Ilo Matarani o Callao. Además, cabe subrayar que los flujos comerciales bolivianos que se están moviendo por los puertos de Matarani e Ilo son crecientes importantes. Matarani es un puerto cada vez más utilizado por el comercio exterior boliviano.

En lo que refiere a la integración energética, se puede mencionar la propuesta peruana de agosto de 2002 para que el Proyecto Pacific LNC salga por uno de sus puertos. En dicha ocasión, el gobierno del Perú ofreció una zona económica especial en Ilo, sobre la base de los acuerdos de 1992. En dicha zona económica especial, las autoridades bolivianas tendrían algunas facilidades adicionales para este emprendimiento. El presidente Toledo ha señalado que el proyecto de Ilo podría permitir exportar las reservas de gas ubicado en Margarita.

En los proyectos de integración comercial, hay que perfeccionar la zona de libre comercio y avanzar hacia el mercado común andino para que entre los dos países haya una zona de libre circulación no solo de bienes y servicios, sino también de personas. La estrategia de desarrollo peruana busca que su país se convierta en un centro logístico de Sudamérica. Las relaciones boliviano – peruanas geográficamente se desarrollan en la zona amazónica, la zona altiplánica y se proyectan hacia la Cuenca del Pacífico.

3.2. EL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION, COOPERACION ECONOMICA Y SOCIAL PARA LA CONFORMACION DE UN MERCADO COMUN

Los equipos negociadores de las cancillerías de Bolivia y Perú han estado trabajando en un tratado que pertenece a una nueva generación, es decir un tratado que incorpora los elementos comerciales tradicionales pero también otros ámbitos de la relación bilateral. En la parte preambular, ambos países coincidieron en realizar un ejercicio conjunto de integración. En la primera parte el tratado se

definen los instrumentos y las instancias institucionales a través de las cuales funcionara el mismo. La segunda parte se refiere a la integración comercial y los principios y temas que orientaran la relación bilateral. La tercera parte que es la mas novedosa del tratado incorpora el tema de cooperación en el ámbito económico y social y dentro de ella se recoge parte de la riqueza histórica y jurídica de la relación bilateral también se busca un desarrollo común de las zonas de fronteras. En la cuarta parte del tratado se incorpora, aspectos vinculados con educación, ciencia y tecnología. La quinta parte aun no esta totalmente consensuada y se refiere a la solución de controversias, la sexta parte se refiere a las disposiciones finales del tratado.

La decisión de los gobiernos de Bolivia y Perú ha sido incorporar el tratado general dentro de la normativa comunitaria. Para el efecto, se esta haciendo referencia al tratado de creación del Tribunal Andino de Justicia, en cuyo articulo 1, literal e, se llama a los países miembros de la Comunidad Andina a desarrollar otros convenios que puedan fortalecer y profundizar el proceso de integración subregional Sudamericano en otras palabras, el tratado es un ejercicio bilateral que refuerza el proceso subregional con miras a insertarse en un proceso de integración a nivel regional.

El tratado incorpora una visión de desarrollo sostenible entre los dos países identifica los aspectos a los que se les dará un mayor énfasis: el económico, el social, el político y el ambiental. Todo el ejercicio bilateral busca promover un desarrollo equilibrado y armónico entre ambos países, así como reducir las asimetrías existentes. El objetivo final es propiciar las condiciones necesarias para avanzar gradualmente hacia el establecimiento de un mercado común, para lo cual se considera importante armonizar las políticas económicas y las políticas sociales. Además, se ha abierto la posibilidad de establecer mecanismos institucionales para incentivar los flujos comerciales, la atracción de inversiones y el flujo de turismo de manera conjunta. Para lograr este objetivo, es importante

consensuar un instrumento jurídico que impulse la complementariedad de las economías, promueva un desarrollo social conjunto, incorpore a las regiones fronterizas y permite crear espacios de participación para las autoridades locales, regionales, los actores del sector e, incluso, la sociedad civil.

Ambos países están tratando de avanzar en otros temas y ámbitos de los procesos de integración, incorporando los mismo al patrimonio jurídico de la relación bilateral, al respecto, acabe destacar que la Cancillería de la Republica hizo una recopilación de todos los instrumentos jurídicos que vinculan a Bolivia y Perú desde 1828 hasta el año 2004. Este patrimonio jurídico es muy rico y diverso cubre prácticamente todas las áreas de la actividad humana en las que se puede desarrollar una relación conjunta y ha implicado un proceso de actualización o modernización de los instrumentos jurídicos bilaterales.

Las instancias institucionales que se encargan de velar por el cumplimiento del tratado serán las mismas que se estructuran en los encuentros presidenciales donde siempre se dan los lineamientos políticos. Debajo de las Cumbres Presidenciales, esta la reunión de los gabinetes de ministros, la Comisión Ministerial conformada por los ministros de Relaciones Exteriores y, adicionalmente, en la parte del Perú por el titular de Comercio Exterior y, en Bolivia, por el ministro de Desarrollo Económico. La Comisión Ministerial básicamente esta conformada por miembros de las Cancillerías de los dos países y es el enlace sectorial que permitirá dar cumplimiento a todos los acuerdos a los que se llegue.

En el tratado, se prevé la creación de tres instancias de participación no gubernamental. La primera es el Consejo Asesor Empresarial, donde estarán representadas las organizaciones gremiales de ambos países, que tendrá la capacidad de elevar recomendaciones a toda las instancias del tratado. Con el mismo formato habrá con Consejo Asesor Laboral. Y finalmente, se ha pensado

en crear un mecanismo que tendrá la potestad de convocar a los Comités Consultivos de la Sociedad Civil, que podrá tener una participación directa en aquellas materias que susciten interés para ellos.

La segunda parte se refiere a la integración comercial. El objetivo que se busca alcanzar es la consolidación y perfeccionamiento de la zona de libre comercio, a través del cumplimiento pleno del acuerdo bilateral de 1992. La creación de una zona de libre comercio cero implica que no existan aranceles de ninguna clase. Para el efecto, se pretende la libre circulación de mercadería, así como la eliminación total de gravámenes y restricciones de orden. La premisa de la que se parte es que no se puede avanzar hacia una integración comercial para la conformación de un mercado común, sino se logra una relación bilateral limpia y sin problemas comerciales pendientes.

Dentro del capítulo de libres circulaciones de mercancías, a premisa es generar una serie de disciplinas reglas que incorporen aquellos compromisos que los dos países ya han asumido. En otras palabras, se ha decidido tomar en cuenta la normativa multilateral de la OMC y la normativa sub regional de la CAN. También se han identificado aquellos aspectos en los que ambos países podrían adoptar compromisos para el intercambio comercial de mercancía. En ese sentido, se están incorporando normas de origen, asuntos aduaneros y mecanismos para erradicar el contrabando, medidas en materia de agricultura, medidas fito y zoosanitarias políticas de competencias, eliminaciones de barreras no arancelarias, etc.

La idea es ir mas allá de la actual normativa andina, generando mecanismo que permitan dar una mayor certidumbre al comercio.

Se ha advertido que el comercio de servicios es bastante sensible, pero también es un tema en el que los dos países desean avanzar. Para cumplir este

cometido, ambas delegaciones han acordado cumplir la normativa andina vigente sobre este tipo de comercio y, desde ese punto de partida, desarrollar un trabajo conjunto en aquellos sectores en los cuales los dos países pueden avanzar. La idea es lograr la liberación del comercio de servicios, con el objetivo final de conformar un mercado común. En todo caso, los operadores económicos deben entender que la normativa andina sigue vigente, pero que hay la voluntad política necesaria para avanzar más allá de la misma.

También se han establecido mecanismos e instrumentos para regular las inversiones recíprocas. Este tema ha sido objeto de discusión entre ambas delegaciones. La idea es que el Convenio Bilateral sobre la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones incorpore toda la normativa necesaria para que los inversores de ambos países puedan operar con seguridad jurídica. No obstante hay una discusión pendiente respecto a la forma en la que se podría incorporar en el tratado la libre circulación de capitales.

En el capítulo sobre propiedad intelectual, ambos países tienen una normativa que los vincula. Se trata de las disposiciones de la OMC y de la CAN. En este tema, se han desarrollado a lo largo de los últimos años acciones e iniciativas conjuntas que permiten avanzar en tres asuntos importantes de la agenda bilateral: la protección de los recursos genéticos, la protección de los conocimientos tradicionales y el tema de la cultura. En este último asunto, la idea es proteger todas las manifestaciones culturales y no solamente el folclore.

La tercera parte del tratado se refiere a la cooperación en el ámbito económico y social. Esta parte tiene un enfoque productivo y de complementación. El objetivo es facilitar a las empresas los mecanismos a través de los cuales puedan iniciar un proceso de internacionalización. No se trata simplemente de incrementar el comercio bilateral, sino proporcionarles a las empresas estudios de inteligencia comercial que les permitan identificar y

aprovechar potenciales mercados. Esta posibilidad también implica la utilización de herramientas de promoción comercial, de atracción de inversión o de promoción de turismo. Esto permitirá una mayor competitividad de las producciones nacionales y contribuirá al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas. En el capítulo de integración fronteriza, se busca el mejoramiento de la infraestructura y el fortalecimiento de las capacidades de los habitantes de dicha área, que se verán beneficiados por estas acciones.

Por otra parte, un elemento novedoso en el tratado es la incorporación del concepto de seguridad democrática. Los dos países han asumido que la seguridad no solo está vinculada con actividades de control o de represión de los conflictos, sino que están uniendo este concepto conforme fue discutido por los Presidentes Andinos en la última reunión de Quito con el tema del desarrollo es decir, que la idea es generar para los ciudadanos las condiciones necesarias para que puedan desarrollar sus actividades en un marco de certidumbre y seguridad.

Esto se llevará a cabo a través de mecanismos de cooperación interinstitucional a nivel legal, judicial o político.

En lo que se refiere al desarrollo y la complementación de sectores productivos hay acciones destacables. El propósito es que los Estados identifiquen las potencialidades productivas y generen mecanismos para fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas, de modo que estas puedan establecer alianzas estratégicas y generen una producción conjunta. Esto implica generar fuentes de financiamiento de acceso preferencial para que las empresas puedan desarrollar sus proyectos, generar bolsas de subcontratación binacional, difundir las posibilidades de acceso a las compras públicas en materia de bienes y servicios, y crear mecanismos para lograr la complementariedad entre las producciones de Bolivia y del Perú. En este ámbito también se recoge la importancia de las zonas de fronteras. El sur del Perú está alejado de los centros urbanos principales del

vecino país y es una región pobre. En cambio, para Bolivia la zona fronteriza binacional involucra a las ciudades de La Paz y El Alto, es decir a dos de las más importantes urbes del país. El capítulo fronterizo también incorpora mecanismos de fortalecimiento de sectores productivos e introduce la noción de zonas de integración fronteriza. Ambos países, a través de una serie de talleres, han identificado una serie de proyectos fronterizos. En el caso boliviano, se han identificado 16 proyectos y se comienza a elaborar una agenda de desarrollo para la zona fronteriza. En cuanto al control integrado de fronteras, el propósito del tratado es, en primer lugar, hacer operativo en Centro Binacional de Atención en Fronteras en la zona del Desaguadero y luego reproducir esta iniciativa en otros pasos fronterizos. Los centros Binacionales de Atención en frontera se incorporan en el marco de la estrategia de la IIRSA, que

cuenta con posibilidades de financiamiento específicas. Los dos países pueden acudir de forma conjunta a los organismos financiadores para establecer estos Centros Binacionales.

Dentro de las iniciativas fronterizas también se puede destacar el fortalecimiento y facilitación del transporte fluvial, terrestre, aéreo lacustre. Al respecto, se han identificado demandas específicas de parte de los exportadores bolivianos para llegar a los mercados peruanos y a las zonas alejadas dentro del ámbito fronterizo. Por ello, se ha incorporado el concepto de facilitación del transporte transfronterizo, que no limita a un modo de transporte, sino que incorpora las diversas modalidades de transporte. En este contexto, por ejemplo, pueden destacar las posibilidades de desarrollo de la hidrovía del río Madre de Dios.

En materia de integración física, telecomunicaciones y energía, en el tratado se asumieron los principios de la IIRSA como los elementos esenciales y, a través de un grupo de trabajo binacional, se darán pasos mas rápidos y concretos. La

idea, en consecuencias, no es limitarse al proyecto IIRSA, sino tratar de generar condiciones para una cooperación conjunta mas profunda. En la integración en materia de telecomunicaciones, ambas partes han acordado el desarrollo de todas las redes de telecomunicaciones rurales, orientales a integrar los espacios de fronteras. Finalmente, en materia energética, hay una visión de complementación y de cooperación entre los dos países.

Otro capítulo del tratado esta vinculado con la agenda social. Considerando que la CAN cuenta con una agenda social, se ha priorizado dos acciones concretas. La búsqueda de la reducciones de la pobreza de forma conjunta en base a la compatibilidad de las estrategias que tienen los dos países en esta materia y crear una red binacional de atención en salud, que permita un acceso a la atención primaria, independientemente del lado de la frontera en el que se encuentren los pobladores de las zonas fronterizas. También se esta discutiendo la posibilidad de incorporar el tema de la seguridad social en el tratado. De esta manera, el trabajador que se desplaza de uno a otro país podría tener el marco y la seguridad jurídica necesaria para que sus aportes sean reconocidos bilateralmente.

En cuanto al trafico ilícito de drogas, existe un convenio bilateral sobre esta materia en el que los organismos pertinentes de los dos países han reconocido que tiene algunas debilidades, a nivel bilateral, se han identificado algunas acciones que podrían fortalecer la cooperación entre los dos estados y se esta trabajando en el tema del desarrollo alternativo. Sobre este ultimo aspecto, la premisa es incorporar un principio reconocido por la comunidad internacional en el tratado general como un objeto que ambos estados proseguirán conjuntamente y que implica no solo la promoción de los productos sino el intercambio de tecnologías, de información y el aprovechamiento conjunto de los mercados para los productos del desarrollo alternativo.

En materia de cooperación bilateral, se ha identificado una serie de acciones que permitirán hacer más eficiente el trabajo conjunto. En este capítulo, aparece el tema de la cooperación energética, aunque fundamentalmente ligado a la electrificación en zonas rurales. Para Bolivia es prioritaria la incorporación de un capítulo sobre cooperación en materia recursos hídricos, que comparten los dos países. También se tiene la intención de incorporar las cooperaciones, materia pesquera y acuícola, de modo que empresas bolivianas pueden aprovechar la experiencia acumulada que tiene el Perú.

En el tema del desarrollo sostenible, se han discutido temas como medio ambiente y diversidad biológica. En este campo, se ha identificado un área de intervención conjunta en la zona que abarca desde Vilcabamba en el Perú hasta el parque nacional Amoro en Bolivia. Toda la política de desarrollo sostenible y medio ambiente es necesario salvaguardar los derechos de las poblaciones rurales, buscar la preservación del medio ambiente, proteger los conocimientos tradicionales de las poblaciones originarios y resguardar el acceso de los recursos genéticos.

La cuarta parte del tratado se refiere a los temas de educación, ciencia y tecnología. En esta materia se ha buscado establecer una cooperación orientada fundamentalmente a la educación productiva. Si se habla de la complementación económica se supone que muchos pobladores de los dos países encontrarán oportunidades laborales en el otro lado de la frontera al otro. Así que lo que se busca es fundamentalmente dar facilidades a los emigrantes a través de un proceso de convalidación de las materias del nivel escolar para que sus hijos puedan continuar con sus estudios sin problemas. Además, se han planeado proyectos en materia de educación intercultural.

En el campo cultural, se ha visto por conveniente reconocer el patrimonio histórico y el patrimonio cultural de los dos países. Uno de los objetivos centrales

en esta materia es desarrollar políticas para evitar el tráfico ilícito de los bienes culturales. Por otro lado, se avanzara en la formación y capacitación de la mano de obra de las Casas de Cultura, la difusión conjunta de las riquezas andinas (fundamentalmente los caminos andinos), la protección del patrimonio inmaterial la publicación de una historia conjunta entre académicos de Bolivia y Perú.

En ciencia y tecnología, la cooperación se orientara a generar investigación para que todos los emprendimientos y actividades que se desarrollen cuenten con el aporte de los académicos, los centros de desarrollo tecnológico y las capacidades instaladas en cada país.

La quinta parte del tratado se refiere a la solución de controversias. En este tema, se preserva el sistema de solución de controversias inmerso dentro de la Comunidad Andina. Ir mas allá del marco comunitario implicaría que los dos países pueden desarrollar un mecanismo de consultas recíprocas y de negociaciones directas que acorte los plazos. En todo caso, es importante profundizar y ampliar la cláusula de solución de controversia del tratado. Los mecanismos jurídicos de solución de controversias deben ser más ágiles eficientes.

La sexta parte del tratado son las disposiciones clásicas de todos los tratados. En este marco, se ha decidido incorporar una cláusula evolutiva en la parte todos los avances que se logren en el ámbito bilateral se puedan incorporar directamente en el instrumento jurídico correspondiente.

3.3. EL TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN Y DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA LA CONFORMACIÓN DE UN MERCADO COMÚN.

El Tratado General de Integración y de Cooperación Económica y Social para la conformación de un Mercado Común, es un tratado integral,

multidimensional y de largo alcance. El objetivo del tratado es acordar normas que permitan perfeccionar la zona de libre comercio y levantar las restricciones para tener un espacio común de comercio donde las fronteras no existen.

La profundización del proceso de integración entre Bolivia y Perú será una contribución al proceso andino y a la integración sudamericana.

El objetivo de llegar a un mercado común es importante, aunque parece difícil de lograr, considerando que los países andinos ni siquiera han podido perfeccionar su unión aduanera.

El tratado permite ordenar la relación bilateral y crea un marco institucional y operación para trabajar en algunos de los temas centrales de la agenda bilateral.

La institucionalidad planteada en el tratado con el Perú se sale del formato tradicional. Los Consejos Empresariales, por ejemplo, no serán al estilo de la CAN, donde van los empresarios para analizar la integración, sino para discutir proyecto específico.

El sistema de solución de controversias es un tema importante dentro de cualquier instrumento jurídico. El país tiene la obligación de insertar mecanismos jurídicos sólidos y favorables para sus intereses, para que, en caso de que se produzcan controversias, se tenga la certeza de que esos mecanismos jurídicos serán efectivos.

Parece muy importante contar con una cláusula evolutiva, que permita ir incorporado los avances que se logren entre Bolivia y Perú al tratado.

3.3.1 EL TEMA TURISTICO

Es necesario lograr un acuerdo bilateral para que los turistas que llegan desde Lima y Cuzco no tengan que regresar inmediatamente al Perú, sino que se puedan quedar a recorrer Bolivia.

Los operadores de turismo que trabajan en la zona del Lago Titicaca se oponen al desarrollo de esfuerzos conjuntos con el Perú.

El peligro que se corre es que, si no se incorpora el concepto del desarrollo equitativo en las relaciones con el Perú, los turistas que vengan de visita a Bolivia, retornaran al Puno o a Cuzco y se perderán la posibilidad de proveer servicios nacionales.

Bolivia no esta aprovechado sus atractivos turísticos para interesar al impresionantes numero de turistas que visitan Cuzco cada año.

La negociación del capitulo de turismo que, en principio fue consensuada entre las autoridades de turismo de Bolivia y Perú, se ha reabierto. Se esta llevando a cabo una negociación directa con los operadores, con los sectores involucrados y se esta tratando de incorporar sus demandas. En las ultima ronda de negociaciones, Bolivia reabrió este capitulo y los operadores turísticos han participado de manera activa en la negociación.

3.3.2. LA ZONA FRANCA TURISTICA (BOLIVIANA)

Más de una década después de la suscripción de los Acuerdos de Ilo, el balance para Bolivia no es muy positivo.

El área que originalmente se había cedido a Bolivia en Ilo fue trasladada.

Bolivia inicialmente estaba junto al aeropuerto de Ilo, lo que facilitaba que la gente se trasladara hacia esa zona. Sin embargo, posteriormente, el Gobierno peruano decidió llevarla 5 kilómetros más al sur, donde no había las mismas facilidades ni los servicios básicos indispensables. El Gobierno peruano se comprometió a poner la infraestructura y durante mucho tiempo no lo hizo.

En los Acuerdos de Ilo se puso limitaciones tan grandes a los inversionistas bolivianos que fue imposible desarrollar cualquier iniciativa privada. Si una persona de un tercer país se presentaba para desarrollar alguna iniciativa privada, contaba con condiciones más favorables que las daba el convenio binacional. En otras palabras, el régimen normal de atracción e inversiones en el Perú era superior al régimen establecido para los inversionistas bolivianos en Ilo

Por otra parte, el Gobierno peruano estableció que, en la primera etapa, la inversión en Ilo debía ser de 50 millones de dólares, en la segunda etapa de 100 millones y, en la tercera, de 200 millones. Si el cronograma de inversiones se demoraba un mes, el inversor perdía toda la inversión. En ninguna parte del mundo había un financista que pudiese correr ese riesgo, ya que la incertidumbre y los imprevistos eran demasiado grandes.

En una reciente visita a Ilo, representantes del Gobierno boliviano han podido comprobar que la zona ofrecida al país cuenta en la actualidad con una dotación adecuada de servicios básicos.

3.3.3. EL TLC DE LOS PAISES ANDINOS CON ESTADOS UNIDOS

La región andina pasa por una situación crítica.

El ATPDEA fenece el año 2006

Para Bolivia no es conveniente participar como simple observador en el proceso de negociación del TLC entre Estados Unidos y los países andinos.

En la Comunidad Andina, se han establecido compromisos que permite preservar el acervo comunitario en las negociaciones con terceros. Desde esta perspectiva, los intereses de Bolivia están protegidos.

El Gobierno Boliviano tiene intereses en firmar un TLC con Estados Unidos u dejar de ser simple observador en las negociaciones.

En las reuniones con Estados Unidos, la delegación boliviana ha percibido que hay interés en negociar con el país. Sin embargo, como contrapartida, se perciben dos problemas. Uno de ellos se refiere a la forma en la que la sociedad civil boliviana reaccionaria frente al proceso de negociación con Estados Unidos y, en segundo lugar, hay intereses en saber si el país esta técnicamente preparado para negociar con la principal potencia mundial.

El ministerio de Relaciones Exteriores y, ahora, el de Desarrollo Económico ha comenzado a dialogar con la sociedad civil para construir la posición boliviana sobre el tema.

En el campo técnico, el Gobierno boliviano se siente preparado para iniciar un proceso de negociación con Estados Unidos. El equipo de la cancillería sumado al de otro ministerio, el sector privado y la sociedad civil pueden enfrentar las negociaciones de un TLC con Estados Unidos.

Se espera que, en la próxima ronda de negociaciones del TLC con Estados Unidos, que se realizaran en Puerto Rico, Bolivia pueda incorporar al proceso.

El gobierno de Bolivia ha estado participando en trabajos de coordinación a nivel andino y representantes de algunos ministerios se han reunido con sus homólogos subregionales.

3.3.4. LA EXPORTACION DE SOYA A LOS MERCADOS ANDINOS Y LA ALTERNATIVA DEL LIMON

El TLC con Estados Unidos puede causar un grave problema en el sector sojero.

Mientras los países andinos hablan de levantar los subsidios agrícolas, Estados Unidos quiere que los andinos levanten sus franjas de precios.

Hasta 1990, solo los menonitas y los japoneses cultivaban soya en el país, hoy se habla de 400 millones en exportación de este producto y de que Bolivia tiene millones de hectáreas de terreno altamente fértil para el cultivo de este producto.

La soya boliviana se puede exportar competitivamente e, incluso, puede disputar mercados con la producción de Brasil y Argentina. El país más industrializado del mundo, Estados Unidos, tiene una productividad de 2.8 toneladas de soya por hectáreas sin fertilizantes y 1,8 con fertilizantes; el tercer país productor del mundo, Argentina, produce 2 toneladas por hectárea. Bolivia por su parte, tiene un promedio de 2.3 toneladas de soya por hectáreas.

La soya es uno de los sectores prioritarios que deben ser protegidos en las negociaciones comerciales. Sin embargo, de aquí a 10 o 15 años, el mercado de la soya se habrá liberalizado, por lo que ahora lo que se debe buscar es el plazo más largo posible de protección y tratar de que el sector productivo boliviano empiece a adecuarse a un mercado en el que tendrá que competir libremente.

La eliminación de los subsidios de los países desarrollados a su agricultura, que se estiman en 300 mil millones de dólares beneficiaran a Bolivia y otros países en desarrollo. Probablemente, si no hubiese tantos subsidios, el precio de la soya subirá y Bolivia sería uno de los principales exportadores internacionales de este producto.

En la CAN se ha planteado la posibilidad de organizar una reunión de los ministros de Agricultura de cuatro países andinos, menos Perú, para concertar un acuerdo sobre la cadena de oleaginosas.

Se han hecho algunas investigaciones de mercado y se ha visto que Tucumán es uno de los lugares de mayor producción de limón a nivel mundial. Sin embargo. También se ha calculado que Santa Cruz puede ofrecer limones a un 30 % más barato puesto en Buenos Aires que Tucumán. Consiguientemente, el limón puede ser un inesperado y competitivo producto de exportación boliviano.

Una hectárea de soya produce un ingreso bruto de 500 dólares, mientras que una hectárea de limón produce 15 mil dólares americanos. En base a este producto, se puede desarrollar una revolución productiva y, además, dar ocupación a un considerable número de personas, considerando que el trabajo de recolección del limón es manual.

Para que la producción de limón sea competitiva, la materia prima debe costar 70 dólares la tonelada. Sin embargo, la recolección de limón en Estados Unidos cuesta 80 dólares, mientras que, en Bolivia, pagando sueldos en dólares al obrero podría costar 7 dólares.

En el marco de las negociaciones agrícolas de la OMC, el país ha planteado la eliminación de los subsidios a la exportación, los créditos subsidiados y la ayuda interna que distorsiona en comercio internacional.

Para mejorar su capacidad de negociación, Bolivia se ha incorporado al Grupo Cairns y al G – 20. El grupo Cairns esta compuesto por los países exportadores agrícolas, donde entre otros están Australia, Nueva Zelanda y Canadá, pero también los países del MERCOSUR. Por otra parte, desde el año 2003, Bolivia es parte del grupo del G – 20, compuesto por países en desarrollo que están trabajando en la eliminación de los subsidios agrícolas y se oponen al proteccionismo de los países desarrollados.

3.3.5. GAS Y ELECTRICIDAD

El desarrollo y el avance de Camisea es preocupante, y qué podría desplazar a Bolivia del mercado mexicano. Sin embargo, autoridades del Gobierno de Bolivia consideran que es posible llevar adelante un emprendimiento conjunto entre los dos países.

Si el Perú incrementa sus reservas probadas, podría abastecer el mercado mexicano y, posiblemente, incluso el mercado chileno.

Camisea esta en el departamento del Cuzco y su objetivo inicial es llegar a Lima, para después pensar en el tema de la exportación a México. Por consiguiente, la planta de licuefacción del gas natural que construirá Perú LNG estará en Pisco.

La distancia entre Cuzco y Pisco es inferior a la existente entre Tarija e Ilo, donde aparentemente se ubicara el puerto de salida del gas boliviano por territorio peruano.

La competencia entre el proyecto peruano de Camisea y el proyecto de Margarita es un tema que amerita una profunda reflexión en el país.

Bolivia tiene la suerte de tener un gran potencial energético, no solo gasífero, sino también hidráulico. El problema es que hasta ahora nunca se aprovechó esta realidad. El año 1989 se pudo haber vendido, gracias a un acuerdo suscrito a través de notas reversales con el Brasil, 2.000 megawatts de energía. Sin embargo, desde ese momento hasta ahora dicho proyecto no se ha podido concretar.

Si el proyecto de exportación de electricidad se hubiese concretado, Bolivia podría estar colocado miles de millones de dólares en energía eléctrica y el país no estaría discutiendo por qué puerto se podría exportar una materia prima como el gas.

En 1996, cuando Brasil abrió la posibilidad de adquirir energía eléctrica boliviana, las empresas capitalizadas abandonaron el proyecto y este se frustró. En 1997, se trató de revitalizar el proyecto. Sin embargo, hasta la fecha no se ha podido concretar nada. Se ha perdido la oportunidad de lograr una integración energética con Brasil en varias oportunidades pero todavía hay algunas posibilidades.

Bolivia tiene la suerte de ser potencia energética emergente. La energía boliviana es muy competitiva a nivel regional. El país puede tener una base energética hidroeléctrica y generar termoelectricidad. La competitividad de sus productos y servicios energéticos pasa por procesos de transformación y agregación de valor.

Perú y Chile tiene un déficit de energía eléctrica, al igual que Argentina. En este contexto, Bolivia debería tratar de exportar energía eléctrica en forma económica y altamente rentable a los países vecinos, sobre todo del Cono Sur.

En materia de interconexión eléctrica, las autoridades peruanas han manifestado su deseo de interconectar La Paz y Puno, para que el sur del Perú se pueda beneficiar con dicha interconexión. Las autoridades bolivianas en el marco de la CAN y tomando en cuenta el proceso de liberación en mercado eléctrico están evaluando las posibilidades de concretar esta iniciativa.

Cuando se habla del tema del gas y el papel desempeñado por el Perú, se debe recalcar el importante rol que jugó el ex embajador Hernán Couturier, que ahora está en Brasilia.

En el curso de pocos años, el proyecto de exportación de gas de Bolivia se retrasó, mientras el peruano se adelantaba.

Es importante destacar la posibilidad de que el gas boliviano salga por un puerto peruano. Sin embargo, hasta ahora no se ha definido por qué puerto podría salir.

Aparentemente sería poco factible establecer dos plantas de LNG en las costas peruanas. El problema es que el Perú ya ha decidido salir por Pisco y ahora la pregunta es si Bolivia podrá construir otra planta en Ilo.

La pregunta número cuatro del referéndum era la que tenía más vinculación con la política exterior boliviana.

La interpretación que hizo el Gobierno de las preguntas numero cuatro, es que se pueden desarrollar proyectos complementarios con el Perú para vender gas en el mercado de Norteamérica.

La pregunta es si dicho proceso de exportación conjunta es posible en condiciones competitivas, en que medida se incrementarían los costos y si las empresas que podrían llevar adelante el emprendimiento estarían dispuestas a asumir las diferencias en materia de costos.

En el tema del gas se debe tomar en cuenta la declaración del presidente Mesa en sentido de que el gas boliviano saldrá por el Perú, desechando la opción portuaria chilena por problemas de viabilidad política. Esta decisión tiene mayor significado político si se la analiza en el contexto de la suscripción del tratado General de Integración y la Cooperación Económica y Social.

La decisión de sacar el gas por el Perú tendrá consecuencia políticas y estratégicas en las relaciones boliviano – chilenas.

El ministerio de Relaciones Exteriores debería de utilizar la decisión de sacar el gas por el Perú para lograr el compromiso del gobierno del país vecino de oponerse a una salida al mar para Bolivia por sus antiguos territorios.

3.3.6. EL TEMA MARITIMO Y LA RELACION CON PERU

El ex presidente peruano, Alan Garcia, le dio un importante respaldo a la causa marítima boliviana. En comparación, el apoyo del presidente Toledo es muy tibio.

El Gobierno del Perú ha manifestado que cuando se le pregunte, si fuese el caso, acerca de una salida al mar por su antiguo territorio tendrá una actitud positiva y constructiva con Bolivia.

Algunas autoridades del gobierno del Perú han manifestado que quieren mantener su frontera con Chile. Esto generara un problema cuando se trate de solucionar el problema marítimo.

La inserción estratégica internacional de largo plazo del Perú no necesariamente es compatible con los intereses bolivianos. Cuando en el Perú se habla de su participación activa en Sudamérica, lo que se privilegia es su relación con el Brasil, país con el que tratara de impulsar el espacio sudamericano integrado.

Este es uno de los motivos por los cuales el Perú ha acelerado su participación como país asociado en el MERCOSUR. En segundo lugar, el Perú ha dinamizado su elección con el Brasil por medio de la infraestructura física, ya que pretende convertirse es el centro de servicio y de logística hacia la Cuenca del Pacífico, en otras palabras, el Perú quiere manifestar por sus puertos la carga de importación y exportación que transmite entre Brasil y los países asiáticos de la Cuenca del Pacífico.

La discusión sobre la frontera marítima entre Perú y Chile tiene un enorme interés para Bolivia. Cualquier alternativa que tenga Bolivia de recuperar una salida al mar al norte de Arica, se vera pautada por la decisión que asuma Perú y Chile.

Se debe manejar con cierto equilibrio las relaciones con Perú y Chile. Para Bolivia no es conveniente poner todos los huevos en una sola canasta. Por ellos

convendría dejar alguna puerta abierta con Chile para discutir el tema de la salida al mar.

Las relaciones entre países se basan en los intereses y las necesidades. De dicho modelo no se puede sustraer las relaciones entre Bolivia y Perú. En la política internacional, no hay amigos ni enemigos permanentes, solo hay intereses.

A lo largo de la historia boliviano – peruano se puede encontrar muchos altibajos.

A mediados del año 2001 se suscribió un convenio para el tendido del poliducto a Ilo, que está vigente y que podría servir de base en el tema de la exportación del gas.

La suscripción del Tratado General de Integración y de Cooperación Económica y Social apunta a fortalecer la integración y la asociación estratégica con el Perú.

3.3.7. LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y LA AGENDA CON EL PERU

Hay una agenda negativa en la relación peruano – boliviana. Dicha agenda está conformada por temas como el narcotráfico, el contrabando o la inseguridad ciudadana.

Es necesario analizar la forma de controlar el ingreso de coca excedente del Perú a Bolivia por la vía del Altiplano y del Amazonas.

El precio de la coca en el Perú es más bajo que Bolivia, lo que está contribuyendo a incrementar el comercio de dicho producto en el país. Bolivia se

ha convertido en un país de tránsito de la cocaína peruana que va con destino a los mercados de Argentina, Brasil y Chile

El control de coca excedentaria ha sido uno de los aspectos centrales que impulsaron la incorporación de un capítulo específico en manera de luchar contra el tráfico ilícito de drogas en el tratado suscrito entre Bolivia y Perú. El convenio bilateral vigente no era suficiente para dar una adecuada respuesta a este problemática. En este contexto, se han acordado acciones e iniciativas bilaterales que respondan a este problema y a otros adicionales, como la inexistencia de un listado único de sustancias químicas que deben ser controladas. Si se quiere hacer un control integral de la frontera o prohibir el ingreso de determinados productos, los organismos de control deben tener un intercambio fluido de información a ambos lados de la frontera.

A los flujos migratorios tradicionales procedentes del Perú se han sumado elementos delincuenciales y, probablemente, individuos vinculados con actividades terroristas. Parte de estos flujos migratorios se han asentado en la ciudad de El Alto, donde se ha incrementado la inseguridad ciudadana.

Es posible que haya existido una relación entre los sucesos de Ayo Ayo e llave.

A nivel trans fronterizo, se maneja la noción de los aimaras sin fronteras.

3.3.8. IIRSA E INFRAESTRUCTURA FISICA

Los ejes de infraestructura física de la IIRSA no solamente pretenden facilitar el comercio sino también revalorizar el territorio y promover el desarrollo de estos espacios.

En el marco de la IIRSA, el eje amazónico es el que mas le interés al Perú. A Bolivia, en cambio, le interesa mas el eje central que conecta el océano Pacífico con el Atlántico.

Bolivia debe tratar de convertirse en el centro de la infraestructura física, las telecomunicaciones y la energía en Sudamérica y la ciudad de La Paz debe proyectarse como la capital de la zona tripartita que incluye el occidente de Bolivia, el sur del Perú y el norte de Chile.

Bolivia y Perú forman parte el reducido grupo de países mega diversos en el mundo. Este año se ha establecido el corredor de conservación Vilcabamba – Amoro, donde se concentra gran parte de la diversidad biogenética de ambas naciones.

3.3.9. COOPERACION E INTEGRACION FRONTERIZA

En materia de cooperación y desarrollo fronterizo, hay que tomar en cuenta que el lado peruano esta mucho mas desarrollado que el boliviano. En el único sector donde más o menos hay un equilibrio es en el sector del Lago Titicaca. En la frontera norte, es decir en la parte amazónica, el Perú tiene una infraestructura mucho mas desarrollada que la de Bolivia.

En la provincia Madre de Dios hace poco se inauguro el ultimo tramo de la vía Iñapari, Villa de Asís y una población cercana a Puerto Maldonado.

El desarrollo de la periferia fronteriza es una prioridad para el presidente Toledo. Para Bolivia debería ser una prioridad el desarrollo del todo el cinturón fronterizo.

Entre Perú y Ecuador se están desarrollando proyectos de desarrollo e integración fronteriza que implican un costo de cientos de millones de dólares. Se trata de mas de cien proyectos a cada lado de la frontera tengan en los hechos una doble nacionalidad.

3.3.10. RECURSOS HIDRICOS

La delegación peruana se resiste a incluir el tema de recursos hídricos en el Tratado General de Integración y Cooperación Económica y Social.

En el futuro, tanto en las relaciones con Chile como con el Peru, el tema central de conflictos probablemente no sea el gas sino el agua. El norte chileno y el sur peruano comienzan a sentir cada vez más la escasez de agua.

Los chilenos aseguran que el tema del gas no es prioritario, probablemente por que para ellos el elemento fundamental es el agua. En este contexto, el Gobierno de Bolivia debe comenzar a darle más atención al tema de los recursos hídricos en las relaciones con Chile, pero también con el Perú. Con Chile están pendientes los problemas del Lauca y del Silala, y con el Perú el problema del río Mauri.

Bolivia no puede utilizar sus recursos hídricos en una hipotetica negociación con Chile. En el área del sistema TDPS hay una restricción medioambiental, mientras que al sur del país hay una restricción jurídica como consecuencia de la promulgación de una ley de Desarrollo del Sudoeste potosino que impide que las aguas de la zona, con excepción de las aguas del Silala, puedan ser exportadas.

El 90% de los tributarios del Lago Titicaca son de origen peruano. Por lo tanto, el país que mas se ha beneficiado con el régimen del condominio ha sido Bolivia.

El río Maurí nace en el Perú y se interna en territorio boliviano.

Perú es reacio de aceptar la validez del Tratado de Montevideo porque juzga que el mismo podría ser aplicado por Ecuador o Colombia en sus problemas hídricos bilaterales.

El proyecto de la cuenca del río Desaguadero servirá para impulsar el desarrollo del departamento de Oruro y parte del departamento de La Paz.

3. 4. TRATADOS Y CONVENIOS DE COMERCIO CON LA REPUBLICA DEL PERU

3.4. 1. RELACIONES INTERNACIONALES ENTRE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y PERU

Las Repúblicas de Bolivia y Perú, han suscrito diversos convenios bilaterales en materia económica, sobre transporte, comunicaciones y comercio, en lo que respecta a la utilización de las aguas del Lago Titicaca es importante resaltar en primer lugar que desde la década de los veinte sus aguas están delimitadas jurisdiccionalmente pero manteniendo el principio del condominio que determina el uso y aprovechamiento del mismo por uno u otro país. Siguiendo este principio Perú y Bolivia han suscrito múltiples acuerdos relativos al régimen y al aprovechamiento económico de los recursos del lago, lo que ha permitido ir madurando un esquema de desarrollo binacional de toda la cuenca que es única en América Latina y ejemplo en la forma de encarar un proyecto de integración de interés común.

Es menester dar énfasis a los llamados Convenios de Ilo, por los cuales, Bolivia recibe acceso al Pacífico por el Puerto de Ilo (Perú), y se le otorga una zona franca industrial y otra turística en la localidad del puerto.

3. 5. SITUACIÓN ACTUAL DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO

No cabe duda que la relación comercial entre las Repúblicas de Bolivia y Perú cobraron un fuerte impulso con la suscripción en el mes de noviembre del año 1992 del Acuerdo Comercial que Creó la Zona de Libre Comercio Bilateral, cuyas características principales son las siguientes:

- Desgravación total del universo de productos en el comercio recíproco eliminándose las restricciones de todo orden y no incluyendo lista de excepciones.
- En la importación de productos agropecuarios se mantienen en forma no discriminatoria mecanismos de regulación vigente a la firma del acuerdo comercial, comprometiéndose las partes a no aplicar estos mecanismos a nuevos productos.
- En el anexo I del acuerdo consta la lista de productos agropecuarios que cuentan con las preferencias arancelarias, compuesto de tres productos, aceite refinado de soya, aceite refinado de girasol y las demás grasas y aceites refinados, por lo que se pagará un arancel de 8,5 % que es siempre menor al margen del 15% de presencia arancelaria que aplica el Perú a terceros países.
- En el anexo II, se incluye la lista de productos agropecuarios sujetos a sobretasas variables, que está compuesta de 17 partidas arancelarias.
- Finalmente, el acuerdo comercial contempla un régimen de origen de las mercaderías, la cláusula de salvaguardia y la constitución de una comisión administradora binacional que velará por el óptimo funcionamiento del acuerdo.

Las expectativas provocadas por el acuerdo en los sectores empresariales de ambos países, han permitido un mayor conocimiento de nuestras economías y de la forma de operar de nuestro comercio exterior. Dichas expectativas han sido de tal magnitud que han hecho posible un intercambio de misiones empresariales como no se ha visto en toda la historia de nuestra relación económica comercial.

Luego de esta síntesis acerca de la relación comercial peruano boliviana se puede afirmar que estamos dando pasos importantes para una efectiva integración en el ámbito bilateral y subregional. Se estima que por la fuerza misma que está adquiriendo nuestra relación económica – comercial pronto podrá estar maduro un proyecto para arribar a un mercado común entre ambos países, profundizando de esta forma nuestra integración económica. (11)

3.6. CONVENIO DE ILO

Uno de los principales acontecimientos de tipo comercial y unidad, entre ambas naciones se suscribió, en el mes de enero del año 1992, se suscribió en la ciudad peruana de Ilo, el Convenio Marco "Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz", mediante el cual, Perú otorga a Bolivia una Zona Franca Industrial y una Zona Franca Turística en la costa del Océano Pacífico.

El alcance de este Acuerdo binacional, no se limita al ámbito de las relaciones boliviano-peruanas. Se trata de un amplio proyecto de integración regional, que encuadra en la perspectiva de generar un instrumento que permita la vinculación eficaz de ambos Países Miembros al mercado internacional.

Bolivia y Perú, en reiteradas declaraciones conjuntas, han manifestado su interés en apoyar la integración física de los mercados del Pacífico y el Atlántico. Esta atención queda manifestada en las iniciativas realizadas con la

finalidad de instrumentar, en el corto plazo, el corredor inter-oceánico Ilo-Desaguadero-Puerto Suárez, sobre el eje fluvial Paraná-Paraguay.

Asimismo, se debe destacar que el Acuerdo Comercial Bilateral, ha permitido ampliar sus mercados para el universo de productos con beneficios arancelarios, habiéndose experimentado un incremento sustantivo del comercio recíproco, lo que ha sido posible debido a la similitud de las respectivas economías. A la vez, el aumento del intercambio comercial se ha visto facilitado por la efectiva integración física alcanzada por estas dos naciones.

Por otra parte, ambos países miembros están trabajando en la efectiva implementación de las decisiones adoptadas en el marco del Acuerdo de Cartagena, con relación a los diferentes modos de transporte e integración vial y ferroviaria.

3.6.1 CONTENIDO DE LOS ACUERDOS DEL CONVENIO DE ILO

El convenio Marco del Proyecto Binacional de Amistad, Cooperación e Integración Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz, enfoca los siguientes puntos:

- ❖ El Convenio de Tránsito de Personas.

- ❖ El Convenio sobre participación de empresas bolivianas en la zona Franca de Ilo.

- ❖ El Convenio sobre participación de Bolivia en la Zona Franca Turística de Ilo.

Estos acuerdos, con el Perú conceden a Bolivia, por 50 años renovables, una Zona Franca Industrial y Comercial de 1.6 kilómetros cuadrados en Ilo, otorgándole amplias facilidades para el uso del puerto de esta ciudad. Igualmente Bolivia obtiene

por 100 años, una zona franca turística a lo largo de 5 km en la costa de Ilo, bautizada como Bolivia Mar.

Se establecen facilidades de tránsito de personas y vehículos por ambos países y la creación de empresas mixtas pesqueras, por lo cual trabajadores pesqueros y empresas bolivianas pueden trabajar en aguas jurisdiccionales peruanas.

3.6.1.2. CONVENIO DE ZONA FRANCA PUERTO DE ILO ENTRE BOLIVIA Y PERU 1992

En los últimos años, el Cono Sur, fue fiel testigo de una variada gama de iniciativas que buscan establecer la vinculación de los principales ejes del comercio regional. Entre ellos figuran la conexión transoceánica, la vinculación de los territorios mediterráneos con las cuencas del Atlántico como del Pacífico, proyectando la región a los mercados más dinámicos del sistema internacional. Estos considerables avances han fortalecido la expansión del comercio intra regional hacia terceros países y estimulado las inversiones recíprocas entre los países de la región, así como el desarrollo de servicios. Asimismo, ha permitido un mejor aprovechamiento regional de los recursos naturales difíciles de transportar a grandes distancias, tales como el gas natural, petróleo y electricidad.

Con relación a los diversos avances establecidos en los proyectos bilaterales de integración física, donde se destacan los emprendidos por Argentina y Chile; Bolivia y Chile; Bolivia y Perú y Colombia y Venezuela, debe sumarse una nueva etapa de acciones para facilitar el comercio, por medio de ambiciosos programas de infraestructura física, que mejorarán los vínculos entre los países.

A la vez, impulsando la reactualización de los proyectos considerados dentro del Corredor de los Libertadores (Buenos Aires - Mataraní). El desarrollo de una vía interoceánica conformada por distintos corredores: Mataraní - Ilo - Arica - La

Paz - Puerto Suárez - Nueva Palmira y la conexión de Río y Santos con Mataraní e Ilo y con Iquique en Chile; y, en el Cono Sur: la Hidrovía Paraguay/Paraná; el puente Buenos Aires – Colonia, con su proyección vial que uniría a través de una autopista (vía Uruguay), el centro industrial de Buenos Aires, con el de San Pablo en Brasil. Todos estos proyectos, deben unirse al histórico convenio de Ilo entre Perú y Bolivia, como la integración energética Andina y Centroamericana, deberían tener un fuerte impacto en la consolidación del espacio económico latinoamericano. A su vez, estimularía el desarrollo regional en zonas más pobres y menos transitadas de los países de la región, las cuales se verían favorecidas con la ampliación del comercio limítrofe, la creación de zonas francas y el desarrollo de los servicios

3.6.1.3. LOS CONVENIOS DE ILO (CONVENIO MARCO)

Proyecto binacional de amistad, de cooperación e integración "Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz " entre los gobiernos de Bolivia y del Perú, firmados por los presidentes de las repúblicas de Bolivia y Perú. Considerando la especial vinculación que une a ambos países y deseando que puedan constituir uno de los pilares y ejes básicos de la Integración Sudamericana. Asimismo, convencidos de la necesidad de definir las pautas que van a guiar este proceso concuerdan en denominar "Convenio Marco de Proyecto Binacional Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz "para la integración de estos dos Estados, bajo los siguientes aspectos:

Artículo 1.- Acuerdan ejecutar los diversos convenios que integran el proyecto de amistad, integración, complementación, y desarrollo, "Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz".

Artículo 2.- Conviene que el Perú, concederá el libre uso de sus instalaciones portuarias y el desarrollo de una Zona Franca Industrial y Zona Franca Turística en la playa del puerto de Ilo.

Artículo 3.- Acuerdan que, dentro de los doce meses posteriores a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, se reunirá la comisión mixta Ad Hoc para evaluar este proceso de cooperación y programar los pasos siguientes para continuar promoviendo la integración boliviana - peruana.

Artículo 4.- Conviene entre ambos países, que se reconocerá el derecho al libre tránsito de personas, el que será regulado mediante un acuerdo específico.

Artículo 5.- Ambos presidentes, en el contexto del presente convenio Marco, han encomendado a sus respectivos ministros de relaciones de exteriores, para que en la fecha suscriban los siguientes convenios:

a) Convenio entre los gobiernos de la República de Bolivia y de la República del Perú, sobre la zona franca turística de playa en el Ilo.

b) Convenio entre los gobiernos de la República de Bolivia y de la República del Perú, sobre la participación de las empresas bolivianas en la Zona Franca industrial de Ilo.

c) Convenio entre los gobiernos de la República de Bolivia y de República del Perú, sobre facilidades de tránsito de personas entre los territorios de Bolivia y Perú.

d) Acuerdo entre los cancilleres de Bolivia y Perú, para la creación de la comisión Binacional encargada de la celebración de bicentenario del nacimiento del Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz.

e) Acuerdo entre los cancilleres para la conformación de una Comisión

Técnica Binacional para un Programa de Desarrollo Empresarial Pesquero peruano-boliviano.

Artículo 6.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en la cual las partes se comunican recíprocamente por la vía diplomática, habiendo cumplido con sus respectivos requisitos legales de ratificación.

En fe de lo cual, los presidentes de la República del Perú y de la República de Bolivia suscriben el presente convenio Marco en dos ejemplares, igualmente válidos en idioma castellano en Ilo, Perú, a los veinticuatro días del mes enero de 1992.

Otro punto que cabe mencionar es el convenio firmado entre los gobiernos de Bolivia y del Perú, sobre la participación de empresas bolivianas en la zona franca industrial de Ilo. Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por Bolivia y Perú, el 27 de mayo de 1991, considerando que el desarrollo de la región sudamericana, requiere de la conexión de las cuencas del Pacífico y del Atlántico, y del acceso a estas de los países mediterráneos. Para la consecución de este objetivo de integración subregional es necesario la ejecución de acciones concretas que demuestren la solidaridad de América Latina. Convencidos de la necesidad de impulsar la inversión, el desarrollo industrial y el comercio bilateral, a través de un dinámico proceso de integración, mediante una zona franca industrial, para su respectiva utilización por parte de empresas bolivianas en Ilo, el mismo que coadyuvará al progreso socio-económico de ambos países. A la vez, acuerdan suscribir el presente convenio:

Artículo 1.- El gobierno del Perú, conviene con el de Bolivia, para que este designe a la empresa promotora que participará en la Zona Franca Industrial de Ilo, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 704, que regula el funcionamiento de dicha zona.

Artículo 2.- A tal efecto, el gobierno de Bolivia, propiciará la constitución de una empresa promotora mayoritariamente integrada por personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas bolivianas, a la cual la junta de administración de la Zona Franca Industrial de Ilo, le cederá la administración del área que será acordada para dicha Zona Franca, por un periodo de 50 años, renovable por periodos iguales por acuerdo entre las partes, debiéndose celebrar al contrato respectivo.

Artículo 3.- Las atribuciones y facultades que asuma la empresa promotora en virtud de contrato de cesión antes mencionada, serán ejercidas exclusivamente en un área perfectamente delimitada que se lo asignará dentro del perímetro de Zona Franca en conformidad con Decreto Legislativo N° 704.

Artículo 4.- La Empresa promotora mayoritariamente conformada por personas jurídica o naturales bolivianas, podrá adoptar cualquier forma societaria, incluyendo la de la empresa multinacional Andina, y deberá, para iniciar sus operaciones, estar inscrito en el registro pertinente del Perú.

Artículo 5.- Para la determinación definitiva del área del terreno, que podrá ser la orden de 163,5 Hectáreas y que ceda en uso y la junta de administración de la Zona Franca Industrial de Ilo, se tomará como referencia el resultado del estudio de factibilidad que se realice en ejecución del acuerdo adoptado por ambos países el 27 mayo de 1991.

Artículo 6.- Previamente a la acumulación de dicho estudio, la Junta de Administración, cederá a la empresa promotora el área del terreno que sea indispensable para el desarrollo inicial de las actividades de administración y del desarrollo de la citada Zona Franca Industrial.

Artículo 7.- La empresa promotora solo podrá destinar dichos terrenos a los fines y objetivos de la Zona Franca Industrial y el contrato que se celebre no conlleva la transferencia de propiedad de los mismos a favor de la empresa promotora.

Artículo 8.- El régimen tributario, aduanero, laboral, cambiario y de comercio exterior que será aplicable en la Zona Franca Industrial de Ilo, es el establecido en las normas legales vigentes y en especial en el Decreto Legislativo N° 704 y de más normas complementarias y conexas expedidas por el gobierno peruano.

Artículo 9.- Las inversiones que se efectúen en el área de la Zona Franca Industrial de Ilo, que se concede a la empresa promotora boliviana, gozarán de las garantías que otorga el Decreto Legislativo N° 662 a las empresas extranjeras.

Artículo 10.- En el área que se conceda a la empresa promotora conforme al artículo segundo, se permitirá la importación de bienes y/o de reexportación exclusivamente a Bolivia, o terceros países no estando afectado a dichas operaciones atributo alguno.

Artículo 11.- El gobierno del Perú concede a Bolivia, bajo regímenes especiales las más amplias facilidades para utilizar el puerto de Ilo, tanto para canalizar sus operaciones de exportación e importación de mercancías como para el apoyo al desarrollo de la Zona Franca Industrial de Ilo. Para sus operaciones, el puerto debe presentar infraestructura y apoyo adecuado para su desarrollo competitivo.

Asimismo, el gobierno de Bolivia, para el mejoramiento de la infraestructura y para equipamiento del puerto de Ilo, coadyuvará a la captación de financiamiento que el Perú, requiere, proveniente de instituciones multilaterales y comerciales de créditos. Por su parte, el gobierno peruano, otorgará las áreas requeridas para las

obras de infraestructura para que faciliten a nuestro país, el uso de servicios portuarios, como cielos, almacenes cerrados y abiertos.

Artículo 12.- Ambos gobiernos se comprometen a dinamizar y profundizar las medidas que se hubieren adoptado con la finalidad de facilitar de tránsito de personas, vehículos y mercancías a través de sus respectivos territorios, utilizando las diferentes vías de comunicación habilitadas y las que se habiliten en el futuro como vías de libre tránsito, incluyendo sistemas multimodales de transporte.

Artículo 13.- El gobierno de Bolivia, de acuerdo a su legislación otorgara al gobierno del Perú, en la zona de Puerto Suárez facilidades similares a las otorgadas por el Perú en el puerto de ILO, según lo dispuesto el Art. 11 de este convenio. Para tal efecto, el gobierno de Bolivia, se compromete a realizar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en líneas precedentes.

Artículo 14.- Con el propósito de mejorar el uso de la infraestructura de transporte existente entre ambos países, incluyendo el corredor ferro- lacustre Matarani - La Paz y el ferrocarril Santa Cruz - Puerto Suárez, los gobiernos del Perú y Bolivia, se otorgaran facilidades similares para la operación de sistemas ínter modales y/o multimodales de transporte de y hacia cada uno de ellos así como para las cargas provenientes de terceros países en tránsito por sus respectivos territorios.

Artículo 15.- El Gobierno de Bolivia, concederá al gobierno del Perú los mismos beneficios a los otorgados a su gobierno mediante el presente convenio.

Artículo 16.- Ambos gobiernos celebrarán los acuerdos complementarios que sean necesarios para el efectivo cumplimiento del presente Convenio.

Artículo 17.- El presente Convenio entrará en vigencia cuando las partes se comuniquen por nota diplomática que han cumplido los requisitos de procedimientos constitucionales internos.

En fe de lo cual los ministros de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia y del Perú, suscriben el presente convenio en dos ejemplares igualmente válidos en idioma castellano en la ciudad de Ilo- Perú, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.

3.6.1.4. CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS DE BOLIVIA Y DEL PERÚ SOBRE LA PARTICIPACION DE BOLIVIA EN LA ZONA FRANCA TURÍSTICA EN LA PLAYA DE ILO.

Los gobiernos de la república de Bolivia y de la república del Perú, conscientes que el turismo constituye un medio eficaz para un mejor conocimiento entre los pueblos y el camino mas adecuado para la integración. También considerando que la participación de Bolivia en la Zona Franca Turística de Ilo, coadyuvará al esfuerzo que vienen efectuando los dos países para la integración boliviana – peruana. Acuerdan suscribir el presente Convenio:

Artículo 1.- El gobierno del Perú, en el marco de lo establecido en el decreto legislativo N° 704, ha decidido la participación de la república de Bolivia, en una Zona franca Turística de Playa, en el litoral de Ilo, que abarcara una franja de cinco Kilómetros de longitud, para fines de turismo, denominada “Playa Bolivia-mar”, conforme con lo estipulado en el presente convenio.

Artículo 2.- A tal efecto, el gobierno de Bolivia, propiciará la constitución de una empresa promotora mayoritariamente integrada por personas naturales y personas jurídicas públicas o privadas bolivianas, a la cual la junta de administración de la Zona Franca que se refiere el Artículo 1 de este convenio, por un periodo de 99

años, renovables por períodos iguales por acuerdos entre las partes, debiéndose celebrar el contrato respectivo.

Las atribuciones y facultades que asuma la empresa promotora en virtud del contrato de cesión antes mencionado, serán ejercidas exclusivamente en el área de terreno perfectamente delimitado que se le asigne en la zona observándose las disposiciones legales vigentes.

La empresa promotora, mayoritariamente conformada por personas jurídicas o naturales bolivianas, podrá adoptar cualquier forma societaria, incluyendo la Empresa Multinacional Andina, y deberá, para iniciar sus operaciones, estar inscrita en el registro pertinente en el Perú.

Artículo 3.- El régimen tributario, aduanero, laboral, cambiario y de comercio exterior que será aplicable en la Zona Franca Turística de playa de Ilo, es el establecido en las normas legales vigentes y en especial en el Decreto Legislativo N° 704, en lo relativo a las Zonas Francas, y las demás normas complementarias y conexas expedidas por el gobierno peruano.

Artículo 4.- Las inversiones que se efectúen en el área de la Zona Franca Turística de playa de Ilo, que se conceda a la empresa promotora boliviana, gozaran de las garantías que otorga el decreto legislativo N° 662 a las inversiones extranjeras.

Artículo 5.- Ambos gobiernos celebrarán en el futuro los acuerdos complementarios que sean necesarios para el efectivo cumplimiento del presente convenio.

Artículo 6.- El convenio entrará en vigencia cuando las partes se comuniquen por Nota Diplomática que han cumplido con los requisitos y procedimientos constitucionales internos.

En fe de lo cual los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Bolivia y Perú, suscriben el presente convenio en dos ejemplares igualmente válidos en idioma castellano en la ciudad de Ilo – Perú, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.

3.6.1.5. IMPORTANCIA DE LOS ACUERDOS DE ILO

Estos acuerdos permiten que Bolivia y Perú, sumen sus potencialidades, para desarrollar actividades productivas y comerciales conjuntas, a través del libre uso de sus instalaciones portuarias de Ilo y Puerto Suárez, como el impulso de una zona franca industrial y otra turística en Ilo.

Ambas naciones quedarán entrelazadas por un corredor vial de 1,400 kilómetros, que unirá Ilo con Puerto Suárez al borde del Río Paraguay, a través del cual el Perú, podrá comerciar con Argentina, Brasil y Paraguay.

El beneficio para ambas naciones supera el marco normal de una integración fronteriza, ya que permite a Bolivia y Perú, el acceso a espacios económicos de gran dinamismo comercial como son la Cuenca del Pacífico y el espacio del Atlántico sudamericano.

Para Bolivia los acuerdos de Ilo, le otorgan mayor capacidad de negociación internacional; de un lado rompe su aislamiento marítimo permitiéndole una salida al Pacífico sin pagar el precio de concesiones territoriales.

Con ello no sólo rompe la dependencia que mantenemos con la República Chilena por la utilización de sus puertos, sino que además se convierte en el nexo entre el **CAN y el MERCOSUR**, por que es a través de territorio boliviano que los países del lado del Pacífico como del Atlántico podrán llegar a uno u otro océano.

3.7. ZONA DE LIBRE COMERCIO ENTRE BOLIVIA Y PERÚ

3.7.1. ANTECEDENTES

Para no violentar la continuidad del acuerdo y permitir al Perú seguir manteniendo sus intercambios con los otros países andinos, se dictó la decisión 321, la cual autorizaba al Perú suscribir acuerdos bilaterales con los demás integrantes de la Comunidad Andina de Naciones.

Con la adopción de la decisión 321, Perú y Bolivia, iniciaron negociaciones para adoptar un acuerdo comercial que profundizara sus relaciones. Finalmente el acuerdo fue suscrito el 12 de noviembre de 1992. Siendo las características principales del acuerdo las siguientes:

- Desgravación total del universo arancelario para el intercambio recíproco.
- Eliminación de las restricciones de todo orden.
- Eliminación de las listas de excepciones.
- Establecimiento de un régimen de Normas de Origen de los productos.
 - Adopción de normas para regular la aplicación de Cláusulas de Salvaguardias.
- Establecimiento de un sistema de arbitraje para las controversias comerciales que puedan presentarse.

3.7.2. IMPORTANCIA DEL ACUERDO

El Acuerdo Comercial impulsa la integración binacional peruano-boliviana, perfecciona los Acuerdos de Ilo suscritos el 24 de enero de 1992, y profundiza el comercio bilateral a través de la constitución de una zona de libre comercio. Las facilidades otorgadas a Bolivia, para canalizar sus exportaciones por el puerto de Ilo, permitirá en un futuro destinar carga consolidada del Brasil, Argentina, Paraguay, Uruguay, hacia los mercados de la Cuenca del Pacífico.

3.7.3. VIGENCIA DEL ACUERDO

El acuerdo que crea la zona de libre comercio se puso en vigencia en ambos países; en Bolivia con la aprobación del Decreto Supremo N° 23366 del 18 de diciembre de 1992, y la publicación en el Perú del decreto Supremo N° 030 de diciembre de 1992.

El Acuerdo Comercial está ligado a la decisión 321, cuyos efectos terminaban en diciembre de 1993. La Junta del Acuerdo de Cartagena aprobó la decisión 347 ampliando su plazo hasta el 30 de abril del año 1994.

Se establece un régimen agropecuario para ciertos productos que son sensibles para las exportaciones bolivianas y peruanas. Los aceites refinados (soya, girasol y combinados), tendrá un arancel de 8,5 % comparado con el 15 % vigente en el Perú, para las importaciones del resto de los países.

El acuerdo comercial esta ligado a la Decisión 321, cuyos efectos terminaban en 1993. La junta de Acuerdo de Cartagena prorrogó sucesivamente dichos plazos, primero mediante la Decisión 347 cuya vigencia era hasta 30 de abril de 1994, luego mediante la Decisión 353, cuyos efectos era hasta el 30 de junio de 1995 y finalmente por la Decisión 370 cuyo plazo se extiende hasta el 31 de enero de 1996.

3.8. ACUERDO SOBRE INVERSION ENTRE BOLIVIA Y PERU DEL 30 DE JULIO DE 1993.

1. Trato Justo y Equitativo

Sí. (Artículo 3 (1)).

2. Plena Protección y Seguridad

Sí. Plena Protección. (Artículo 2 (2)).

3. No Discriminación

Sí. cada parte contratante no impedirá, con medidas arbitrarias o discriminatorias la libre administración, utilización, uso, goce o disposición de las inversiones por los nacionales de esa Parte Contratante. (Artículo 3 (1)).

4. Trato Nacional

Sí. Cada Parte Contratante, específicamente, concederá a tales inversiones un trato no menos favorable que el acordado para las inversiones de sus propios nacionales o a las inversiones de nacionales de un tercer Estado, considerándose el que sea más favorable a las inversiones de los nacionales de la otra Parte Contratante. (Artículo 3 (2)).

5. Cláusula de la Nación Más Favorecida

Sí cada Parte Contratante, específicamente, concederá a tales inversiones un trato no menos favorable que el acordado para las inversiones de sus propios nacionales o a las inversiones de nacionales de un tercer Estado, considerándose el que sea más favorable a las inversiones de los nacionales de la otra Parte Contratante. (Artículo 3 (2)). En lo que concierne a las materias regidas por los artículos 5 Expropiaciones y 6 Compensaciones por pérdidas del presente Convenio, los nacionales de una de las Partes Contratantes gozarán en el territorio de la otra Parte Contratante del trato de la nación más favorecida. (Artículo 7).

B. Excepciones

El trato acordado por el artículo 3 (2) no se extenderá a los privilegios que una de las Partes Contratantes conceda a los nacionales de terceros Estados por

formar parte de una unión aduanera o económica, un mercado común o una zona de libre comercio o acuerdos internacionales similares celebrados con terceros Estados para la asistencia económica mutua u otras formas de cooperación regional. (Artículo 3 (3)). El trato convenido por el artículo 3 no se extenderá a los beneficios y ventajas que una de las Partes Contratantes conceda a los nacionales de terceros Estados como consecuencia de la celebración de Convenios o Acuerdos, para evitar la doble imposición u otros Acuerdos en materia impositiva. (Artículo 3 (4)). Nada de lo acordado en el presente Convenio impedirá a una Parte Contratante reservar a sus nacionales ciertas actividades económicas de acuerdo con su Constitución Política. Asimismo, nada le impedirá adoptar las medidas exigidas por razones de seguridad nacional interna y externa, orden público o moral, siempre que no sean discriminatorias. (Artículo 3 (5)).

C. Otros Aspectos

Si de las disposiciones legales de una de las Partes Contratantes o de lo convenido por las Partes Contratantes más allá de lo acordado en el presente Convenio, resultare una reglamentación general o especial en virtud de la cual deba concederse a las inversiones de los nacionales de la otra Parte Contratante un trato más favorable que el previsto en el presente Convenio, dicha reglamentación prevalecerá sobre el presente Convenio, en cuanto sea más favorable. (Artículo 10 (1)). Los nacionales de una de las Partes Contratantes que sufran pérdidas en sus inversiones por efecto de guerras u otro conflicto armado, revolución, estado de emergencia nacional, estado de sitio, insurrección u otros eventos similares, en el territorio de la otra Parte Contratante, serán tratados por esta última no menos favorablemente que a sus propios nacionales en lo que respecta a restituciones, compensaciones, indemnizaciones u otros resarcimientos. Estos pagos deberán ser libremente transferibles al territorio de la primera Parte Contratante o de terceros Estados. (Artículo 6). Cada Parte Contratante cumplirá cualquier otro

compromiso que haya contraído con relación a las inversiones de nacionales de la otra Parte Contratante en su territorio. (Artículo 10 (2)).

3.9. INTEGRACION VIAL Y ECONOMICA CON EL PERÚ

Esta claramente demostrado que el litoral que detenta Chile desde 1879. Territorio cedido por Bolivia y Perú sometidos al dominio político del gobierno chileno, que sigue dependiendo de los andes bolivianos y su extenso territorio. Cuya dependencia constituyen diferentes formas de explotación indiscriminada a la cuenca del altiplano boliviano, cuyos beneficios van para el norte chileno.

Bolivia, ha intentado procurar a través de sus importaciones y exportaciones por territorio peruano .El progreso para ambos países, con proyectos y sugerencias que no han sido debidamente concretados. Como la construcción de las carreteras Tacna - La Paz e Ilo. (convenio del 19 de febrero de 1957) la construcción del ferrocarril de Puno - Guaqui para unir la ferrovía Mollendo (matarani)

Asimismo para el éxito del Proyecto Ilo, las vías de comunicación se convierten en uno de los pilares fundamentales para el objetivo de poner en funcionamiento el proyecto en su conjunto. Los avances que al respecto se verifiquen, tendrán una incidencia directa y a corto plazo para su credibilidad y ejecución.

En este contexto Bolivia y Perú han sido desde los inicios del Proyecto de Ilo, muy conscientes de la necesidad de impulsar prioritariamente las obras que faciliten una mejor vinculación bilateral a través de las vías terrestre, ferroviaria, aérea y portuaria.

En lo que respecta a las vías terrestres, es conocido que los gobiernos peruano y boliviano priorizaron la ruta Ilo-Desaguadero – La Paz, como el eje

principal del esquema del Proyecto Ilo. Este eje, que es llamado la carretera binacional.

3.10. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA SOBRE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES.

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia, en adelante denominados "Las Partes Contratantes", deseosos de intensificar la cooperación económica para el beneficio mutuo de ambos países.

Con el propósito de crear condiciones favorables para las inversiones efectuadas por los nacionales o sociedades de una de las Partes Contratantes en el territorio de la otra Parte Contratante,

Reconociendo que la promoción y la protección de esas inversiones mediante un Convenio pueden servir de estímulo a la iniciativa económica privada e incrementar el bienestar de ambos pueblos, han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I: Definiciones

Para los efectos del presente Convenio:

(1) "Inversión" designa todo tipo de activo definido de acuerdo con las leyes y reglamentaciones de la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión de conformidad con este Convenio; esto incluye en particular pero no exclusivamente:

a) La propiedad de bienes muebles e inmuebles y demás derechos reales tales como hipotecas, gravámenes y derechos de prenda;

b) Acciones o derechos de participación en sociedades y otros tipos de participaciones en sociedades o joint - ventures;

c) Derechos a fondos empleados para crear un valor económico o prestaciones bajo contrato que tengan un valor económico, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes en la Parte Contratante donde se realiza la inversión;

d) Derechos de propiedad intelectual e industrial, tales como derechos de autor, patentes, modelos de utilidad, modelos y diseños industriales, marcas, nombres comerciales, secretos industriales y comerciales, procedimientos y conocimientos tecnológicos patentados o no que pueden presentarse bajo la forma de bienes físicos, documentos técnicos e instrucciones;

e) Las concesiones otorgadas por los Estados de las Partes Contratantes o sus entidades públicas para el ejercicio de una actividad económica, incluidas las concesiones de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.

(2) "Ganancias" designa a las sumas obtenidas de una inversión realizada de conformidad con este Convenio, tales como utilidades, intereses, dividendos, regalías y otros ingresos.

(3) "Sociedades" designa a todas las personas jurídicas, incluidas las sociedades civiles, comerciales y demás asociaciones con o sin personería jurídica que ejerzan una actividad económica comprendida en el ámbito del presente Convenio.

(4) "Nacionales" designa respecto a cada Parte Contratante:

a) Las personas naturales que posean la nacionalidad de esa Parte Contratante de acuerdo con su legislación;

b) Las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación de esa Parte Contratante o que estén controladas, directa o indirectamente, por nacionales de la misma.

(5) "Territorio" designa:

a) Con referencia a la República del Perú, el territorio sobre el cual el Estado Peruano ejerce soberanía y jurisdicción, de acuerdo con su Constitución Política.

b) Con referencia a la República de Bolivia, todo el territorio que esté bajo la soberanía y jurisdicción del Estado Boliviano.

(6) "Estado receptor" designa al Estado en cuyo territorio se realiza la inversión.

ARTÍCULO II: Promoción y Protección a las Inversiones

(1) Cada una de las Partes Contratantes promoverá dentro de su territorio las inversiones de nacionales de la otra Parte Contratante y las admitirá de conformidad con sus leyes y reglamentaciones.

(2) Las inversiones realizadas por nacionales de una de las Partes Contratantes en el territorio de la otra Parte Contratante de conformidad con las leyes y reglamentaciones de esta última, gozarán de la plena protección de este Convenio.

(3) Las inversiones realizadas en el territorio de una de las Partes Contratantes se registrarán e inscribirán de acuerdo con las leyes del Estado receptor.

ARTÍCULO III: Tratamiento Nacional y Cláusula de la Nación más Favorecida

(1) Cada Parte Contratante asegurará un tratamiento justo y equitativo para las inversiones de los nacionales de la otra Parte Contratante y no impedirá, con medidas arbitrarias o discriminatorias la libre administración, utilización, uso, goce o disposición de las inversiones por los nacionales de esa Parte Contratante.

(2) Cada Parte Contratante específicamente, concederá a tales inversiones un trato no menos favorable que el acordado para las inversiones de sus propios nacionales o a las inversiones de nacionales de un tercer Estado, considerándose el que sea más favorable a las inversiones de los nacionales de la otra Parte Contratante.

(3) Dicho tratamiento no se extenderá a los privilegios que una de las Partes Contratantes conceda a los nacionales de terceros Estados por formar parte de una unión aduanera o económica, un mercado común o una zona de libre comercio o acuerdos internacionales similares celebrados con terceros Estados, para la asistencia económica mutua u otras formas de cooperación regional.

(4) El trato convenido por el presente Artículo no se extenderá a los beneficios y ventajas que una de las Partes Contratantes conceda a los nacionales de terceros Estados, como consecuencia de la celebración de Convenios o Acuerdos, para evitar la doble imposición u otros Acuerdos en materia impositiva.

(5) Nada de lo acordado en el presente Convenio impedirá a una Parte Contratante reservar a sus nacionales ciertas actividades económicas de acuerdo con su Constitución Política. Asimismo, nada le impedirá adoptar las medidas exigidas por razones de seguridad nacional interna y externa, orden público o moral, siempre que no sean discriminatorias.

ARTÍCULO IV: Repatriación de los Capitales y de las Ganancias de Inversiones

(1) Cada Parte Contratante garantizará a los nacionales de la otra Parte Contratante la libre transferencia al territorio de la otra Parte Contratante o de terceros Estados, de los pagos relacionados con una inversión, especialmente:

- a) El capital de la inversión y las reinversiones que se efectúen de acuerdo a las leyes y reglamentaciones del Estado receptor.
 - b) La totalidad de las ganancias.
 - c) La amortización de los préstamos definidos en el inciso (c) del apartado (1) del Artículo 1o. del presente Convenio, así como sus intereses.
 - d) El producto de la venta o liquidación total o parcial de la inversión.
 - e) Las indemnizaciones previstas en el Artículo 5o. de este Convenio.
 - f) Las compensaciones o resarcimientos previstos en el Artículo 6o. del presente Convenio.
- (2) La transferencia se efectuará en una moneda libremente convertible, sin restricciones o demoras.

ARTÍCULO V: Expropiaciones

(1) Las inversiones de los nacionales de una de las Partes Contratantes gozarán de plena protección y seguridad jurídica en el territorio de la otra Parte Contratante.

(2) Las inversiones efectuadas de conformidad con este Convenio por los nacionales de una de las Partes Contratantes no podrán, en el territorio de la otra

Parte Contratante, ser expropiadas, nacionalizadas, o sometidas a otras medidas que en sus efectos equivalgan a expropiación o nacionalización, salvo por causas de necesidad y utilidad pública o de interés social declaradas conforme a las leyes de la Parte Contratante en donde se realice la medida y en tal caso, deberán ser debidamente indemnizadas.

(3) La indemnización deberá corresponder al valor de la inversión expropiada o nacionalizada inmediatamente antes de la fecha de hacerse pública la expropiación efectiva o inminente, la nacionalización o medida equivalente. La indemnización deberá abonarse sin demora y devengará intereses hasta la fecha de su pago efectivo, según el tipo usual de interés bancario y deberá ser realizable y libremente transferible al territorio de la otra Parte Contratante o de terceros Estados.

(4) La legalidad de la expropiación, nacionalización o medida equivalente, al monto de la indemnización así como cualquier otra cuestión relacionada deberán ser revisables en un procedimiento judicial ordinario de acuerdo a las leyes y reglamentación de la Parte Contratante donde se realizó la medida.

ARTÍCULO VI: Compensaciones por Pérdidas

Los nacionales de una de las Partes Contratantes que sufran pérdidas en sus inversiones por efecto de guerras u otro conflicto armado, revolución, estado de emergencia nacional, estado de sitio, insurrección u otros eventos similares, en el territorio de la otra Parte Contratante, serán tratados por esta última no menos favorablemente que a sus propios nacionales en lo que respecta a restituciones, compensaciones, indemnizaciones u otros resarcimientos. Estos pagos deberán ser libremente transferibles al territorio de la primera Parte Contratante o de terceros Estados.

ARTÍCULO VII: Tratamiento de la Nación más Favorecida (Trato Nacional)

En lo que concierne a las materias regidas por los Artículos 5 y 6 del presente Convenio, los nacionales de una de las Partes Contratantes gozarán en el territorio de la otra Parte Contratante del trato de la nación más favorecida.

ARTÍCULO VIII: Subrogación

Si una de las Partes Contratantes o su agente autorizado efectúa pagos a sus nacionales en virtud de una garantía otorgada por una inversión contra riesgos no comerciales en el territorio de la otra Parte Contratante, esta última, sin perjuicio de los derechos que en virtud del Artículo 12o correspondería a la primera Parte Contratante, reconocerá la subrogación en todos los derechos de aquellos nacionales a la primera Parte Contratante o a su agente autorizado bien sea por disposición legal o por acto jurídico. Asimismo, la otra Parte Contratante reconocerá la causa y el alcance de la subrogación de la primera Parte Contratante o de su agente autorizado en todos estos derechos del titular anterior, conferidos de acuerdo al presente Convenio, sin perjuicio del derecho de la otra Parte Contratante a deducir cualquier impuesto u obligación debida por el titular anterior. Para la transferencia de los pagos en virtud de los derechos transferidos regirá mutatis mutandis el Artículo 4o de este Convenio.

ARTÍCULO IX: Aplicación del Convenio

El presente Convenio se aplicará a las inversiones que realicen los nacionales de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante a partir de la entrada en vigencia de este Convenio siempre que estén inscritas y registradas de acuerdo con las leyes del Estado receptor. También se aplicará a los asuntos surgidos después de su entrada en vigor relacionados con inversiones efectuadas por los nacionales de una Parte Contratante de acuerdo a las leyes y reglamentaciones del Estado receptor antes de la entrada en vigencia del Convenio, siempre que se encuentren igualmente inscritas y registradas.

ARTÍCULO X: Trato más Favorable

(1) Si de las disposiciones legales de una de las Partes Contratantes o de lo convenido por las Partes Contratantes más allá de lo acordado en el presente Convenio, resultare una reglamentación general o especial en virtud de la cual deba concederse a las inversiones de los nacionales de la otra Parte Contratante un trato más favorable que el previsto en el presente Convenio, dicha reglamentación prevalecerá sobre el presente Convenio, en cuanto sea más favorable.

(2) Cada Parte Contratante cumplirá cualquier otro compromiso que haya contraído con relación a las inversiones de nacionales de la otra Parte Contratante en su territorio.

ARTÍCULO XI: Arreglo de Diferendos entre una Parte Contratante y un Nacional de la otra Parte Contratante

(1) Las controversias que surgieren entre una de las Partes Contratantes y un nacional de la otra Parte Contratante en relación con las inversiones en el sentido del presente Convenio deberán, en lo posible, ser amigablemente dirimidas entre las partes en la controversia.

(2) Si una controversia en el sentido del apartado (1) no pudiera ser resuelta dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha en que una de las partes la haya promovido, será sometida a petición de una de ellas a los tribunales competentes de la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión.

(3) La controversia podrá ser sometida a un tribunal arbitral internacional en cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) A petición de una de las partes en la controversia, cuando no exista una decisión sobre el fondo después de transcurridos seis meses contados a partir de la

iniciación del proceso judicial previsto en el apartado (2) de este Artículo, o cuando exista tal decisión pero la controversia subsista entre las partes;

b) Cuando ambas partes en la controversia así lo hayan convenido.

(4) En los casos previstos por el apartado (3) anterior, las controversias entre las partes, en el sentido de este Artículo, serán sometidas:

- Arbitraje internacional del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), creado por la "Convención para el Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados", firmada en Washington el 18 de marzo de 1965, siempre que ambas Partes Contratantes sean parte de dicha Convención; o A un tribunal arbitral ad hoc constituido en virtud de un Convenio Internacional del cual sean parte ambas Partes Contratantes.

(5) El laudo arbitral será obligatorio, debiendo cada Parte Contratante ejecutarlo de acuerdo con su legislación.

ARTÍCULO XII: Diferendos entre las Partes Contratantes

(1) Las controversias que surgieren entre las Partes Contratantes sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio deberán, en lo posible, ser dirimidas por los Gobiernos de ambas Partes Contratantes, a través de sus canales diplomáticos.

(2) Si una controversia no pudiera ser resuelta de esa manera, dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha en que una de las Partes Contratantes en la controversia la haya promovido, será sometida a un tribunal arbitral a petición de una de las Partes Contratantes.

(3) El tribunal arbitral será constituido ad hoc. Cada Parte Contratante nombrará un miembro, y los dos miembros se pondrán de acuerdo para elegir como Presidente a un nacional de un tercer Estado que será nombrado por los Gobiernos de ambas Partes Contratantes. Los miembros serán nombrados dentro de un plazo de dos meses, el Presidente dentro de un plazo de tres meses, después de que una de las Partes Contratantes haya comunicado a la otra que desea someter la controversia a un tribunal arbitral.

(4) Si los plazos previstos en la párrafo (3) no fueren observados, a falta de otro arreglo, cada Parte Contratante podrá invitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, a proceder a los nombramientos necesarios. En caso de que el Presidente sea nacional de una de las Partes Contratantes o se halle impedido por otra causa, corresponderá al Vicepresidente efectuar los nombramientos. Si el Vicepresidente también fuera nacional de una de las Partes Contratantes o si se hallare también impedido, corresponderá al miembro de la Corte que siga inmediatamente en el orden jerárquico y no sea nacional de una de las Partes Contratantes, efectuar los nombramientos.

(5) El tribunal arbitral tomará sus decisiones por mayoría de votos. Sus decisiones serán obligatorias. Cada Parte Contratante sufragará los gastos ocasionados por la actividad de su árbitro, así como los gastos de su representación en el procedimiento arbitral. Los gastos del Presidente, así como los demás gastos, serán sufragados por partes iguales por las dos Partes Contratantes. El tribunal arbitral determinará su propio procedimiento.

(6) Ninguna de las Partes Contratantes deberá ofrecer protección diplomática o acogerse a una demanda internacional por un diferendo que uno de sus nacionales y la otra Parte Contratante hayan presentado a un tribunal competente del Estado receptor o a un competente tribunal internacional de arbitraje, tal como lo

dispone el Artículo 11o de este Convenio, a menos que la otra Parte Contratante no acate ni cumpla con la sentencia o laudo dispuestos.

ARTÍCULO XIII: Caso de Interrupción de Relaciones Diplomáticas o Consulares

Las disposiciones del presente Convenio continuarán siendo plenamente aplicables aún en los casos previstos por el Artículo 63 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados del 23 de mayo de 1969.

ARTÍCULO XIV: Entrada en Vigor, Duración y Terminación del Convenio

(1) El presente Convenio entrará en vigencia treinta días después de la fecha en que las Partes se comuniquen por Nota Diplomática que han cumplido con los requisitos y procedimientos constitucionales internos. Su validez será de diez años, pudiendo ser prorrogado tácitamente por igual período, a menos que una de las Partes Contratantes lo denuncie mediante vía diplomática, con aviso previo de doce meses.

(2) Para inversiones realizadas antes de la fecha de terminación del presente Convenio, éste seguirá rigiendo durante los quince años subsiguientes a dicha fecha. En fe de lo cual firman los sus respectivos Gobiernos, en la ciudad de Ilo, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres años.

3.11. TRATADO DEL PUERTO DE MATARANI Y CARACTERÍSTICAS

La Cámara Nacional de Transporte, ha propuesto al gobierno desestimar el uso del puerto de Arica, para acabar con el monopolio y dar mayor importancia al puerto de Matarani, ubicado también en el sur del Perú, pese a que brinda todas las facilidades necesarias e indispensables para

desarrollar actividades de carga y descarga con prontitud y eficacia, una carretera viable.

3.11.1. TERMINAL PORTUARIA DE MATARANI

Constituye un importante terminal de atraque directo, al servicio de la zona sur peruana, con capacidad para atender todo tipo de carga. Tiene profundidades naturales que le permiten atender el atraque de las naves más modernas.

El puerto de Matarani inició sus operaciones en 1947. Por su ubicación influye directamente en el desarrollo de la economía de la región de Arequipa, extendiendo su ámbito a los departamentos de Lea, Ayacucho, Huancavelica, Cusco, Apurímac, Tacna y Puno, desarrollando sus servicios con interconexión de carreteras y ferrocarril que facilitan los movimientos de exportación e importación de la zona sur del Perú y de la República de Bolivia.

3.11.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El terminal se encuentra a 1,087 kilómetros al Sur de Lima. Pertenece al distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa. Matarani se sitúa a 111 Kmts. de la ciudad de Arequipa y 619 Kmts de la ciudad de La Paz – Bolivia. A la vez, de la conexión por carretera, también se realiza por una línea directa de ferrocarril por las rutas Matarani - Arequipa - Juliaca - Puno - Guaqui (Bolivia).

3.11.3 PRODUCTOS QUE MOVILIZA

Por el puerto de Matarani, se atiende importantes rubros de carga del comercio exterior. Anualmente moviliza un promedio de 1'000,000 de TM de carga y atiende aproximadamente 200 naves.

Por sus instalaciones se exporta concentrados y cátodos de cobre, borato de sodio, plomo, plata, estaño, harina de pescado y otros. Asimismo, por Matarani, se moviliza la carga de exportación de Bolivia, con destino a los mercados internacionales: zinc, plomo, plata, café, castañas, soya, etc

En importación lo más significativo es la carga de trigo, para consumo de la región sur del Perú y Bolivia. Tanto en la exportación como en la importación, para nuestro país, ENAPU aplica importantes rebajas tarifarias y concede plazos libres para el almacenamiento.

3.11.4. INFRAESTRUCTURA

Está conformado por un muelle marginal de atraque directo, con 582.90 mts. de largo por 22 mts. de ancho, con cuatro amarraderos de 32 pies de profundidad.

3.11.5. ALMACENAMIENTO

Cuenta con un total de 15,525 m2 de áreas cerradas y techadas para el almacenamiento de carga, con capacidad de 25 mil toneladas métricas y 35,129 m2 de área en zonas abiertas.

3.11.6. CONEXIÓN INTEROCEÁNICA

Igual que el puerto de Ilo, el puerto de Matarani está ubicado en la zona sur del litoral peruano, dentro de la Cuenca del Pacífico, presentando una excelente alternativa a las rutas marítimas interoceánicas las cuales

actualmente acceden cruzando el Canal de Panamá y el Estrecho de Magallanes.

El sistema de comunicación terrestre está conformado por la Carretera Panamericana, que une la costa peruana de Norte a Sur y las vías de carretera y ferrocarril del sur, que unen Matarani, Arequipa y Puno a través de las cuales se interconecta con la ciudad de La Paz en Bolivia; con vinculación a la Argentina, Paraguay y Brasil¹.

3.12. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL DE LA TERCERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN BINACIONAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA, COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN PERUANO-BOLIVIANA

Los días 28 y 29 de noviembre de 2002, en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se llevó a cabo la Tercera Reunión de la Comisión Binacional de Coordinación Política, Cooperación e Integración Peruano–Boliviana.

Esta reunión se inscribe dentro de los lineamientos de la política exterior peruana de construir una asociación preferencial con Bolivia, dándole un renovado impulso a la integración bilateral, para afrontar juntos los desafíos de la globalización para el desarrollo y bienestar de nuestros pueblos.

En este contexto, se han tomado decisiones puntuales que benefician a las poblaciones en las zonas de frontera, entre las que cabe citar, la puesta en funcionamiento de un centro de servicios provisional para el control migratorio y aduanero, mientras se construya el Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) definitivo en Desaguadero, con miras a facilitar el tránsito de personas, vehículos y mercancías. Asimismo, se ha decidido profundizar el Acuerdo Comercial

de 1992, e iniciar consultas para perfeccionar la zona de libre comercio entre el Perú y Bolivia en plazos más acelerados de los establecidos en el ámbito de la CAN. Asimismo, se anunció que a futuro era necesario asegurar mercados libres a las exportaciones de uno y otro país.

También, ambos países ratificaron su voluntad de aprovechar las aguas del río Maure en beneficio mutuo y resolver conjuntamente los problemas de contaminación de sus aguas, en beneficio de las poblaciones asentadas en su cuenca. A la vez, la comisión acordó establecer un grupo de trabajo que revise los regímenes jurídicos aplicables a las zonas francas que Perú otorgó en 1992 a la República de Bolivia, con el objetivo que se convenga en un nuevo régimen que le otorgue viabilidad económica. Asimismo, se adoptaron importantes acuerdos para promover el intercambio turístico y convinieron en realizar las consultas necesarias para la creación y desarrollo de los corredores turísticos Cusco – Puno - Lago Titicaca - La Paz – Cochabamba – Sucre - Potosí y de otro lado Puerto Maldonado – Cobija – Riberalta - Guayaramerín.

3.13. ACTA DE LA III REUNIÓN DE LA COMISIÓN BINACIONAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA, COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN PERÚ – BOLIVIA

Los días 28 y 29 de noviembre de 2002, ocasión en la que se coincidió en la necesidad de profundizar las relaciones económico – comerciales y la integración peruano - boliviana, se convino que se celebre el próximo año en la República de Bolivia, un encuentro binacional entre los Cancilleres, Ministros de Comercio Exterior, Economía, Hacienda, Desarrollo Sostenible y Planificación, con el objeto de tratar el tema de integración y la liberalización total del comercio bilateral, aspecto que hasta la fecha no se ha cumplido.

3.13.1. RELANZAMIENTO DE LOS CONVENIOS DE ILO DE 1992

La delegación boliviana, presentó un documento de trabajo con lineamientos para la modernización y relanzamiento de los Convenios de 1992, la misma que fue

recibida por la delegación peruana con el mayor interés y la mejor disposición a considerarla. En ese sentido, la comisión acordó conformar un Grupo de Trabajo Binacional, que se encargará de elaborar una propuesta técnica, a ser considerada posteriormente por ambas partes, a nivel político-diplomático. El mismo se realizó el mes de enero del año 2003.

3.13.2. INCORPORACIÓN DEL BENI A LA ZONA DE INTEGRACION FRONTERIZA PERÚ-BOLIVIA

En relación al planteamiento formulado por la delegación del Perú en oportunidad de la reunión celebrada en La Paz, en septiembre del año 2002, la delegación de Bolivia, informó sobre la determinación adoptada para que el Departamento del Beni, forme parte de la Zona de Integración Fronteriza, delimitada por nuestro país. La delegación del Perú, expresó su complacencia por esta decisión, que dará una adecuada proyección hacia los estados amazónicos brasileños de Acre y Rondonia, y su respectiva articulación e integración de la región. A este respecto, teniendo en cuenta el alcance y propósito que señalan los objetivos de la zona de integración fronteriza, para favorecer la participación de Bolivia en el eje Perú – Brasil - Bolivia.

3.13.3. CIUDAD BINACIONAL DE DESAGUADERO

De conformidad a lo establecido en la Sexta Reunión del Grupo de Trabajo Binacional para el Establecimiento e Implementación del Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) – Desaguadero, la Comisión tomó conocimiento que la Secretaría General de la Comunidad Andina, recibió la aprobación de las Cancillerías de Bolivia y del Perú, al informe de cierre del Concurso de Méritos N° 01-2002 Planes Reguladores Ciudades Desaguadero Bolivia – Perú, habiéndose fijado un plazo de 120 días a partir de la fecha de suscripción del contrato para su ejecución. Teniendo en cuenta la operatividad del nuevo Puente internacional sobre el Río Desaguadero, y en atención a la decisión adoptada en la junta de administradores, la comisión convino realizar las gestiones pertinentes para dotar de

la infraestructura física requerida para el cumplimiento de las tareas de control en frontera.

3.14. PROGRAMA DE ACCION INTEGRADO PERU – BOLIVIA (PAIPB)

Esta Comisión acordó establecer un cronograma de trabajo para que las unidades técnicas de ambos países, procedan a la más pronta actualización y reajuste de los perfiles de proyectos a los requerimientos de la cooperación internacional, a fin de insertarlos en el ámbito de la Zona de Integración Fronteriza.

A partir del análisis de la balanza comercial, se identificaron actividades que deberían ser priorizadas para incrementar el comercio bilateral, tales como el apoyo para una mayor participación del sector privado de ambos países en las ferias internacionales, a través del establecimiento de medidas de intercambio de información y difusión entre los gremios empresariales, promoción de productos comunes hacia terceros mercados, inicialmente en la sub región y posteriormente hacia mercados estratégicos tales como la Unión Europea, Estados Unidos y Asia. En este marco se acordó promover la asociación de pequeños y medianos empresarios de ambos países.

3.14.1. PROFUNDIZACION DEL ACUERDO COMERCIAL DE 1992

Ambas delegaciones intercambiaron criterios referidos a los aspectos que dificultan la relación comercial bilateral, coincidiendo en que el tratamiento de estos temas se efectúe en la Comisión de Administración del Acuerdo Comercial Bilateral de 1992, con el propósito de ser resueltos en ocasión del próximo encuentro de Cancilleres.

CAPITULO CUARTO

4. LEGISLACION COMPARADA

La Ley es una necesidad sentida por todos, reconocida por los hombres de ciencia, y debidamente estimada por los gobiernos, que rigen los destinos de los diferentes países. Respecto a la legislación comercial, la misma se manifiesta con carácter imperioso y apremiante para estrechar los lazos de amistad y contacto con las diferentes naciones.

Durante la época de la conquista en América la legislación mercantil, se reducía a disposiciones dispersas de la Recopilación de Indias, Recopilación Castellana, Las Siete Partidas y otros cuerpos legales; estas leyes se encontraban confundidas con las civiles, con la evolución de tiempo las mismas, quedaron rezagadas, para satisfacer las nuevas expectativas comerciales y las crecientes necesidades de la vida actual, encontrándonos asimismo, en un mundo globalizado económicamente.

La mayoría de los países del hemisferio, tienen normas o instrumentos jurídicos idóneos para enfrentar el intercambio mercantil, con sus pares firmando convenios y tratados comerciales, velando así la seguridad jurídica de esta actividad. Pero Bolivia, se encuentra rezagada por carecer de bases legales eficaces, dentro del comercio internacional en los diferentes bloques económicos de los cuales es miembro. Con la finalidad de poder contar con mayores luces en el presente trabajo se ha tomado en cuenta las disposiciones legales de comercio de algunos países del concierto internacional.

4.1. ANALISIS Y COMPARACION DE LOS CODIGOS DE COMERCIO

4.1.1. CODIGO DEL COMERCIO DE BOLIVIA

En su título preliminar, se encuentran disposiciones generales, los alcances de la Ley, jurisdicción y competencia.

El Libro Primero, esta referido a los Comerciantes y sus obligaciones, sociedades comerciales.

El Libro segundo, se refiere a los bienes mercantiles, mercado de valores y otros.

El Libro Tercero, se aplican los principios y prueba del Código de procedimiento Civil, respecto a los contratos y obligaciones de los comerciantes, regulados respectivamente por el Código Civil y el cuerpo adjetivo.

El Cuarto y último Libro, se refiere a procedimientos especiales, del concurso preventivo y la quiebra, que reglamenta el funcionamiento y protege a las personas del fraude, su aplicación se reglamenta a través de Código de Procedimiento Civil.

En este sentido el Código de Comercio de Bolivia, en comparación a otras legislaciones de Latinoamérica, se encuentra desactualizado y no enmarcado a los cambios económicos mundiales, careciendo de disposiciones acorde a los cambios trascendentales de la sociedad y del mundo. A la vez, nuestro Código de Comercio, no contempla ningún capítulo que haga énfasis sobre el apoyo e incentivo para con las exportaciones tradicionales y no tradicionales, por tanto se evidencia una vez más, que el referido Código, se encuentra relegado para enfrentar los retos en el comercio internacional.

4.1.2. CODIGO DE COMERCIO DEL PERU

En el Código de Comercio del Perú, se encuentra insertado el Decreto Ley N° 22324, aprueba la Ley de Promoción de las exportaciones No Tradicionales. Que en su artículo único dice lo siguiente:

Artículo 16.- Las empresas industriales de exportación no tradicionales, que se constituyan para exportar un mínimo del 40% de su producción anual y las actualmente constituidas que amplíen sus instalaciones con el mismo fin, gozarán adicionalmente, de la suspensión del pago de los derecho arancelarios que afectan la importación de bienes de capital, por un plazo máximo de 5 años. Al término de dicho plazo o antes gozarán de la exoneración total del pago de los mencionados derechos siempre que hubieren generado un ingreso neto de moneda extranjera equivalente al 100% del valor de los bienes importados.

El porcentaje de exportación indicado, deberá ser alcanzado en un plazo máximo de 2 años, a partir del inicio de la producción generada por los bienes de capital importados. Caso contrario, cancelarán los derechos de importación cuyo pago fue suspendido, con un recargo igual a la tasa de interés fijada para el fraccionamiento de la deuda. Para acogerse a este beneficio, las empresas suscribirán un contrato con el Estado, en las condiciones que establecerá el Reglamento del presente Decreto Ley.

A la vez, el Decreto Leg. N° 22354, aprueba la Ley de Zonas Francas, Zonas de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo. Que en su capítulo I de la finalidad y objetivos dice:

Artículo 1.- Declarase de interés nacional la creación en el país de Zonas Francas Industriales y Turísticas, Zonas de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo con la finalidad de promover la inversión, el empleo y la

exportación, así como crear las condiciones sociales y económicas que propicien la pacificación.

En cuanto a los objetivos de este Decreto, en el Artículo 2o dice:

- a) Estimular la inversión y el desarrollo tecnológico.
- b) Generar nuevos puestos de trabajo y el empleo de mano de obra.
- c) Contribuir a la generación de divisas para el país.
- d) Propiciar el desarrollo de nuevas industrias de exportación y nuevas zonas de desarrollo turístico.
- e) Impulsar la creación de polos de desarrollo para generar el desarrollo regional, elevándose el nivel de vida de la población, así como el de fortalecer la descentralización de la inversión.
- f) Fomentar la generación de mayor valor agregado industrial nacional, optimizando el uso de los recursos del país.
- g) Estimular a través de las Zonas Especiales de Desarrollo la rentabilidad de actividades económicas específicas y la recuperación del nivel de producción, el fortalecimiento de las relaciones entre la sociedad civil y los organismos del Estado, así como promover

las organizaciones sociales y la participación de la población en las actividades de desarrollo.

De lo anterior podemos decir que la legislación del Código de Comercio del Perú, tiene una legislación bastante completa en cuanto a zonas francas, en cambio nuestro Código de Comercio, no menciona absolutamente nada sobre esta materia. Asimismo, este cuerpo de leyes peruano, también está enfocado a precautelar y garantizar la libertad de comercio interior y exterior (D. Leg. No 668), disposición legal, que es bastante ventajosa para el país vecino, incentivando de esta forma el libre comercio nacional e internacional, a la vez, podrán impulsar sus exportaciones considerablemente.

4.1.3. CODIGO COMERCIAL DE CHILE

El Código del Comercio de la República de Chile, establece y reglamenta los contratos terrestres y marítimos, determinando funciones de algunos agentes auxiliares. Asimismo, se indicará su estructura es de la siguiente forma:

El Libro tres, está referido en una amplia exposición, a la materia concerniente al comercio marítimo. Esta parte de la legislación mercantil tiene una importancia especial, por la peculiaridad que tiene la situación geográfica de la república de Chile, que es una fuente donde se promueve y estimula el comercio por mar.

4.2 .LEGISLACION COMPARADA DE CONSTITUCIONES

4.2.1. CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

La Carta Magna de la República del Perú, contiene disposiciones jurídicas, con relación a tratados internacionales, específicamente en los Arts. 55-57 del Capítulo II, del referido cuerpo legal.

- **ARTICULO 55.-** Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional. Es decir que estos vienen a ser Convenios , Contratos o Convenciones Internacionales , o acuerdos que suscriben dos o mas países relacionados principalmente a los asuntos de cooperación internacional, estableciendo una relación jurídica, que obligan a su cumplimiento , uno de los casos sería los tratados o convenios de comercio exterior.
- **ARTICULO 56.-** Los tratados, deben ser aprobados por el congreso, antes de su ratificación por el presidente de la República.
- **ARTICULO 57.-** Potestad del presidente de la República, para celebrar o ratificar tratados o adherirse a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso, en las diferentes materias que sean convenientes para el Estado.

4.2.2 CONSTITUCION DEL PARAGUAY CAPITULO II

➤ **ARTICULO 141 (DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES)**
Los tratados internacionales válidamente celebrados, aprobados por Ley del congreso, y cuyos instrumentos de ratificación fuera canjeados o depositados, forman parte del ordenamiento legal interno con la jerarquía que determina el artículo 136.

➤ **ARTICULO 143 (DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES)**

La República del Paraguay, en sus relaciones internacionales, acepta el derecho internacional y se ajusta a los siguientes principios.

- 1) La independencia nacional.
- 2) La autodeterminación de los pueblos
- 3) La igualdad jurídica entre los Estados.
- 4) La solidaridad y la cooperación internacionales.
- 5) La protección internacional de los derechos humanos.
- 6) La libre navegación de los ríos internacionales.
- 7) La no intervención.
- 8) La condena a toda forma de dictadura, colonialismo e imperialismo.

4.2.3. CONSTITUCION DE EL SALVADOR SECCION TERCERA (TRATADOS)

ARTICULO 144.- Los tratados internacionales celebrados por el salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia.

4.2.4. CONSTITUCION DE GUATEMALA CAPITULO III (DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES DEL ESTADO)

ARTICULO 149.- De las relaciones internacionales, Guatemala normará sus relaciones con otros estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internaciones con el propósito del mantenimiento de la paz y la libertad, al respecto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

ARTICULO 150.- De la comunidad centroamericana Guatemala, como parte de la comunidad centroamericana, mantendrá y cultivará relaciones de

cooperación y solidaridad con los demás Estados que formaron la Federación de Centroamérica. Las autoridades competentes están obligadas a fortalecer la integración económica centroamericana sobre bases de equidad.

ARTICULO 151.- Relaciones con Estados afines. El Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendentes al progreso de las naciones respectivas.

4.2.5. CONSTITUCION DE COLOMBIA

CAPITULO VIII (DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES)

ARTICULO 224.- Los tratados, para su validez, deberán ser aprobados por el congreso. Sin embargo, el Presidente de la República podrá dar aplicaciones provisionales a los tratados de naturaleza económica y comercial acordados en el ámbito de organismos internaciones, así lo dispongan en este caso tan pronto como un tratado entre en vigor provisionalmente, deberá enviarse al Congreso para su aprobación. Si el Congreso no lo aprueba, se suspenderá la aplicación del tratado.

ARTICULO 226.- El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases y reciprocidad y conveniencia nacional.

ARTICULO 227.- El Estado promoverá la integración económica, social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de tratados que sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad, creen organismos supranacionales,

inclusive para conformar una comunidad latinoamericana de naciones. La Ley podrá establecer elecciones directas para la constitución del Parlamento Andino y del Parlamento Latinoamericano.

4.2.6. CONSTITUCIÓN DE CUBA

CAPITULO I (FUNDAMENTOS POLITICOS, SOCIALES Y ECONOMICOS DEL ESTADO)

ARTICULO 18.- El Estado dirige y controla el comercio exterior.

La Ley establece las instituciones y autoridades estatales facultadas para :

- Crear empresas de comercio exterior
- Normar y regular las operaciones de exportación e importación
- Determinar las personas naturales, jurídicas con capacidad legal para realizar dichas operaciones de exportación e importación y concertar convenios comerciales.

CAPITULO V

5. ANALISIS Y EFICACIA DEL ORDENAMIENTO JURIDICO VIGENTE DE BOLIVIA CON RELACION DE IMPULSO AL COMERCIO INTERNACIONAL

5.1. REALIDAD ECONOMICA - COMERCIAL DE BOLIVIA CON LOS PAISES DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES.

Observamos en primer lugar que nuestra pertenencia a la Comunidad Andina, tiene una relevancia limitada con respecto a los corredores interoceánicos. El único beneficio concreto que se verifica es la del mercado andino cautivo para el complejo oleaginosas, que está permitiendo el desarrollo de este sector exportador en la economía boliviana y que de llegar a adquirir niveles internacionales de competitividad podría convertir a Bolivia en un actor de importancia global en estos mercados, sumándose a la dinámica de las exportaciones brasileras y tal vez paraguayas, que eventualmente atraviesen territorio boliviano.

La relación más estrecha con el Perú, en términos de facilidades portuarias como Terminal de los corredores interoceánicos, tiene una connotación específicamente bilateral, más que subregional andina. En efecto, las facilidades acordadas por Perú a Bolivia en materia de libre tránsito y utilización de instalaciones portuarias en el puerto de Ilo fueron establecidas a través de convenios bilaterales que apuntan a aprovechar una futura conexión entre el Cono Sur y Región Central de América del Sur con el Asia Pacífico, prescindiendo de la dinámica que independientemente pueda cobrar la Comunidad Andina en si misma. (13)

Asimismo en relación a los convenios y tratados comerciales, de los cuales es parte nuestro país, después de haber realizado este trabajo de investigación pude advertir que Bolivia no aprovecha las ventajas que nos

ofrecen los diferentes bloques de integración, para salir del estancamiento que se encuentra el Estado Boliviano. Asimismo, en el Acuerdo Comercial entre las repúblicas del Perú y Bolivia, en el Art. 1 Inc a), expresa sobre las ventajas y objetivos que favorecen a estos países, intensificando sus relaciones económicas y comerciales mediante la liberación de gravámenes y restricciones a las importaciones originarias de cada uno de los Estados. Enfocado desde este punto de vista favorable y ventajoso para nuestro país, hasta la fecha no existen políticas claras y serias que el caso amerite, para el despegue comercial y por ende conseguir un crecimiento socio-económico de gran magnitud.

Otro punto importante en el Acuerdo Comercial, con relación a las normas de competencia expresa en el Capítulo VI, artículos 9, 10, 11, sobre el rechazo a toda práctica desleal de comercio internacional y reconoce la necesidad de eliminar los subsidios a la exportación y otras políticas internas que causen distorsiones al comercio. A la vez, ambas partes se comprometen a no otorgar subsidios a las exportaciones a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

También de presentarse situaciones de prácticas desleales en el comercio bilateral, los países signatarios aplicarán las medidas previstas en su legislación interna; sin perjuicio de lo anterior, simultáneamente se realizará un intercambio de información a través de la Comisión Administradora Binacional, con el fin de agilizar la solución definitiva sobre la materia.

Otras de las ventajas que tiene Bolivia y Ecuador, con respecto a otras naciones es la Decisión 406 del Acuerdo de Cartagena, en su Capítulo XIII Del Régimen Especial, señala los siguientes argumentos:

Art. 121. Con el fin de disminuir gradualmente las diferencias de desarrollo que existe en la Subregión. Las Repúblicas de Bolivia y Ecuador gozarán de un

régimen especial que les permita alcanzar un ritmo más acelerado de desarrollo económico, mediante su participación efectiva e inmediata en los beneficios de la industrialización del área y de la liberación del comercio. Para lograr el propósito enunciado en este artículo, los órganos del Acuerdo propondrán y adoptarán las medidas necesarias, de conformidad con las reglas del mismo.

Art. 122. En la armonización de políticas económicas y sociales y en la coordinación de los planes de que trata el Capítulo III, deberán establecerse tratamientos diferenciales e incentivos suficientes que compensen las deficiencias estructurales de Bolivia y el Ecuador y aseguren la movilización y asignación de los recursos indispensables para el cumplimiento de los objetivos que a su favor contempla el Acuerdo.

Art. 123. sobre Política Industrial nos dice: "La ejecución de los programas de desarrollo industrial, considerará de manera especial la situación de Bolivia y el Ecuador para la asignación prioritaria de producciones a su favor y la localización consiguiente de plantas en sus territorios especialmente a través de su participación en las modalidades de integración industrial previstas en el Artículo 58. Asimismo, contemplará el desarrollo de un programa para la industrialización integral de los recursos naturales de Bolivia y el Ecuador.

Art. 124. Los programas y Proyectos de Integración Industrial contemplarán ventajas exclusivas y tratamientos preferenciales eficaces en favor de Bolivia y el Ecuador de manera de facilitarles el efectivo aprovechamiento del mercado subregional.

Art. 125. La Secretaria General, al proponer a la Comisión las medidas complementarias previstas en el Artículo 69, deberá contemplar ventajas exclusivas y tratamientos preferenciales en favor de Bolivia y el Ecuador, en los casos en que ello sea necesario.

De lo enunciado en líneas precedentes, se puede establecer que nuestro país, a pesar de la variedad de convenios internacionales que realiza, tiende a conseguir cierto tipo de "ventajas", que a ciencia cierta es pura y meramente teoría, porque en la práctica no se los llega a cumplir. En razón a que los demás países suscribientes nos ponen trabas en el camino, asimismo, los gobiernos de turno no ponen sus buenos oficios para mejorar y aprovechar todas estas ventajas en su integridad.

También, es importante destacar que en nuestro ordenamiento jurídico vigente, existen vacíos y falencias que nos perjudica acceder al desarrollo comercial y diversificación económica. Por que no existen normas claras, para que se apliquen en las relaciones comerciales con los demás Estados. A la vez., los mismos tienen que adecuarse a la realidad nacional e internacional.

5.2. LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL CODIGO DE COMERCIO BOLIVIANO NO LEGISLA SOBRE CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Nuestra ley de leyes, tanto en su estructura dogmática y orgánica, no menciona nada con respecto a tratados y convenios internacionales de ninguna naturaleza. Por ejemplo en el Capitulo III de nuestra Constitución, esta relacionado con la Política Económica del Estado, en sus Arts. 141- 145, en estos enunciados existe disposiciones de desarrollo económico – social, por parte del Estado Boliviano, pero no así con relación a Convenios y Tratados internacionales de comercio. En los Arts.141 y 142 del referido cuerpo de leyes, hace referencia en parte al comercio y exportaciones, en sentido de regular y establecer el monopolio fiscal, siempre y cuando la necesidad del país así lo requieran.

Ambos artículos no están orientados específicamente a los procesos de integración y la diversificación comercial con los países vecinos, careciendo de bases jurídicas sobre convenios y tratados de comercio exterior.

Asimismo, el Código de Comercio Boliviano, en su contenido no legisla sobre esta temática, es decir no menciona en ninguno de sus libros, títulos, capítulos y artículos con relación a convenios y tratados internacionales, menos aun sobre el intercambio comercial bilateral y multilateral.

Por estos aspectos es menester la necesidad de impulsar e implementar bases jurídicas en la Constitución Política del Estado y el Código de Comercio, a través de instrumentos o mecanismos legales. Estos factores influyen para no cumplir con efectividad los compromisos comerciales que tiene Bolivia, con el país vecino del Perú y el resto de los países del hemisferio. A la vez, estos vacíos jurídicos en nuestra legislación, genera el desaprovechamiento de las ventajas económicas que nos ofrecen los diversos convenios y tratados internacionales.

Es mas la pequeña industria y artesanía en nuestro país en estos últimos años, ha tenido un relativo crecimiento con relación a las exportaciones, especialmente con los productos no tradicionales.

Pero para viabilizar e impulsar agresivamente el desarrollo de este sector, necesita contar con disposiciones eficientes para enfrentar el desafío de competitividad en este mundo globalizado.

Para cumplir estos objetivos con relación a la competitividad comercial, necesariamente se debe empezar por casa, es decir buscando la integración nacional mediante la vertebración caminera, aspecto que en la practica no se cumple por ausencia o carencia de políticas de Estado. A la vez, el accionar de los gobiernos de turno, deberían buscar previamente la vinculación de sus redes a

nivel nacional de transporte terrestre y aéreo, ingresando posteriormente a las redes internacionales, así de esta forma se generarán condiciones mínimas para que Bolivia, sea un país articulador de contactos y exportador de servicios.

Con la hermana República de Perú, se han firmado variedad de convenios y tratados comerciales, entre los mas importantes podríamos indicar el de Matarani e Ilo, donde el Estado Boliviano, no aprovecha las ventajas e oportunidades que ofrecen estos convenios, tal vez, por falta de voluntad política de parte de los gobiernos de turno de nuestro país. Como la carencia de disposiciones legales o ausencia de legislaciones uniformes para enfrentar las barreras o salvaguardas comerciales a que son expuestos los Estados en vías de desarrollo.

Por todo el análisis realizado en líneas precedentes, no hay duda que las bases jurídicas para el fortalecimiento de las relaciones internacionales de Bolivia, no están y no estuvieron bien encaminadas. Hasta el punto que nuestro país, consume más productos de los países vecinos, que sus propios productos, aspecto que perjudica considerablemente al sector industrial y por ende al desarrollo de la economía nacional. Obstaculizando su crecimiento mercantil y poder competir de igual a igual en los procesos de integración.

Estos aspectos hace que reflexionemos y cambiemos de actitud con relación a los diferentes tratados y convenios de carácter comercial con los pueblos de Latinoamérica y el resto de los países, ajustando y sancionando disposiciones jurídicas, para enfrentar con seriedad y dignidad estos compromisos a nivel sub-regional, regional etc. Buscando a la vez, la integración económica a través de la estructuración de los Corredores Bioceánicos, con el objetivo de vincular al Norte con el Sur y el Este con el Oeste del país, con el objeto de convertir a Bolivia, en el principal articulador de Sudamérica. Indicaremos algunas disposiciones jurídicas, para aplicar supuestamente este anhelo es la Ley de Descentralización Administrativa y la Legislación de pesos y dimensiones (D.S 24327) que es una

medida que tiende a coadyuvar en toda la gestión de conservación. Ambas normas deben ser ejecutadas mediante el Poder Ejecutivo (Prefectura).

La estructuración de los corredores de integración, se enmarca también en una política de acuerdos bilaterales y multilaterales con los países vecinos, de forma tal que las obras que se ejecuten a nivel nacional tengan continuidad con obras que se realicen más allá de las fronteras bolivianas. Estos acuerdos deben servir, a su vez, para mejorar la oferta de productos para transportar o conseguir las facilidades portuarias para llegar a mercados internacionales.

Es indudable que dentro del proceso de integración se concentran objetivos de segundo orden, además de intereses y necesidades inherentes a cada nación participante, con legislaciones muchas veces opuestas. Esta situación se puede cambiar, con la utilización de métodos precisos y exactos que puedan detectar las falencias que puedan existir en dichas legislaciones, métodos tales como: un estudio sistematizado y analítico de las experiencias, la observación metodológica, esto está básicamente encaminada a la construcción de una legislación supranacional, con el objetivo de representar ese cúmulo de metas y finalidades individuales, para lograr un desarrollo coherente dinámico y eficaz.

Por ejemplo, el éxito que tiene la Comunidad Económica Europea, ha tenido que trazar y perfeccionar objetivos comunes a lo largo de una planificación, de una evolución paulatina de plazos históricos; no ha sido producto de la casualidad, sino, resultado de la aplicación ordenada, sistematizada y oportuna del Derecho, relacionando estrechamente estos aspectos con los objetivos económico-comerciales, políticos, sociales y culturales de la comunidad de naciones. Por tanto, se hace imperiosa la necesidad de impulsar o crear instrumentos de integración, para enfrentar con seriedad el fenómeno de la globalización.

5.3. INSTRUMENTOS O BASES JURIDICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CONVENIOS INTERNACIONALES DE COMERCIO

Los diferentes bloques de integración, se caracterizan por tener relaciones económicas, sociales y políticas entre sus miembros o Estados. También se puede desprender que las diferentes legislaciones difieren de un país a otro, pero con la voluntad y posibilidad de encontrar puntos de coincidencia para el desarrollo de los pueblos participantes.

Pero si analizamos la participación de nuestro país, en los procesos de integración, los resultados no son óptimos con relación al intercambio y desarrollo comercial, debido que una de las causas principales es la carencia o insuficiencia de bases legales. En ese sentido enfocamos las experiencias de la Comunidad Andina de Naciones y el ingreso de nuestro país al Mercado Común del Sur (MERCOSUR), bajo la modalidad de cuatro mas uno, no existen resultados alentadores que genere iniciativas en los diversos sectores de la economía nacional, especialmente en lo económico - comercial.

Entonces amerita ampliar o buscar un marco jurídico apropiado y coherente para que Bolivia, pueda participar eficientemente y de forma igualitaria en los convenios y tratados comerciales con la República del Perú y el resto de los países del hemisferio. Por otra parte el desarrollo de los Estados, está ligado al comercio exterior; para que nuestro país, salga de este estancamiento es necesario construir una cultura exportadora, respaldado por una efectiva legislación, orientada a fortalecer los compromisos comerciales que tiene nuestro país con sus pares.

Asimismo, los procesos de integración deben estar implementados necesariamente por bases o instrumentos jurídicos sólidos, para lograr objetivos comunes para los participantes y uno de los mecanismos que coadyuva a este fin, son los convenios y tratados internacionales. Estos son los medios más

importantes para regular el comportamiento de los diferentes Estados, en el concierto internacional.

5.4. PARTICIPACION DEL ESTADO BOLIVIANO EN LOS NUEVOS RETOS Y ACONTECIMIENTOS DE INTEGRACION

A consecuencia de los nuevos sucesos mundiales, se puede establecer que en la década de los años noventa, los procesos de integración toman mayor impulso, particularmente en Latinoamérica con la reactivación de la Comunidad Andina de Naciones (ex GRAN), Mercado Común Centroamericano y del MERCOSUR.

La imperiosa necesidad de que nuestro país ingresé, en los procesos de integración, se desarrolla a partir de los años de 1992, influyendo de tal forma el fenómeno de la globalización, para reactivar el CAN (EX –GRAN), y más aún con la creación del MERCOSUR, donde Bolivia, ingresa a este bloque bajo la modalidad del cuatro + uno, sin poder competir en las mismas condiciones con los países que integran, por tener un mercado limitado y carecer de bases jurídicas estables con relación a este campo.

Es menester indicar que el principal organismo regulador del comercio internacional es la Organización Mundial del Comercio (OMC), sustituyendo al Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), recibiendo las naciones del hemisferio y en especial nuestro país, como un signo de control y despegue económico.

Es muy importante tomar en cuenta las condiciones y características del nuevo escenario latinoamericano y mundial formado en estos últimos años, para apuntar a mejores perspectivas de participación en el proceso de integración, consolidando un verdadero mercado común y de libre comercio. Para este reto

Bolivia, tiene que contar con bases jurídicas, bien definidas y consolidadas con respecto a convenios comerciales.

También el deficiente desarrollo de infraestructura básica productiva y de servicios de apoyo a la producción incide en sus bajos niveles, la poca diversificación y resta competitividad a la economía nacional con respecto a otros países. A esta situación se suma que la legislación boliviana al respecto es bastante débil, como para impulsar un proceso de exportación acorde a los actuales tiempos y requerimientos del país. Los sectores exportadores del país, son parte de la economía que si no logran mejores condiciones para el desarrollo de las exportaciones tienden a desaparecer o quedarse relegados en el ámbito internacional.

A la vez, la ausencia parcial o total de políticas agresivas, trae la inevitable duplicidad de esfuerzos y dispersión de efectos, la promulgación de una ley que Promocione las Exportaciones, que incluya medidas concretas de atracción de inversiones que permita canalizar recursos financieros, posibilitaría el desarrollo de este sector.

Un rol importante que tiene que cumplir el Estado Boliviano, es de velar por una distribución ecuánime de los recursos para la inversión. La reorientación de la inversión pública hacia el desarrollo de infraestructura y servicios de apoyo a la actividad productiva exportadora, enfatizando en los corredores de exportación y en la prestación de servicios eficientes, serían factores que coadyuvarían a la competitividad de la producción y exportación de los productos nacionales.

Un mundo globalizado económicamente, ha presionado a los países, a tomar previsiones que les permita un intercambio de productos sin medidas restrictivas, esto significaría que nuestro país, debería adoptar una política de apertura externa racional junto a los sectores productivos y exportadores, a fin de

poder competir internacionalmente sin atentar contra el desarrollo de las empresas del país.

Las entidades públicas y privadas, encargadas de impulsar el comercio exterior, vienen implementando esfuerzos, para enfrentar a los procesos de integración y los retos de la globalización al incentivar y ofrecer apoyo a los diferentes empresarios exportadores del país, mediante el Instituto Nacional de Promoción de las Exportaciones (INPEX), Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia (CANEB), Cámaras Departamentales de Exportadores, Cámara Nacional de Comercio, Cámara Nacional de Industria, etc. Entre los objetivos de estas instituciones es promover el crecimiento de las exportaciones no tradicionales de Bolivia. Asesoramiento e información en temas de interés para el sector comercial, sistemas de arbitraje y conciliación comercial, promoción de negocios. Contribuir al fortalecimiento de las exportaciones, mejorar las condiciones y capacidad de los exportadores y ampliar la base empresarial.

Otra institución que incentiva al desarrollo y fortalecimiento del sector privado industrial, en especial de la mediana, pequeña y micro empresa, para elevar la competitividad y productividad de las empresas y empresarios a través de diversos programas, es el Servicio de Asistencia Técnica (SAT), entidad descentralizada del Ministerio de Exportaciones y Competitividad Económica. También, la Dirección de Promoción de Exportaciones de la Cancillería de la República, toma parte en la promoción de la exportación de los productos ofertados por Bolivia, en coordinación con las Cámaras Exportadoras Departamentales.

Para tal efecto, se necesita planificar un plan operativo coordinado entre el sector público y el privado, mediante las Cámaras de Exportadores Departamentales y la Dirección de Promoción de Exportaciones, para los productos que pueden ser promocionados en los diferentes mercados internacionales, por los

empresarios bolivianos, para un crecimiento económico a favor de este sector y el desarrollo por ende de nuestro país.

5.5. ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES EN BOLIVIA Y PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES

Existen problemas estructurales, como también coyunturales, para que nuestro país, pueda exportar con agresividad al mercado internacional.-, productos denominados tradicionales y no tradicionales. Las primeras incluyen básicamente minerales e hidrocarburos, y los segundos se caracterizan porque provienen de recurso naturales renovables. Asimismo, estos tienen porcentajes crecientes de valor agregado nacional. También podríamos indicar que exportaciones no tradicionales, se han constituido en alternativa de los minerales (plata, estaño) en la que el país baso su estrategia durante mucho tiempo. A partir de la década del 60 lentamente comienzan a exportarse productos distintos a los productos tradicionales, los cuales en promedio, a partir de 1980 van a constituir el 25 % del total de las exportaciones de Bolivia. Pero desde 1989 la ENT superan los 200 millones de dólares

Los productos mas importantes de las ENT son la soya, madera, azúcar, fibras textiles, cueros (derivados), castaña y café.

Otro factor principal que afecta a los exportadores esta relacionado con fenómenos climáticos, la carencia de la vertebración caminera, el mal estado de las carreteras, que impiden un normal aprovisionamiento de productos al mercado nacional e internacional .

Bolivia, considerado como un país en vías de desarrollo, hace lo posible por intercambiar sus productos no tradicionales, con los diferentes países del hemisferio. Entre los principales consumidores o socios comerciales, tenemos al Perú, Estados Unidos de Norte América, Alemania e Inglaterra. Pero estos últimos

años, se ha podido apreciar la disminución proporcional de las exportaciones con estos Estados, con la República del Perú, ocurre lo mismo con relación a las exportaciones e importaciones (ver anexo).

5.6. RELACIONES INTERNACIONALES E INTEGRACION REGIONAL

La integración es una interacción entre los actores, basada en el impulso originado de desarrollo inherente de éstos y orientado históricamente hacia la formación progresiva de una verdadera sociedad internacional. A la vez, la integración es concebida como un proceso global. En tal sentido podemos hablar de Integración Internacional que constituye un aspecto propio de la dinámica de la sociedad internacional, está referida a la superación de entidades políticas menores mediante su fusión en entidades de mayor extensión superficial y puede abarcar desde la simple conclusión de tratados de paz y alianza hasta la formación de confederaciones, federaciones y otras uniones de Estados. La Integración regional, se refiere a un proceso que tiene lugar entre dos o más Estados en una escala geográficamente limitada y en un plano inferior al de la integración global.

La integración en el plano Internacional Global o en el plano Regional, como acción deliberada o como política, constituye uno de los instrumentos, adoptadas a determinados objetivos básicos como el mantenimiento de la paz y de la seguridad dentro del sistema internacional, y recurre, para coadyuvar el logro de los mismos, a aquellos elementos del comportamiento y de las interacciones entre los Estados que encierran un potencial primordialmente cooperativo.

Dentro de la concepción de Relaciones Internacionales, basada en la dicotomía entre interacciones de conflicto e interacciones de cooperación, la integración se ubica, por consiguiente, dentro del segundo grupo de formas de relación entre los Estados.

Entre enero y noviembre, generaron ingresos al país por US\$ 241'4 millones, monto superior en 3.5% al que se obtuvo en el mismo período del 2000.

De acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística, los diez principales productos exportados (ver anexo) totalizaron 74.4% de las ventas al exterior.

Las estadísticas del comercio exterior boliviano con el CAN, indican un crecimiento significativo en el intercambio comercial. Los cuadros adjuntos en anexos ayudan a tener una idea sobre la exportación boliviana que requiere de mayor potenciamiento para alcanzar mayores niveles de intercambio que puedan generar utilidades importantes al país.

Estas, cifras muestran que existen grandes posibilidades para potenciar nuestras exportaciones, y más aún si se crea un nuevo ambiente que ofrezca nuevos instrumentos jurídicos y mecanismos que puedan incentivar esta actividad, con la finalidad de desarrollar y brindar mejores niveles de vida a sus habitantes y al país.

En otro cuadro adjunto sobre exportaciones de productos tradicionales y no tradicionales, se puede observar, el comportamiento de los principales productos exportados ordenados por prioridad del valor exportado entre 1998 – 2002 (ver anexo). Estas tendencias muestran claramente que nuestras posibilidades de exportación son muchas y pueden potenciarse en el futuro si se corrigen errores, se rectifican lineamientos y se adecuan las leyes a las nuevas circunstancias del nuevo escenario de integración.

CAPITULO SEXTO

6 .PROPUESTAS A DESARROLLAR Y NUEVOS INSTRUMENTOS JURIDICOS CON RELACION AL COMERCIO INTERNACIONAL

6.1. LA REPUBLICA DE BOLIVIA DEBE PROPONER SUS PROPIAS ESTRATEGIAS DE INTEGRACION E IMPULSAR LOS CORREDORES DE EXPORTACION PARA SU BENEFICIO

En la actualidad los procesos de integración, han reactivado sus actividades comerciales, económicas, políticas, en forma diversificada y galopante, impulsados por el fenómeno de la globalización, e inclusive para enfrentar esta situación se ha buscado consolidar hasta el año de 2005, una Área Libre Comercio de América, es mas no se descarta la creación en los próximos años la Comunidad Sudamericana de Naciones para este fin.

Con estos enunciados nuestro país, debe proponer sus propias estrategias integracionistas, velando a la vez, el desarrollo del Perú, que se encuentra estrechamente ligado a la influencia económica boliviana.

Esta integración binacional Bolivia - Perú, servirá para buscar a mediano plazo el potenciamiento de ambas naciones, mediante un flujo comercial agresivo y esto pueda ser el puntal para que nuestro país pueda llegar al Océano Pacífico de la forma más directa, es decir por los puertos del sur peruano, especialmente relanzar y fortalecer los convenios firmados años atrás (Ilo y Matarani).

Para nuestro país, resulta preponderante estrechar vínculos con la hermana república del Perú, pues este país representa un mercado natural para una importante fracción de la oferta exportable boliviana.

Asimismo, los corredores interoceánicos favorecerán definitivamente la integración nacional andino-amazónica, al mismo tiempo la integración regional Atlántico - Pacífico respectivamente.

Se han firmado una serie de convenios y tratados con la hermana República del Perú, con respecto a Ilo, pero los gobiernos de turno y el pueblo boliviano, han sido enfáticos en proclamar la exigencia de una salida soberana al mar por las actuales costas chilenas. La comunidad internacional, ha sido sorprendida por el noble gesto y ahora tiene la oportunidad de tomar conciencia de la injusticia que soportamos.

La decisión peruana muestra con claridad que con buena voluntad y comprensión, se puede resolver el problema del enclaustramiento boliviano, los acuerdos de integración para utilizar los puertos de Ilo y Puerto Suárez, tienen el sentido estricto de un negocio bilateral Perú - Bolivia, en este contexto las facilidades recíprocas que recibirá el Estado Peruano en Puerto Suárez, ratifican firmemente la voluntad de integración económica - comercial de ambos países, para que una vez consolidada ésta se convierta en integración de carácter interoceánico (Pacífico y el Atlántico), podrían quedar unidos a través de la conexión de Ilo y la hidrovía Paraguay - Paraná, constituyéndose a futuro dos potencias económicas - comerciales de la región.

El objetivo principal para esta propuesta es incentivar la exportación de productos no tradicionales e impulsar el turismo en Bolivia, con los países vecinos a través de vertebración caminera y mejorar los Corredores de Integración (Beni - La Paz - Desaguadero).

Es prioridad de nuestro país, desarrollar plenamente los convenios de Ilo, para generar competencia, y romper el monopolio de los puertos chilenos sobre la carga boliviana.

En este aspecto se debe buscar mecanismos para viabilizar puertos alternativos, con el afán de garantizar el movimiento comercial en gran escala y competir en las mismas condiciones con el resto de los países.

Bolivia debe convertirse, en el menor tiempo posible, en un corredor múltiple de exportación, que vincule los Océanos Pacífico y Atlántico, asimismo, con las cuencas del Amazonas y del Plata.

Lamentablemente hasta la fecha no existe una sola carretera asfaltada de primer nivel que cumpla con los requisitos de una carretera internacional, para conectarse con los países vecinos, por esta razón el Gobierno Boliviano debe hacer esfuerzos para reactivar sus vías y de esta manera poder relacionarse con el mundo exterior.

La globalización económica, ha incrementado la interdependencia entre las naciones y regiones. En este contexto, la ubicación geográfica de Bolivia en América del Sur, le ofrece ventajas competitivas para ser un país de vinculación y contactos con los países de la región. Consecuentemente, los esfuerzos deberán dirigirse a completar y mejorar las obras de infraestructura de transporte con miras aumentar progresivamente su participación en los mercados mundiales.

Con este propósito, Bolivia deberá desarrollar su infraestructura vial, teniendo como meta crear corredores de exportación, acorde con los requerimientos de un sistema de transporte multimodal moderno y eficiente, que reduzca el tiempo y los costos de movilización de carga.

Otra de las ideas consiste en vincular a Bolivia, a través de los puertos del Pacífico con el Atlántico.

Este corredor estaría interconectando Ilo con la Hidrovía Paraguay - Paraná, también servirá de apoyo a los flujos de carga provenientes de los países del MERCOSUR y CAN respectivamente. El esfuerzo conjunto en el ámbito nacional repercutirá positivamente en todo el área de influencia del corredor interoceánico, mediante una decidida armonización de acciones entre todos los países que forman parte de los diferentes bloques de integración.

6.2. INSTRUMENTOS JURIDICOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SU EFECTIVIDAD EN LOS CONVENIOS COMERCIALES

Nuestra Constitución Política, con relación al capítulo sobre la política económica del Estado, en uno de sus artículos encomienda al poder ejecutivo la iniciativa y la regulación mediante ley, el ejercicio de la industria y el comercio, previa aprobación del Poder Legislativo; asimismo, el Tribunal Constitucional, tiene supuestamente la facultad de verificar la legalidad de los tratados y convenios con Gobiernos extranjeros u organismos internacionales.

A la vez, en nuestro ordenamiento jurídico, se encuentra vigente el Código de Comercio, como mecanismo del desarrollo y promoción de la actividad comercial interna, pero no así para las relaciones y convenios internacionales. Este cuerpo de ley, necesita ser encaminado al fortalecimiento económico del país y por ende buscar bases jurídicas con el fin de participar con agresividad en los procesos de integración.

Es menester indicar, que existen algunos mecanismos o instituciones básicas, para incentivar las exportaciones bolivianas, entre estas tenemos (Instituto de Comercio Exterior, Cámara Nacional de Empresarios de Bolivia, Cámaras Departamentales, Cámara Agropecuaria del Oriente, etc). Asimismo, cabe manifestar que estos instrumentos no constituyen medios suficientes, para el

desarrollo del comercio internacional, tampoco guardan armonía con las directrices de la OMC y la UNCTAD.

Debemos mencionar también que existen instrumentos de comercio a nivel internacional (Organización Mundial del Comercio y la UNCTAD), que cumplen la función principal de incentivar y orientar con relación al comercio exterior. También, los mismos coadyuvan a los países en vías de desarrollo a fomentar su comercio de exportación, proporcionando información y asesoramiento sobre los mercados de exportación y las técnicas de comercialización, implementado a la vez, servicios de exportación y en la preparación de recursos humanos. Sin embargo, no se utilizan adecuadamente sus mecanismos, ni se aprovechan óptimamente sus bondades por diversos factores internos (políticos, jurídicos, sociales, culturales, etc.), que postergan las aspiraciones económicas y comerciales del pueblo boliviano.

Otro de los instrumentos para viabilizar el comercio exterior, es impulsar los corredores de exportación, mediante la hidrovía Paraguay - Paraná y los puertos del Perú, para acceder al Atlántico y al Pacífico. Estos corredores tienen que ser aprovechados en toda su magnitud para compensar el enclaustramiento de Bolivia, con relación a la pérdida del Litoral, por una guerra injusta iniciado por el Estado chileno 1879. Estos estarán encaminados para competir económicamente con los países de la Comunidad Andina de Naciones y el MERCOSUR.

No existe entonces un clima propicio para la dinamización de la inversión productiva en Bolivia debido al inadecuado marco legal e institucional y los errores de la política económica, a los cuales se añade la inadecuada gestión tecnológica que realimenta la baja productividad.

Por lo tanto, de lo que se trata, es de armonizar los intereses de la nación, los objetivos e iniciativas del empresariado boliviano, con las normas de los órganos

correspondientes del país y buscar una perfecta concatenación de éstos con los principios y normas de los organismos internacionales, que puedan derivar en una mejor participación del país que permitan obtener mejores utilidades en beneficio de la población como nación.

6.3. NORMAS LEGALES QUE APLICA EL ESTADO BOLIVIANO CON RELACION AL COMERCIO EXTERIOR

Ley 1182 (Ley de garantías a las Inversiones)

Ley 1489 (Ley de Desarrollo y tratamiento impositivo de las Exportaciones).

D.S. 22753 (Regímenes especiales sobre las exportaciones libres de restricciones, permisos, licencias y otras limitaciones).

D.S. 24434 (Funciones de la Administración de Servicios Portuarios).

D.S. 25136 (Sobre procedimientos adecuados para mejor aplicación del transporte internacional de carga).

Estas disposiciones legales deben ser fortalecidas con nuevas bases jurídicas y así tener seguridad jurídica para el intercambio comercial internacional. Porque, mientras se mantengan las actuales condiciones de carencia de políticas y estrategias claras para el desarrollo económico - comercial y exista contrariedad como dispersión jurídica, no habrá cimientos para enfrentar los compromisos con el Perú. En ese sentido urge la necesidad de crear o fortalecer bases jurídicas, para regular los convenios y tratados para competir de igual a igual con otros países del hemisferio.

6.4. SE NECESITA FORTALECER E IMPLEMENTAR CONVENIOS Y TRATADOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO y CODIGO DE COMERCIO BOLIVIANO

Como se tiene conocimiento en nuestra ley de leyes, en ninguno de sus capítulos, títulos o artículos, se menciona lo relativo al Estado Boliviano, a fin de que pueda celebrar convenios o tratados internacionales, de cualquier índole con los países vecinos. Aspecto que perjudica en especial al desarrollo de las actividades comerciales, es mas creando inseguridad jurídica o incredulidad en las transacciones o contratos en este rubro.

Pese que existen algunas disposiciones jurídicas (decretos, leyes, resoluciones, etc), que no tienen esa fuerza para garantizar las relaciones comerciales con los países del hemisferio y menos aún con la República del Perú.

Otro aspecto de vital importancia, es darle mas funcionalidad y eficacia al Código de Comercio Boliviano, e inclusive este orientado al comercio exterior, para tal efecto es necesario la implantación o fortalecer ambos instrumentos jurídicos, con la participación de los organismos e instituciones del Estado, particularmente por todos los sectores involucrados en esta actividad (gremiales, empresarios, cámaras de comercio, etc.), en la iniciativa de proponer, reformar, formular la ampliación, reorientación y modernización de las bases jurídicas, acordes con las nuevas corrientes del comercio internacional y los mercados globalizados. Pero, esto significaría trazar políticas de construir o acelerar los aspectos físicos que permitirán este desarrollo (carreteras y aeropuertos adecuados), plasmándose al acceso de puertos internacionales.

También, para que Bolivia, sea un país competitivo, es necesario impulsar, fortalecer e incentivar con instrumentos, bases jurídicas y convenios el desarrollo y capacitación de los recursos humanos, para que exista un profundo cambio de mentalidad de los funcionarios de todos los niveles, deben asumir definitivamente el compromiso de calidad, eficiencia y competitividad.

Con este cambio de mentalidad, por una parte, se superarían la ineficiencia y la burocracia estatal, y por otra, se evitaría que los empresarios sean catalogados como "no competitivos" y carentes de posibilidades para enfrentar el proceso de globalización y los desafíos del presente siglo. Todas estas bases jurídicas que se quiere implementar en nuestro ordenamiento jurídico con respecto a convenios y tratados de comercio exterior, servirán para afrontar con seriedad los compromisos asumidos con los demás Estados.

Pero en este caso será prioridad aplicar estos cambios con nuevos instrumentos con el Perú, con quién Bolivia tiene una serie de convenios comerciales, los cuales no se cumplen a su cabalidad.

CONCLUSIONES

El tratado General de Integración de Cooperación Económica y Social para la conformación de un mercado Común, suscrito entre los gobiernos de Bolivia y Perú, es un tratado que ha permitido la actualización jurídica de la relación bilateral.

El objetivo del tratado es acordar normas que permitan perfeccionar la zona de libre comercio y levantar las restricciones para tener un espacio común de comercio donde las fronteras no existan.

La suscripción del Tratado General de Integración, Mercado Común y Cooperación y la decisión de sacar el gas por un puerto peruano mejoraran las relaciones bolivianas – peruanas, pero probablemente deterioraran las relaciones con Chile.

La profundización del proceso de integración entre Bolivia y Perú será una contribución al proceso andino y a la integración sudamericana.

La agenda con el Perú podría caracterizarse como una relación con un pasado compartido, un presente cooperativo y un futuro promisorio.

Bolivia y Perú han definido su relación como una asociación preferencial. El gas podría convertirse a estas relaciones en estratégicas.

Hay mucho recelo, susceptibilidad y desconfianza en las relaciones entre Bolivia Chile y Perú.

La ciudad de La Paz debería convertirse en el centro geopolítico del espacio trinacional compuesto entre el Sur del Perú, el Norte de Chile y el Occidente de Bolivia. El desarrollo y la cohesión de región occidental es muy importante para evitar las tendencias divisionistas en Bolivia, en un momento en el que el país vive una etapa de transformación económica y geopolíticas.

El Perú privilegia sus relaciones con el Brasil. En los últimos meses, el Perú se ha convertido en país asociado del MERCOSUR. El vecino país además es el único miembro de la CAN que ha sido aceptado en APEC y su aspiración es convertirse en el centro de servicios y logística de América Latina hacia la Cuenca del Pacífico.

Si el Perú descubre más reservas de gas, podría terminar vendiendo las mismas al norte de Chile y al mercado de Norteamérica. El proyecto de Camisea se ha adelantado al proyecto de exportación boliviana al mercado mexicano.

Después del referéndum, el presidente Carlos Mesa afirmó que la única opción para Bolivia era exportar el gas por un puerto peruano. Sin embargo, antes de hablar del puerto habría que definir el proyecto y el mercado.

Bolivia y Perú están tratando de promover una oferta conjunta energética hacia los mercados de Norteamérica.

La planta de licuefacción que utilizara Camisea está en Pisco. El departamento del Cuzco, donde está Camisea, está más cerca de Lima de lo que las reservas de Tarija están del puerto de Ilo.

Si Bolivia se asocia al Perú ¿por qué puerto peruano se sacará el gas? ¿se construirían dos plantas de licuefacción en las costas del Perú? ¿quién las financiara? ¿Sería una exportación rentable? ¿El gas del Perú es competitivo o

complementario con el gas de Bolivia? ¿Que empresas están o podrían estar interesadas en dar emprendimiento? ¿Estas empresas estarían dispuestas a asumir mayores costos saliendo por un puerto peruano?.

Si Bolivia elige un puerto peruano para exportar su gas a México, se le debería pedir como contrapartida levantar su veto del Tratado de 1929. En otras palabras se podría acordar con el Perú la formula: "gas por asentimiento".

La cancilleria boliviana debería tomar en cuenta que Chile, Argentina y Uruguay tiene problemas energéticos que, en el futuro, podrían enfrentar serios déficit.

Las exportaciones Bolivianas al Perú no han cesado de disminuir en los últimos años, pasado de 158.3 millones de dólares en 1997 a 59,7 millones de dólares en 2003. la balanza comercial es deficitaria para Bolivia desde 1999. el déficit comercial el año 2003 fue de 45.2 millones dólares.

Es importante mejorar sustancialmente el circuito turístico entre ambos países.

Por ahora, Bolivia recibe los rebaleses turísticos del Perú y, particularmente, del Cuzco.

Uno de los propósitos de Bolivia en la OMC es la eliminación de los subsidios y el proteccionismo agrícola de los países desarrollados. En este sentido, para incrementar su influencia en los ámbitos multilaterales, el país se ha convertido en miembro del Grupo Cairns y del G – 20.

Bolivia debe exportar soya con valor agregado (aceite y torta de soya). La producción de soya de Bolivia también debe preocuparse de los subsidios agrícolas de Estados Unidos. Del mismo modo, un TLC entre la CAN y el MERCOSUR puede causar graves problemas a la exportación de soya boliviana.

En las negociaciones del TLC entre los países andinos y Estados Unidos se preservara el acervo común. En otras palabras, Bolivia ha conseguido que su producción esta protegida en los acuerdos que hagan los países andino con terceros. Sin embargo, el país no puede permanecer indiferente y sentirse confiado.

Bolivia esta evaluando la posibilidad de firmar un TLC con Estados Unidos, la próxima ronda de negociación entre los países andino y Estado Unidos será en septiembre en Puerto Rico. En dicha ocasión, Bolivia podría incorporarse al proceso de negociación.

Los ejes de la IIRSA buscan facilitar el comercio y revalorizar el comercio el territorio sudamericano. El Perú no parece estar tan interesado como Bolivia en el eje interoceánico sino más bien en el eje amazónico.

Los recursos hídricos son fundamentales en la relación con el Perú. El proyecto mas importante se refiere al Lago Titicaca donde se ha establecido un régimen de condominio y una autoridad binacional. El manejo conjunto del lago Titicaca, a través de la Autoridad Binacional, es un ejemplo, incluso a nivel internacional, del manejo de recursos hídricos compartidos.

La concesión original de Boliviamar fue trasladada por decisión del Gobierno Peruano. Inicialmente, Boliviamar estaba junto al aeropuerto de Ilo y después fue trasladada a 5Km mas al sur, a un lugar donde no había la infraestructura física indispensable. Por otra parte, las condiciones otorgadas a los inversionistas bolivianos en Ilo eran menos favorables que las otorgadas a los inversionistas de terceros países.

Bolivia y Perú también tienen una agenda negativa (contrabando, terrorismo, delincuencia, narcotráfico.)

Hay que controlar el ingreso a Bolivia de la coca excedentaria del Perú. La reducción del precio de la coca en el Perú ha generado flujos comerciales entre los dos países. Bolivia se ha convertido en un país de tránsito de la cocaína peruana que va a los mercados de Argentina, Chile y Brasil.

RECOMENDACIONES

- De acuerdo al análisis exhaustivo con relación a convenios y tratados a nivel bilateral y multilateral, Bolivia, siempre ha sido rezagada en la actividad comercial, por carecer de políticas de estado, agresivas. Ese aspecto durante décadas ha sido perjudicial para el desarrollo económico de nuestro país. Por eso, es hora que los gobiernos velen por los intereses de la nación y no por los intereses de algún sector privilegiado. Razón por lo que se debe crear políticas de comercio internacional de acuerdo a la realidad económica existente, tomando en cuenta el fenómeno de la globalización y la competitividad económica a nivel internacional, toda vez que las pocas que existen no se encuentran adecuadas a la realidad mundial,
- Otro punto de vital importancia que el Código de Comercio y la Constitución Política del Perú, legisla sobre convenios y tratados de comercio exterior, se recomienda a las autoridades nacionales, implementar una legislación similar del país vecino, para desarrollar con seriedad el intercambio comercial. Asimismo, estos cambios sirvan para reactivar la economía en especial el rubro de las exportaciones de los productos no tradicionales y tradicionales.
- También se ha podido verificar que la actual Constitución Política del Estado y el Código de Comercio Boliviano, no están enmarcados o apegados a convenios y tratados de comercio internacional, situación que perjudica para cumplir con seriedad los compromisos adquiridos con el resto de los países. Entonces urge la necesidad para que nuestros legisladores y autoridades gubernamentales, consideren la implementación o modificación de disposiciones jurídicas, para fortalecer y favorecer esta actividad, en aras de llegar a ser un país

creíble ante los bloques de integración (CAN, MERCOSUR, TLC, etc.), y pueda competir en las mismas condiciones, elevando el nivel de las exportaciones bolivianas.

- El Convenio Marco Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz, que han firmado Bolivia y Perú, en 1992 en el Puerto de Ilo, supuestamente está lleno de bondades en favor del Estado Boliviano, pero en la práctica no ha tenido su efecto positivo en la actividad comercial, debido que nuestro actual ordenamiento jurídico, se encuentra rezagado en esta materia, razón por lo que no se llegó a concretar los diferentes acuerdos con el Estado Peruano. Recomendando, al gobierno y a los sectores involucrados en este rubro, reencaminar estos convenios, previo ajuste y fortalecimiento del ordenamiento jurídico vigente y así aprovechar las ventajas para el desarrollo de nuestro país.
- Otro factor importante y que debe de ser tomado muy bien en cuenta por los gobernantes, es el hecho de poder contar con carreteras internacionales asfaltadas más acordes a la realidad mundial en la que vivimos, lamentablemente en este aspecto también nos encontramos relegados.
- También se debe recomendar al Gobierno Central, el incentivo que debe de ofrecer a los empresarios tanto pequeños como a medianas empresas, a fin de que se los pueda liberar de algunos tediosos y burocráticos trámites, el pago de tasas y aranceles que no guardan relación con el tipo de mercadería que se exporta.
- Habiendo logrado una salida al Océano Pacífico mediante los convenios firmados con la República del Perú, se recomienda a las autoridades

gubernamentales la elaboración de una legislación que trate de explotar al máximo las diferentes ventajas que nos ofrece el país vecino.

- Tal como legisla el Código de Comercio del Perú, sobre el incentivo a las exportaciones no tradicionales, también se recomienda a las autoridades nacionales desarrollar legislación similar a la del Perú, es decir liberar del pago de todo gravamen para aquellos productos que pasan el 40% de exportación del total de su producción, esta medida elevaría el nivel de exportaciones.

3.6.1.3. LOS CONVENIOS DE ILO (CONVENIO MARCO)

Proyecto binacional de amistad, de cooperación e integración "Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz " entre los gobiernos de Bolivia y del Perú, firmados por los presidentes de las repúblicas de Bolivia y Perú. Considerando la especial vinculación que une a ambos países y deseando que puedan constituir uno de los pilares y ejes básicos de la Integración Sudamericana. Asimismo, convencidos de la necesidad de definir las pautas que van a guiar este proceso concuerdan en denominar "Convenio Marco de Proyecto Binacional Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz "para la integración de estos dos Estados, bajo los siguientes aspectos:

Artículo 1.- Acuerdan ejecutar los diversos convenios que integran el proyecto de amistad, integración, complementación, y desarrollo, "Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz".

Artículo 2.- Conviene que el Perú, concederá el libre uso de sus instalaciones portuarias y el desarrollo de una Zona Franca Industrial y Zona Franca Turística en la playa del puerto de Ilo.

Artículo 3.- Acuerdan que, dentro de los doce meses posteriores a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, se reunirá la comisión mixta Ad Hoc para evaluar este proceso de cooperación y programar los pasos siguientes para continuar promoviendo la integración boliviana - peruana.

Artículo 4.- Conviene entre ambos países, que se reconocerá el derecho al libre tránsito de personas, el que será regulado mediante un acuerdo específico.

Artículo 5.- Ambos presidentes, en el contexto del presente convenio Marco, han encomendado a sus respectivos ministros de relaciones de exteriores, para que en la fecha suscriban los siguientes convenios:

c) Convenio entre los gobiernos de la República de Bolivia y de la República del Perú, sobre la zona franca turística de playa en el Ilo.

d) Convenio entre los gobiernos de la República de Bolivia y de la República del Perú, sobre la participación de las empresas bolivianas en la Zona Franca industrial de Ilo.

c) Convenio entre los gobiernos de la República de Bolivia y de República del Perú, sobre facilidades de tránsito de personas entre los territorios de Bolivia y Perú.

d) Acuerdo entre los cancilleres de Bolivia y Perú, para la creación de la comisión Binacional encargada de la celebración de bicentenario del nacimiento del Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz.

f) Acuerdo entre los cancilleres para la conformación de una Comisión Técnica Binacional para un Programa de Desarrollo Empresarial Pesquero peruano-boliviano.

Artículo 6.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en la cual las partes se comunican recíprocamente por la vía diplomática, habiendo cumplido con sus respectivos requisitos legales de ratificación.

En fe de lo cual, los presidentes de la República del Perú y de la República de Bolivia suscriben el presente convenio Marco en dos ejemplares ,igualmente válidos en idioma castellano en Ilo, Perú, a los veinticuatro días del mes enero de 1992.

Artículo 1.- El gobierno del Perú, conviene con el de Bolivia, para que este designe a la empresa promotora que participará en la Zona Franca Industrial de Ilo, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 704, que regula el funcionamiento de dicha zona.

Artículo 2.- A tal efecto, el gobierno de Bolivia, propiciará la constitución de una empresa promotora mayoritariamente integrada por personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas bolivianas, a la cual la junta de administración de la Zona Franca Industrial de Ilo, le cederá la administración del área que será acordada para dicha Zona Franca, por un periodo de 50 años, renovable por periodos iguales por acuerdo entre las partes, debiéndose celebrar al contrato respectivo.

Artículo 3.- Las atribuciones y facultades que asuma la empresa promotora en virtud de contrato de cesión antes mencionada, serán ejercidas exclusivamente en un área perfectamente delimitada que se lo asignará dentro del perímetro de Zona Franca en conformidad con Decreto Legislativo N° 704.

Artículo 4.- La Empresa promotora mayoritariamente conformada por personas jurídica o naturales bolivianas, podrá adoptar cualquier forma societaria, incluyendo la de la empresa multinacional Andina, y deberá, para iniciar sus operaciones, estar inscrito en el registro pertinente del Perú.

Artículo 5.- Para la determinación definitiva del área del terreno, que podrá ser la orden de 163,5 Hectáreas y que ceda en uso y la junta de administración de la Zona Franca Industrial de Ilo, se tomará como referencia el resultado del estudio de

factibilidad que se realice en ejecución del acuerdo adoptado por ambos países el 27 mayo de 1991.

Artículo 6.- Previamente a la acumulación de dicho estudio, la Junta de Administración, cederá a la empresa promotora el área del terreno que sea indispensable para el desarrollo inicial de las actividades de administración y del desarrollo de la citada Zona Franca Industrial.

Artículo 7.- La empresa promotora solo podrá destinar dichos terrenos a los fines y objetivos de la Zona Franca Industrial y el contrato que se celebre no conlleva la transferencia de propiedad de los mismos a favor de la empresa promotora.

Artículo 8.- El régimen tributario, aduanero, laboral, cambiario y de comercio exterior que será aplicable en la Zona Franca Industrial de Ilo, es el establecido en las normas legales vigentes y en especial en el Decreto Legislativo N° 704 y de más normas complementarias y conexas expedidas por el gobierno peruano.

Artículo 9.- Las inversiones que se efectúen en el área de la Zona Franca Industrial de Ilo, que se concede a la empresa promotora boliviana, gozarán de las garantías que otorga el Decreto Legislativo N° 662 a las empresas extranjeras.

Artículo 10.- En el área que se conceda a la empresa promotora conforme al artículo segundo, se permitirá la importación de bienes y/o de reexpedición exclusivamente a Bolivia, o terceros países no estando afectado a dichas operaciones atributo alguno.

Artículo 11.- El gobierno del Perú concede a Bolivia, bajo regímenes especiales las más amplias facilidades para utilizar el puerto de Ilo, tanto para canalizar sus operaciones de exportación e importación de mercancías como para el apoyo al desarrollo de la Zona Franca Industrial de Ilo. Para sus operaciones, el

puerto debe presentar infraestructura y apoyo adecuado para su desarrollo competitivo.

Asimismo, el gobierno de Bolivia, para el mejoramiento de la infraestructura y para equipamiento del puerto de Ilo, coadyuvará a la captación de financiamiento que el Perú, requiere, proveniente de instituciones multilaterales y comerciales de créditos. Por su parte, el gobierno peruano, otorgará las áreas requeridas para las obras de infraestructura para que faciliten a nuestro país, el uso de servicios portuarios, como cielos, almacenes cerrados y abiertos.

Artículo 12.- Ambos gobiernos se comprometen a dinamizar y profundizar las medidas que se hubieren adoptado con la finalidad de facilitar de tránsito de personas, vehículos y mercancías a través de sus respectivos territorios, utilizando las diferentes vías de comunicación habilitadas y las que se habiliten en el futuro como vías de libre tránsito, incluyendo sistemas multimodales de transporte.

Artículo 13.- El gobierno de Bolivia, de acuerdo a su legislación otorgara al gobierno del Perú, en la zona de Puerto Suárez facilidades similares a las otorgadas por el Perú en el puerto de ILO, según lo dispuesto el Art. 11 de este convenio. Para tal efecto, el gobierno de Bolivia, se compromete a realizar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en líneas precedentes.

Artículo 14.- Con el propósito de mejorar el uso de la infraestructura de transporte existente entre ambos países, incluyendo el corredor ferro- lacustre Matarani - La Paz y el ferrocarril Santa Cruz - Puerto Suárez, los gobiernos del Perú y Bolivia, se otorgaran facilidades similares para la operación de sistemas inter modales y/o multimodales de transporte de y hacia cada uno de ellos así como para las cargas provenientes de terceros países en tránsito por sus respectivos territorios.

Artículo 15.- El Gobierno de Bolivia, concederá al gobierno del Perú los mismos beneficios a los otorgados a su gobierno mediante el presente convenio.

Artículo 16.- Ambos gobiernos celebrarán los acuerdos complementarios que sean necesarios para el efectivo cumplimiento del presente Convenio.

Artículo 17.- El presente Convenio entrará en vigencia cuando las partes se comuniquen por nota diplomática que han cumplido los requisitos de procedimientos constitucionales internos.

En fe de lo cual los ministros de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia y del Perú, suscriben el presente convenio en dos ejemplares igualmente válidos en idioma castellano en la ciudad de Ilo- Perú, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.

Los gobiernos de la república de Bolivia y de la república del Perú, conscientes que el turismo constituye un medio eficaz para un mejor conocimiento entre los pueblos y el camino mas adecuado para la integración. También

considerando que la participación de Bolivia en la Zona Franca Turística de Ilo, coadyuvará al esfuerzo que vienen efectuando los dos países para la integración boliviana – peruana. Acuerdan suscribir el presente Convenio:

Artículo 1.- El gobierno del Perú, en el marco de lo establecido en el decreto legislativo N° 704, ha decidido la participación de la república de Bolivia, en una Zona franca Turística de Playa, en el litoral de Ilo, que abarcara una franja de cinco Kilómetros de longitud, para fines de turismo, denominada “Playa Bolivia-mar”, conforme con lo estipulado en el presente convenio.

Artículo 2.- A tal efecto, el gobierno de Bolivia, propiciará la constitución de una empresa promotora mayoritariamente integrada por personas naturales y personas jurídicas públicas o privadas bolivianas, a la cual la junta de administración de la Zona Franca que se refiere el Artículo 1 de este convenio, por un periodo de 99 años, renovables por períodos iguales por acuerdos entre las partes, debiéndose celebrar el contrato respectivo.

Las atribuciones y facultades que asuma la empresa promotora en virtud del contrato de cesión antes mencionado, serán ejercidas exclusivamente en el área de terreno perfectamente delimitado que se le asigne en la zona observándose las disposiciones legales vigentes.

La empresa promotora, mayoritariamente conformada por personas jurídicas o naturales bolivianas, podrá adoptar cualquier forma societaria, incluyendo la Empresa Multinacional Andina, y deberá, para iniciar sus operaciones, estar inscrita en el registro pertinente en el Perú.

Artículo 3.- El régimen tributario, aduanero, laboral, cambiario y de comercio exterior que será aplicable en la Zona Franca Turística de playa de Ilo, es el establecido en las normas legales vigentes y en especial en el Decreto Legislativo N°

704, en lo relativo a las Zonas Francas, y las demás normas complementarias y conexas expedidas por el gobierno peruano.

Artículo 4.- Las inversiones que se efectúen en el área de la Zona Franca Turística de playa de Ilo, que se conceda a la empresa promotora boliviana, gozaran de las garantías que otorga el decreto legislativo N° 662 a las inversiones extranjeras.

Artículo 5.- Ambos gobiernos celebrarán en el futuro los acuerdos complementarios que sean necesarios para el efectivo cumplimiento del presente convenio.

Artículo 6.- El convenio entrará en vigencia cuando las partes se comuniquen por Nota Diplomática que han cumplido con los requisitos y procedimientos constitucionales internos.

En fe de lo cual los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Bolivia y Perú, suscriben el presente convenio en dos ejemplares igualmente válidos en idioma castellano en la ciudad de Ilo – Perú, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.

**3.8. ACUERDO SOBRE INVERSION ENTRE BOLIVIA Y PERU DEL
30 DE JULIO DE 1993.**

1. Trato Justo y Equitativo

Sí. (Artículo 3 (1)).

2. Plena Protección y Seguridad

Sí. Plena Protección. (Artículo 2 (2)).

3. No Discriminación

Sí. cada parte contratante no impedirá, con medidas arbitrarias o discriminatorias la libre administración, utilización, uso, goce o disposición de las inversiones por los nacionales de esa Parte Contratante. (Artículo 3 (1)).

4. Trato Nacional

Sí. Cada Parte Contratante, específicamente, concederá a tales inversiones un trato no menos favorable que el acordado para las inversiones de sus propios nacionales o a las inversiones de nacionales de un tercer Estado, considerándose el que sea más favorable a las inversiones de los nacionales de la otra Parte Contratante. (Artículo 3 (2)).

5. Cláusula de la Nación Más Favorecida

Sí cada Parte Contratante, específicamente, concederá a tales inversiones un trato no menos favorable que el acordado para las inversiones de sus propios nacionales o a las inversiones de nacionales de un tercer Estado, considerándose el que sea más favorable a las inversiones de los nacionales de la otra Parte Contratante. (Artículo 3 (2)). En lo que concierne a las materias regidas por los artículos 5 Expropiaciones y 6 Compensaciones por pérdidas del presente Convenio, los nacionales de una de las Partes

Contratantes gozarán en el territorio de la otra Parte Contratante del trato de la nación más favorecida. (Artículo 7).

B. Excepciones

El trato acordado por el artículo 3 (2) no se extenderá a los privilegios que una de las Partes Contratantes conceda a los nacionales de terceros Estados por formar parte de una unión aduanera o económica, un mercado común o una zona de libre comercio o acuerdos internacionales similares celebrados con terceros Estados para la asistencia económica mutua u otras formas de cooperación regional. (Artículo 3 (3)). El trato convenido por el artículo 3 no se extenderá a los beneficios y ventajas que una de las Partes Contratantes conceda a los nacionales de terceros Estados como consecuencia de la celebración de Convenios o Acuerdos, para evitar la doble imposición u otros Acuerdos en materia impositiva. (Artículo 3 (4)). Nada de lo acordado en el presente Convenio impedirá a una Parte Contratante reservar a sus nacionales ciertas actividades económicas de acuerdo con su Constitución Política. Asimismo, nada le impedirá adoptar las medidas exigidas por razones de seguridad nacional interna y externa, orden público o moral, siempre que no sean discriminatorias. (Artículo 3 (5)).

C. Otros Aspectos

Si de las disposiciones legales de una de las Partes Contratantes o de lo convenido por las Partes Contratantes más allá de lo acordado en el presente Convenio, resultare una reglamentación general o especial en virtud de la cual deba concederse a las inversiones de los nacionales de la otra Parte Contratante un trato más favorable que el previsto en el presente Convenio, dicha reglamentación prevalecerá sobre el presente Convenio, en cuanto sea más favorable. (Artículo 10 (1)). Los nacionales de una de las Partes Contratantes que sufran pérdidas en sus inversiones por efecto de guerras u otro conflicto armado, revolución, estado de emergencia nacional, estado de

sitio, insurrección u otros eventos similares, en el territorio de la otra Parte Contratante, serán tratados por esta última no menos favorablemente que a sus propios nacionales en lo que respecta a restituciones, compensaciones, indemnizaciones u otros resarcimientos. Estos pagos deberán ser libremente transferibles al territorio de la primera Parte Contratante o de terceros Estados. (Artículo 6). Cada Parte Contratante cumplirá cualquier otro compromiso que haya contraído con relación a las inversiones de nacionales de la otra Parte Contratante en su territorio. (Artículo 10 (2)).

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia, en adelante denominados "Las Partes Contratantes", deseosos de intensificar la cooperación económica para el beneficio mutuo de ambos países.

Con el propósito de crear condiciones favorables para las inversiones efectuadas por los nacionales o sociedades de una de las Partes Contratantes en el territorio de la otra Parte Contratante,

Reconociendo que la promoción y la protección de esas inversiones mediante un Convenio pueden servir de estímulo a la iniciativa económica privada e incrementar el bienestar de ambos pueblos, han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I: Definiciones

Para los efectos del presente Convenio:

(1) "Inversión" designa todo tipo de activo definido de acuerdo con las leyes y reglamentaciones de la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión de conformidad con este Convenio; esto incluye en particular pero no exclusivamente:

a) La propiedad de bienes muebles e inmuebles y demás derechos reales tales como hipotecas, gravámenes y derechos de prenda;

b) Acciones o derechos de participación en sociedades y otros tipos de participaciones en sociedades o joint - ventures;

c) Derechos a fondos empleados para crear un valor económico o prestaciones bajo contrato que tengan un valor económico, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes en la Parte Contratante donde se realiza la inversión;

d) Derechos de propiedad intelectual e industrial, tales como derechos de autor, patentes, modelos de utilidad, modelos y diseños industriales, marcas, nombres comerciales, secretos industriales y comerciales, procedimientos y conocimientos tecnológicos patentados o no que pueden presentarse bajo la forma de bienes físicos, documentos técnicos e instrucciones;

e) Las concesiones otorgadas por los Estados de las Partes Contratantes o sus entidades públicas para el ejercicio de una actividad económica, incluidas las concesiones de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.

(2) "Ganancias" designa a las sumas obtenidas de una inversión realizada de conformidad con este Convenio, tales como utilidades, intereses, dividendos, regalías y otros ingresos.

(3) "Sociedades" designa a todas las personas jurídicas, incluidas las sociedades civiles, comerciales y demás asociaciones con o sin personería jurídica que ejerzan una actividad económica comprendida en el ámbito del presente Convenio.

(4) "Nacionales" designa respecto a cada Parte Contratante:

a) Las personas naturales que posean la nacionalidad de esa Parte Contratante de acuerdo con su legislación;

b) Las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación de esa Parte Contratante o que estén controladas, directa o indirectamente, por nacionales de la misma.

(5) "Territorio" designa:

a) Con referencia a la República del Perú, el territorio sobre el cual el Estado Peruano ejerce soberanía y jurisdicción, de acuerdo con su Constitución Política.

b) Con referencia a la República de Bolivia, todo el territorio que esté bajo la soberanía y jurisdicción del Estado Boliviano.

(6) "Estado receptor" designa al Estado en cuyo territorio se realiza la inversión.

ARTÍCULO II: Promoción y Protección a las Inversiones

(1) Cada una de las Partes Contratantes promoverá dentro de su territorio las inversiones de nacionales de la otra Parte Contratante y las admitirá de conformidad con sus leyes y reglamentaciones.

(2) Las inversiones realizadas por nacionales de una de las Partes Contratantes en el territorio de la otra Parte Contratante de conformidad con las leyes y reglamentaciones de esta última, gozarán de la plena protección de este Convenio.

(3) Las inversiones realizadas en el territorio de una de las Partes Contratantes se registrarán e inscribirán de acuerdo con las leyes del Estado receptor.

ARTÍCULO III: Tratamiento Nacional y Cláusula de la Nación más Favorecida

(1) Cada Parte Contratante asegurará un tratamiento justo y equitativo para las inversiones de los nacionales de la otra Parte Contratante y no impedirá, con medidas arbitrarias o discriminatorias la libre administración, utilización, uso, goce o disposición de las inversiones por los nacionales de esa Parte Contratante.

(2) Cada Parte Contratante específicamente, concederá a tales inversiones un trato no menos favorable que el acordado para las inversiones de sus propios nacionales o a las inversiones de nacionales de un tercer Estado, considerándose el que sea más favorable a las inversiones de los nacionales de la otra Parte Contratante.

(3) Dicho tratamiento no se extenderá a los privilegios que una de las Partes Contratantes conceda a los nacionales de terceros Estados por formar parte de una unión aduanera o económica, un mercado común o una zona de libre comercio o acuerdos internacionales similares celebrados con terceros Estados, para la asistencia económica mutua u otras formas de cooperación regional.

(4) El trato convenido por el presente Artículo no se extenderá a los beneficios y ventajas que una de las Partes Contratantes conceda a los nacionales de terceros Estados, como consecuencia de la celebración de Convenios o Acuerdos, para evitar la doble imposición u otros Acuerdos en materia impositiva.

(5) Nada de lo acordado en el presente Convenio impedirá a una Parte Contratante reservar a sus nacionales ciertas actividades económicas de acuerdo con su Constitución Política. Asimismo, nada le impedirá adoptar las medidas exigidas por razones de seguridad nacional interna y externa, orden público o moral, siempre que no sean discriminatorias.

ARTÍCULO IV: Repatriación de los Capitales y de las Ganancias de Inversiones

(1) Cada Parte Contratante garantizará a los nacionales de la otra Parte Contratante la libre transferencia al territorio de la otra Parte Contratante o de terceros Estados, de los pagos relacionados con una inversión, especialmente:

- a) El capital de la inversión y las reinversiones que se efectúen de acuerdo a las leyes y reglamentaciones del Estado receptor.
 - b) La totalidad de las ganancias.
 - c) La amortización de los préstamos definidos en el inciso (c) del apartado (1) del Artículo 1o. del presente Convenio, así como sus intereses.
 - d) El producto de la venta o liquidación total o parcial de la inversión.
 - e) Las indemnizaciones previstas en el Artículo 5o. de este Convenio.
 - f) Las compensaciones o resarcimientos previstos en el Artículo 6o. del presente Convenio.
- (2) La transferencia se efectuará en una moneda libremente convertible, sin restricciones o demoras.

ARTÍCULO V: Expropiaciones

(1) Las inversiones de los nacionales de una de las Partes Contratantes gozarán de plena protección y seguridad jurídica en el territorio de la otra Parte Contratante.

(2) Las inversiones efectuadas de conformidad con este Convenio por los nacionales de una de las Partes Contratantes no podrán, en el territorio de la otra Parte Contratante, ser expropiadas, nacionalizadas, o sometidas a otras medidas que en sus efectos equivalgan a expropiación o nacionalización, salvo por causas de necesidad y utilidad pública o de interés social declaradas conforme a las leyes de la

Parte Contratante en donde se realice la medida y en tal caso, deberán ser debidamente indemnizadas.

(3) La indemnización deberá corresponder al valor de la inversión expropiada o nacionalizada inmediatamente antes de la fecha de hacerse pública la expropiación efectiva o inminente, la nacionalización o medida equivalente. La indemnización deberá abonarse sin demora y devengará intereses hasta la fecha de su pago efectivo, según el tipo usual de interés bancario y deberá ser realizable y libremente transferible al territorio de la otra Parte Contratante o de terceros Estados.

(4) La legalidad de la expropiación, nacionalización o medida equivalente, al monto de la indemnización así como cualquier otra cuestión relacionada deberán ser revisables en un procedimiento judicial ordinario de acuerdo a las leyes y reglamentación de la Parte Contratante donde se realizó la medida.

ARTÍCULO VI: Compensaciones por Pérdidas

Los nacionales de una de las Partes Contratantes que sufran pérdidas en sus inversiones por efecto de guerras u otro conflicto armado, revolución, estado de emergencia nacional, estado de sitio, insurrección u otros eventos similares, en el territorio de la otra Parte Contratante, serán tratados por esta última no menos favorablemente que a sus propios nacionales en lo que respecta a restituciones, compensaciones, indemnizaciones u otros resarcimientos. Estos pagos deberán ser libremente transferibles al territorio de la primera Parte Contratante o de terceros Estados.

ARTÍCULO VII: Tratamiento de la Nación más Favorecida (Trato Nacional)

En lo que concierne a las materias regidas por los Artículos 5 y 6 del presente Convenio, los nacionales de una de las Partes Contratantes gozarán en el territorio de la otra Parte Contratante del trato de la nación más favorecida.

ARTÍCULO VIII: Subrogación

Si una de las Partes Contratantes o su agente autorizado efectúa pagos a sus nacionales en virtud de una garantía otorgada por una inversión contra riesgos no comerciales en el territorio de la otra Parte Contratante, esta última, sin perjuicio de los derechos que en virtud del Artículo 12o correspondería a la primera Parte Contratante, reconocerá la subrogación en todos los derechos de aquellos nacionales a la primera Parte Contratante o a su agente autorizado bien sea por disposición legal o por acto jurídico. Asimismo, la otra Parte Contratante reconocerá la causa y el alcance de la subrogación de la primera Parte Contratante o de su agente autorizado en todos estos derechos del titular anterior, conferidos de acuerdo al presente Convenio, sin perjuicio del derecho de la otra Parte Contratante a deducir cualquier impuesto u obligación debida por el titular anterior. Para la transferencia de los pagos en virtud de los derechos transferidos regirá mutatis mutandis el Artículo 4o de este Convenio.

ARTÍCULO IX: Aplicación del Convenio

El presente Convenio se aplicará a las inversiones que realicen los nacionales de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante a partir de la entrada en vigencia de este Convenio siempre que estén inscritas y registradas de acuerdo con las leyes del Estado receptor. También se aplicará a los asuntos surgidos después de su entrada en vigor relacionados con inversiones efectuadas por los nacionales de una Parte Contratante de acuerdo a las leyes y reglamentaciones del Estado receptor antes de la entrada en vigencia del Convenio, siempre que se encuentren igualmente inscritas y registradas.

ARTÍCULO X: Trato más Favorable

(1) Si de las disposiciones legales de una de las Partes Contratantes o de lo convenido por las Partes Contratantes más allá de lo acordado en el presente Convenio, resultare una reglamentación general o especial en virtud de la cual deba concederse a las inversiones de los nacionales de la otra Parte Contratante un trato más favorable que el previsto en el presente Convenio, dicha reglamentación prevalecerá sobre el presente Convenio, en cuanto sea más favorable.

(2) Cada Parte Contratante cumplirá cualquier otro compromiso que haya contraído con relación a las inversiones de nacionales de la otra Parte Contratante en su territorio.

ARTÍCULO XI: Arreglo de Diferendos entre una Parte Contratante y un Nacional de la otra Parte Contratante

(1) Las controversias que surgieren entre una de las Partes Contratantes y un nacional de la otra Parte Contratante en relación con las inversiones en el sentido del presente Convenio deberán, en lo posible, ser amigablemente dirimidas entre las partes en la controversia.

(2) Si una controversia en el sentido del apartado (1) no pudiera ser resuelta dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha en que una de las partes la haya promovido, será sometida a petición de una de ellas a los tribunales competentes de la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión.

(3) La controversia podrá ser sometida a un tribunal arbitral internacional en cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) A petición de una de las partes en la controversia, cuando no exista una decisión sobre el fondo después de transcurridos seis meses contados a partir de la iniciación del proceso judicial previsto en el apartado (2) de este Artículo, o cuando exista tal decisión pero la controversia subsista entre las partes;

b) Cuando ambas partes en la controversia así lo hayan convenido.

(4) En los casos previstos por el apartado (3) anterior, las controversias entre las partes, en el sentido de este Artículo, serán sometidas:

- Arbitraje internacional del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), creado por la "Convención para el Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados", firmada en Washington el 18 de marzo de 1965, siempre que ambas Partes Contratantes sean parte de dicha Convención; o A un tribunal arbitral ad hoc constituido en virtud de un Convenio Internacional del cual sean parte ambas Partes Contratantes.

(5) El laudo arbitral será obligatorio, debiendo cada Parte Contratante ejecutarlo de acuerdo con su legislación.

ARTÍCULO XII: Diferendos entre las Partes Contratantes

(1) Las controversias que surgieren entre las Partes Contratantes sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio deberán, en lo posible, ser dirimidas por los Gobiernos de ambas Partes Contratantes, a través de sus canales diplomáticos.

(2) Si una controversia no pudiera ser resuelta de esa manera, dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha en que una de las Partes Contratantes en la controversia la haya promovido, será sometida a un tribunal arbitral a petición de una de las Partes Contratantes.

(3) El tribunal arbitral será constituido ad hoc. Cada Parte Contratante nombrará un miembro, y los dos miembros se pondrán de acuerdo para elegir como Presidente a un nacional de un tercer Estado que será nombrado por los Gobiernos de ambas Partes Contratantes. Los miembros serán nombrados dentro de un plazo de dos meses, el Presidente dentro de un plazo de tres meses, después de que una de las Partes Contratantes haya comunicado a la otra que desea someter la controversia a un tribunal arbitral.

(4) Si los plazos previstos en la párrafo (3) no fueren observados, a falta de otro arreglo, cada Parte Contratante podrá invitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, a proceder a los nombramientos necesarios. En caso de que el Presidente sea nacional de una de las Partes Contratantes o se halle impedido por otra causa, corresponderá al Vicepresidente efectuar los nombramientos. Si el Vicepresidente también fuera nacional de una de las Partes Contratantes o si se hallare también impedido, corresponderá al miembro de la Corte que siga inmediatamente en el orden jerárquico y no sea nacional de una de las Partes Contratantes, efectuar los nombramientos.

(5) El tribunal arbitral tomará sus decisiones por mayoría de votos. Sus decisiones serán obligatorias. Cada Parte Contratante sufragará los gastos ocasionados por la actividad de su árbitro, así como los gastos de su representación en el procedimiento arbitral. Los gastos del Presidente, así como los demás gastos, serán sufragados por partes iguales por las dos Partes Contratantes. El tribunal arbitral determinará su propio procedimiento.

(6) Ninguna de las Partes Contratantes deberá ofrecer protección diplomática o acogerse a una demanda internacional por un diferendo que uno de sus nacionales y la otra Parte Contratante hayan presentado a un tribunal competente del Estado receptor o a un competente tribunal internacional de arbitraje, tal como lo

dispone el Artículo 11o de este Convenio, a menos que la otra Parte Contratante no acate ni cumpla con la sentencia o laudo dispuestos.

ARTÍCULO XIII: Caso de Interrupción de Relaciones Diplomáticas o Consulares

Las disposiciones del presente Convenio continuarán siendo plenamente aplicables aún en los casos previstos por el Artículo 63 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados del 23 de mayo de 1969.

ARTÍCULO XIV: Entrada en Vigor, Duración y Terminación del Convenio

(1) El presente Convenio entrará en vigencia treinta días después de la fecha en que las Partes se comuniquen por Nota Diplomática que han cumplido con los requisitos y procedimientos constitucionales internos. Su validez será de diez años, pudiendo ser prorrogado tácitamente por igual período, a menos que una de las Partes Contratantes lo denuncie mediante vía diplomática, con aviso previo de doce meses.

(2) Para inversiones realizadas antes de la fecha de terminación del presente Convenio, éste seguirá rigiendo durante los quince años subsiguientes a dicha fecha. En fe de lo cual firman los sus respectivos Gobiernos, en la ciudad de Ilo, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres años.

CONVENIOS

CONCLUSIONES

El tratado General de Integración de Cooperación Económica y Social para la conformación de un mercado Común, suscrito entre los gobiernos de Bolivia y Perú, es un tratado que ha permitido la actualización jurídica de la relación bilateral.

El objetivo del tratado es acordar normas que permitan perfeccionar la zona de libre comercio y levantar las restricciones para tener un espacio común de comercio donde las fronteras no existan.

La profundización del proceso de integración entre Bolivia y Perú será una contribución al proceso andino y a la integración sudamericana.

La agenda con el Perú podría caracterizarse como una relación con un pasado compartido, un presente cooperativo y un futuro promisorio.

La ciudad de La Paz debería convertirse en el centro geopolítico del espacio trinacional compuesto entre el Sur del Perú, el Norte de Chile y el Occidente de Bolivia. El desarrollo y la cohesión de región occidental es muy importante para evitar las tendencias divisionistas en Bolivia, en un momento en el que el país vive una etapa de transformación económica y geopolítica.

Uno de los propósitos de Bolivia en la OMC es la eliminación de los subsidios y el proteccionismo agrícola de los países desarrollados.

Bolivia debe exportar soya con valor agregado (aceite y torta de soya). La producción de soya de Bolivia también debe preocuparse de los subsidios agrícolas de Estados Unidos. Del mismo modo, un TLC entre la CAN y el MERCOSUR puede causar graves problemas a la exportación de soya boliviana.

En las negociaciones del TLC entre los países andinos y Estados Unidos se preservara el acervo común. En otras palabras, Bolivia ha conseguido que su producción esta protegida en los acuerdos que hagan los países andino con terceros. Sin embargo, el país no puede permanecer indiferente y sentirse confiado.

La concesión original de Boliviamar fue trasladada por decisión del Gobierno Peruano. Inicialmente, estaba junto al aeropuerto de Ilo y después fue trasladada a 5Km más al sur, a un lugar donde no había la infraestructura física indispensable. Por otra parte, las condiciones otorgadas a los inversionistas bolivianos en Ilo eran menos favorables que las otorgadas a los inversionistas de terceros países.

La vertebración caminera es insuficiente actualmente no contamos con carreteras de tipo internacional hecho que dificulta de sobremanera el intercambio comercial.

RECOMENDACIONES

- De acuerdo al análisis exhaustivo con relación a convenios y tratados a nivel bilateral y multilateral, Bolivia, siempre ha sido rezagada en la actividad comercial, por carecer de políticas de estado, agresivas. Ese aspecto durante décadas ha sido perjudicial para el desarrollo económico de nuestro país. Por eso, es hora que los gobiernos velen por los intereses de la nación y no por los intereses de algún sector privilegiado. Razón por lo que se debe crear políticas de comercio internacional de acuerdo a la realidad económica existente, tomando en cuenta el fenómeno de la globalización y la competitividad económica a nivel internacional, toda vez que las pocas que existen no se encuentran adecuadas a la realidad mundial,
- También se ha podido verificar que la actual Constitución Política del Estado y el Código de Comercio Boliviano, no están enmarcados o apegados a convenios y tratados de comercio internacional, situación que perjudica para cumplir con seriedad los compromisos adquiridos con el resto de los países. Entonces urge la necesidad para que nuestros legisladores y autoridades gubernamentales, consideren la implementación o modificación de disposiciones jurídicas, para fortalecer y favorecer esta actividad, en aras de llegar a ser un país creíble ante los bloques de integración (CAN, MERCOSUR, TLC, etc.), y pueda competir en las mismas condiciones, elevando el nivel de las exportaciones bolivianas.

- El Convenio Marco Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz, que han firmado Bolivia y Perú, en 1992 en el Puerto de Ilo, supuestamente esta lleno de bondades en favor del Estado Boliviano, pero en la practica no ha tenido su efecto positivo en la actividad comercial, debido a la falta de interés de nuestros gobernantes
- Recomendar, al gobierno y a los sectores involucrados en este rubro, reencaminar estos convenios, previo ajuste y fortalecimiento del ordenamiento jurídico vigente y así aprovechar las ventajas para el desarrollo de nuestro país.
- Otro factor importante y que debe de ser tomado muy bien en cuenta por los gobernantes, es el hecho de poder contar con carreteras internacionales asfaltadas más acordes a la realidad mundial en la que vivimos, lamentablemente en este aspecto también nos encontramos relegados.
- También se debe recomendar al Gobierno Central, el incentivo que debe de ofrecer a los empresarios tanto pequeños como a medianas empresas, a fin de que se los pueda liberar de algunos tediosos y burocráticos tramites, el pago de tasas y aranceles que no guardan relación con el tipo de mercadería que se exporta.
- Habiendo logrado una salida al Océano Pacífico mediante los convenios firmados con la República del Perú, se recomienda a las autoridades gubernamentales la elaboración de una legislación que trate de explotar al máximo las diferentes ventajas que nos ofrece el país vecino.